

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 331

San Salvador, Viernes 14 de Junio de 1996

NUMERO 110

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Enmienda N° 9 al Convenio de Donación AID N° 519-0394, denominada "Paz y Recuperación Nacional; Acuerdo N° 420 del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo N° 712, ratificándolo	Pág 2-7
DECRETO N° 713.- Se autoriza al Organó Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba con el First Union National Bank of Washington, D. C., un Convenio de Préstamo	8-9
DECRETO N° 716.- Reforma a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado	9-10

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO N° 52.- Se autoriza la venta del Ingenio Jiboa, propiedad de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN	10
RAMO DE ECONOMIA	
Acuerdo N° 213.- Se adopta el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia	11-18

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO N° 55.- Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	19-32
--	-------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 2.- Liquidación del Presupuesto Municipal de 1995, correspondiente a la ciudad de La Unión	32-41
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Fe y Esperanza", Cantón San Pedro, Acuerdo N° 9, emitidos por la Alcaldía Municipal de Chirilagua, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.	42-45

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 391.- Póliza de Seguros de la COMPAÑIA ASEGURADORA POPULAR, S.A.	46-59
---	-------

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 361.- Aceptación de herencia promovido por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor de PASTOR CASTILLO MENDOZA y otros.	60
--	----

Cartel N° 362 (8721-Bis).- Convocatoria de la COOPERATIVA AHUACHAPANECA de PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EXPORTADORES Y DE SERVICIO VARIOS de R. L. (CAPEX, LTDA.)	Pág 60
Cartel N° 363 (8734).- Aumento de Capital de la COOPERATIVA GUADALUPE DE R.L.	60-61
Cartel N° 359 (8500).- Aviso de cobro del MINISTERIO DE HACIENDA, a favor de GLORIA QUIJANO DE AGUILAR	61
Cartel N° 356 (8343).- Aviso de cobro del MINISTERIO DE HACIENDA, a favor de MARIA DEL ROSARIO LOPEZ DE FUENTES	61
Cartel N° 366 (9145).- Convocatoria de la SOC. COOPERATIVA DE CAFETALEROS DE LA REFORMA AGRARIA DE R.L. (SOCRA, DE R.L. DE C.V.); a celebrarse el 3 de julio.	61

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 10295-1v, 8900-1v, 8894-1v, 8896-1v, 8897-1v, 8902-1v, 8904-1v, 8911-1v, 8912-1v, 8913-1v, 8914-1v, 8930-1v, 8931-1v, 8957-1v, 9001-1v, 9002-1v, 9005-1v, 9006-1v, 9008-1v, 9010-1v, 8895-1v, 8901-1v, 8915-1v, 8951-1v, 8952-1v, 8985-1v, 8919-1v, 8920-1v, 8923-1v, 8982-1v, 9004-1v, 6384-Bis (N.P.), 8898, 8903, 8909, 8916, 8917, 8999, 9000, 9007, PI-23353, PI-23354, PI-23355, PI-23356, PI-23357, PI-23358, PI-23359, PI-23360, PI-23361, PI-23362, 8905, 8906, 8953, 8954, 8955, 8987, 8450, 8451, 8452, 8453, 8454, 8455, 8456, 8457, 8458, 8459, 8460, 8461, 8462, 8463, 8464, 8465, 8466, 8467, 8468, 8469, 8470, 8523, 8524, 8932, 8933, 8907, 8908, 8921, 8922, 8924, 8925, 8926, 8927, 8928, 9595, 9551, 9747, 9750, 10028, 8918, 8934, 8935, 8936, 8937, 8938, 8939, 8940, 8941, 8942, 9003, 8414-C, 8415-C.	62-92
--	-------

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 8802, 8803, 8804, 8805, 8815, 8817, 8818, 8825, 8826, 8827, 8761, 8774, 8781, 8782, 8783, 8798, 8799, 8800, 8801, 8758, 9999, 10000, E-24423, E-24443, E-24451, E-24455, PS-15102, PS-15106, PS-15107, PS-15108, PS-15109, PS-15110, 8814, 8820, 8821, 8822, 8823, 8834, 8835, 8836, 8802, 8203, 8344-Bis, 8345, 8346, 8347, 8348, 8349, 8350, 8351, 8352, 8353, 8354, 8355, 8356, 8357, 8358, 8844, 8845, 8846, 8772, 8810, 8816, 8793, 8794, 8763, 8764, 8765, 8766, 8767, 8768, 8769, 8770, 8771, 8788, 8813, 8776, 8838, 9743, 8408-C, 8410-C, 8409-C, 8411-C, 8412-C, 8413-C.	93-116
---	--------

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 8611, 8621, 8632, 8660, 8664, 8665, 8670, 8675, 8677, 8679, 8680, 8684, E-24285, E-24288, E-24290, E-24292, E-24294, E-24297, E-24300, E-24304, E-24308, E-24309, E-24310, 8619, 7662, 7663, 7664, 7665, 7666, 7667, 7695-Bis, 7696-Bis, 8042, 8043, 8044, 8045, 8046, 8047, 8048, 8049, 8050, 8051, 7986, 7987, 7988, 7989, 7990, 7991, 7992, 7993, 7994, 7995, 8101, 8102, 8103, 8104, 8105, 8106, 8107, 8612, 8613, 8673, 8674, 8676, 8606, 8607, 8608, 8629, 8630, 8631, 8603-Bis, 8625, 8681, 8811-C, 8819-C, 8832-C, 8839-C.	117-140
---	---------

ORGANO LEGISLATIVO

Amendment No. 9

Enmienda No. 9

To

A

Peace and National Recovery

Paz y Recuperación Nacional

Between

Entre

The United States of America

Los Estados Unidos de América

And

Y

The Government of El Salvador

El Gobierno de El Salvador

Agencia para el Desarrollo Internacional

Proyecto USAID No. 519-0394

Agency for International Development

USAID Project No.519-0394

San Salvador, El Salvador C.A.

February 26, 1996

26 de Febrero de 1996

PA-519-0394-96-06

Appropriation: 726/71037

BPC: LES6-96-25519-KG13

Proyecto de USAID No. 519-0394Convenio de Donación de ProyectoEnmienda No. 9 al Convenio

Fecha: 26 de Febrero de 1996

Esta Enmienda No. 9 al Convenio se suscribe entre los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República de El Salvador ("Donatario"):

POR CUANTO, el Donatario ha hecho un progreso firme para cumplir con los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz creando condiciones necesarias para un ambiente de armonía total y una apertura política esencial para promover un crecimiento económico y desarrollo social sostenible amplio;

POR CUANTO, el Donatario ha hecho un esfuerzo loable para ejecutar reformas hacia la disminución de la pobreza, crear y mantener políticas económicas apropiadas orientadas a un libre mercado;

POR CUANTO, el Donatario ha expresado su compromiso para continuar trabajando hacia la

USAID Project No. 519-0394Project Grant AgreementAgreement Amendment No. 9

Date: February 26, 1996

This Amendatory Agreement No. 9 is between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID"), and the Republic of El Salvador ("Grantee"):

WHEREAS, the Grantee has made steady progress to fully comply with its commitments derived from the Peace Accords by creating the conditions necessary for an environment of social harmony and political openness essential to promoting sustainable broad-based economic growth and social development;

WHEREAS, the Grantee has made commendable efforts to achieve reforms to reduce poverty, and to create and maintain appropriate, free market-oriented economic policies;

WHEREAS, the Grantee has expressed its commitment to continue working towards the

consolidación del proceso de paz, y específicamente completar con éxito el programa de transferencia de tierras, incorporar a los excombatientes a la vida productiva, para poder buscar la reconciliación nacional;

POR CUANTO, el Donatario y USAID suscribieron un Convenio de Donación ("Convenio") fechado el 6 de mayo de 1992, para ejecutar el Proyecto titulado "Paz y Recuperación Nacional", designado como Proyecto No. 519-0394 de USAID, para poder llenar las necesidades humanitarias de los salvadoreños.

POR LO TANTO, las Partes por este medio acuerdan que el Convenio sea enmendado para reflejar lo siguiente:

1. El primer párrafo de la sección 2.1 del Artículo II se suprime totalmente por este medio y se sustituye por lo siguiente:

"Artículo II: Financiamiento "

"SECCION 2.1: La Donación. Con el objeto de ayudar al GOES a cubrir los costos de ejecución del Proyecto, USAID, de conformidad con el Acta de Asistencia al Exterior de 1961, y sus enmiendas, convienen en donar al GOES, bajo los términos de este Convenio, una cantidad que no excederá de los Ciento Noventa y Un Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$191,000,000) (la "Donación"), sujeto a la disponibilidad de fondos y autorizaciones administrativas. Esta Enmienda No. 9 al Convenio agrega Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$10,000,000) a la Donación del referido Convenio, haciendo un total de fondos obligados a la fecha de Ciento Setenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Un Dólares de los Estados Unidos (\$174,143,131)."

consolidation of the peace process, and specifically to successfully complete the land transfer program, incorporate former excombatants into productive life, and seek national reconciliation;

WHEREAS, the Grantee and USAID entered into a Project Grant Agreement ("Agreement") dated May 6, 1992, for the Project entitled "Peace and National Recovery" designated as USAID Project No. 519-0394, in order to meet the humanitarian needs of the Salvadoran people;

NOW THEREFORE, the Parties hereby agree that the Agreement shall be amended to read as follows:

1. The first paragraph of section 2.1 of Article II is hereby deleted in its entirety and the following is substituted therefor:

"Article II: Financing

"SECTION 2.1: The Grant. To assist the GOES to meet the costs of carrying out the Project, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, agrees to grant the GOES under the terms of this Agreement, an amount not to exceed One Hundred Ninety-One Million United States Dollars (\$191,000,000) (the "Grant"), subject to the availability of funds and administrative approval. This Amendatory Agreement No. 9 increases by Ten Million United States Dollars (\$10,000,000) the Grant in the Project Grant Agreement cited above, bringing total funds obligated to date to One Hundred Seventy-Four Million One Hundred Forty-Three Thousand One Hundred Thirty-One United States Dollars (\$174,143,131)."

2. Los Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$10,000,000) de la Donación bajo esta Enmienda serán usados para transferencia de tierras, apoyo a las microempresas y asistencia técnica agrícola y crédito.

3. El Adjunto I de esta Enmienda al Convenio titulado "Plan Financiero" sustituye el Anexo I de la Enmienda No. 8, del Convenio de Donación antes mencionado.

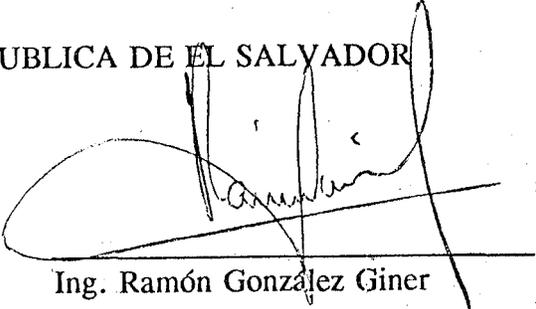
A excepción de lo aquí enmendado, todos los demás términos y condiciones del Convenio de Donación permanecen en pleno vigor y efecto.

Esta Enmienda al Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

EN FE DE LO CUAL, los Gobiernos de la República de El Salvador y los Estados Unidos de América, cada uno de ellos actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, han convenido en firmar esta Enmienda al Convenio en esta ciudad, en sus nombres, en el día, mes y año señalados por escrito al inicio de este documento.

REPUBLICA DE EL SALVADOR

Por:


Ing. Ramón González Giner

Cargo: Ministro de Relaciones Exteriores
República de El Salvador

2. The Ten Million United States Dollars (\$10,000,000) granted under this Amendmer shall be used for land transfer, microenterpr support and agricultural technical assistance and credit.

3. Attachment I, entitled "Financial Plan," this Amendatory Agreement hereby is substituted for Annex I of Amendment No. to the Grant Agreement mentioned above.

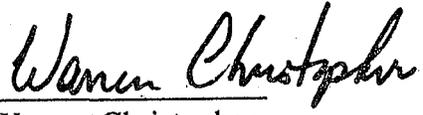
Except as herein amended, all other terms a conditions of the Grant Agreement remain in full force and effect.

This Amendatory Agreement is effective as the date of its execution.

IN WITNESS WHEREOF, the Government of the Republic of El Salvador and the United States of America, each acting through its d authorized representative, have caused this Amendatory Agreement to be signed in this city in their names and delivered as of the c and year first above written.

THE UNITED STATES OF AMERICA

By:


Warren Christopher

Title: Secretary of State
United States of America

Amendment No. 9
Enmienda No. 9
Attachment I (Adjunto I)

Financial Plan, Illustrative Budget
(US Dollars)
PROJECT 519-0394: PEACE AND NATIONAL RECOVERY
Plan Financiero, Presupuesto Ilustrativo
(Dólares de los EE.UU.)
PROYECTO 519-0394: PAZ Y RECUPERACION NACIONAL

Budget Component Componente del Presupuesto	Current Life of Project Vida Actual del Proyecto (Amend. No. 8)	This Amendment Esta Enmienda	Revised LOP Vida del Proyecto Revisada	Prior Obligation Obligación Anterior	Obligated in This Amendment Obligado en esta Enmienda	Total Obligated to Date Total Obligado a la Fecha	Future Obligation Obligación Futura
USAID CONTRIBUTION							
A. IMMEDIATE RELIEF (ESF)	1,500,000	0	1,500,000	1,500,000	0	1,500,000	0
A. Ayuda Inmediata	ESF DTF	0 0	1,500,000 0	1,500,000 0	0 0	1,500,000 0	0 0
B. EX-COMBATANT ASSISTANCE	66,306,643	(856,643)	65,450,000	64,452,000	0	64,452,000	998,000
B. Asistencia a Ex-Combatientes	ESF DTF	(856,643) 0	65,450,000 0	64,452,000 0	0 0	64,452,000 0	998,000 0
C. SOCIAL & ECONOMIC REACTIVATION	84,633,357	(1,102,357)	83,531,000	68,181,131	5,000,000	73,181,131	10,349,869
C. Reactivación Económica y Social	ESF DTF	(1,102,357) 0	83,531,000 0	68,181,131 0	5,000,000 0	73,181,131 0	10,349,869 0
D. LAND TRANSFER	12,760,000	3,459,000	16,219,000	11,219,000	5,000,000	16,219,000	0
D. Transferencia de Tierras	ESF DTF	3,459,000 0	16,219,000 0	11,219,000 0	5,000,000 0	16,219,000 0	0 0
E. MAJOR INFRASTRUCTURE	15,800,000	0	15,800,000	11,299,000	0	11,299,000	4,501,000
E. Infraestructura Mayor	ESF DTF	0 0	15,800,000 0	11,299,000 0	0 0	11,299,000 0	4,501,000 0
F.1. MANAGEMENT & EVALUATION	8,000,000	(1,500,000)	6,500,000	5,525,000	0	5,525,000	975,000
F.1. Administración y Evaluación	ESF DTF	(1,500,000) 0	6,500,000 0	5,525,000 0	0 0	5,525,000 0	975,000 0
F.2. AUDITS	2,000,000	0	2,000,000	1,967,000	0	1,967,000	33,000
F.2. Auditoría	ESF DTF	0 0	2,000,000 0	1,967,000 0	0 0	1,967,000 0	33,000 0
TOTAL USAID	191,000,000	0	191,000,000	164,143,131	10,000,000	174,143,131	16,856,869
	112,000,000	0	112,000,000	85,143,131	10,000,000	95,143,131	16,856,869
	79,000,000	0	79,000,000	79,000,000	0	79,000,000	0

ACUERDO N° 420.

San Salvador, 3 de mayo de 1996.

Vista la Enmienda N° 9 del Convenio de Donación AID N° 519-0394, denominado "Paz y Recuperación Nacional", entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), la cual consta de Un Preámbulo, Tres Numerales y Un Plan Financiero, Presupuesto Ilustrativo, suscrito el día 26 de febrero de 1996, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador por el suscrito y en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América por el Secretario de Estado, Señor Warren Christopher; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

González Giner.

DECRETO N° 712.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Enmienda N° 9 al Convenio de Donación AID N° 519-0394, denominado: "PAZ Y RECUPERACION NACIONAL", la cual consta de Un Preámbulo, Tres Numerales y Un Plan Financiero, Presupuesto Ilustrativo, fue suscrita en esta ciudad el día 26 de febrero del corriente año, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ing. Ramón E. González Giner; y en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, por el Secretario de Estado, señor Warren Christopher;
- II.- Que con esta Enmienda se incrementarán los fondos de la donación en DIEZ MILLONES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000,000.00) equivalentes al cambio oficial vigente, con lo cual los montos obligados para dicho proyecto ascienden a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$174,143,131.00) también equivalentes al cambio oficial vigente, así como suprimir, totalmente el primer párrafo de la Sección 2.1 del Artículo II, y sustituir el Anexo I de la Enmienda N° 8 del mismo Convenio de Donación por el Adjunto I de esta Enmienda al Convenio, titulado "Plan Financiero";
- III.- Que los objetivos que se persiguen con la Enmienda, son seguir apoyando el total cumplimiento de los Acuerdos de Paz y ayudar a nuestro Gobierno a implementar su Plan de Reconstrucción Nacional, de Reconciliación Nacional y de Estabilización Económica por medio de la restauración de los servicios básicos humanitarios, sociales y de salud; la reconstrucción de infraestructura básica, y la reactivación de la economía en áreas destruidas por la guerra y la reintegración de las personas y familias afectadas por el conflicto;
- IV.- Que el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, aprobó dicha Enmienda, mediante Acuerdo N° 420 de fecha 3 de mayo de 1996 y no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratificase en todas sus partes la Enmienda N° 9 al Convenio de Donación AID N° 519-0394, denominado: "PAZ Y RECUPERACION NACIONAL", la cual consta de Un Preámbulo, Tres Numerales y Un Plan Financiero, Presupuesto Ilustrativo, fue suscrita en esta ciudad el día 26 de febrero del corriente año, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ing. Ramón E. González Giner; y en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, por el Secretario de Estado, señor Warren Christopher; dicha Enmienda fue aprobada por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N° 420 de fecha 3 de mayo de 1996.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER,
Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO N° 713.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 152 de las Disposiciones Generales de Presupuestos establece las Reglas especiales para la adquisición de bienes raíces en el exterior para el alojamiento de Representaciones Diplomáticas y Consulares;
- II.- Que el Gobierno de la República está gestionando la compra de un inmueble urbano en Washington, Estados Unidos de América, el que se utilizará para alojar las oficinas de la Embajada de El Salvador en ese país;
- III.- Que para la consecución de lo antes relacionado el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores ha gestionado ante el First Union National Bank de los Estados Unidos de América, el otorgamiento de un préstamo a fin de obtener el financiamiento para la adquisición del referido inmueble;
- IV.- Que en razón de lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que suscriba el Convenio de Préstamo para los fines antes relacionados;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Se autoriza al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del Representante que él designe, suscriba con el First Union National Bank of Washington, D. C., un Convenio de préstamo, que estará sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

MONTO : Hasta por UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,800,000.00)

PLAZO : Quince años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

INTERESES : Variable, en Tasa Prime U. S. (Actualmente en 8.25% por año), los cuales se pagarán mensualmente.

AMORTIZACION : Ciento ochenta cuotas mensuales, sucesivas y en lo posible iguales.

DESTINO : Financiar la compra de un inmueble urbano en Washington, Estados Unidos de América, el cual será ocupado por la Embajada de El Salvador en ese país.

GASTOS

ADMINISTRATIVOS : Comisiones y Servicios de escrituración equivalentes aproximadamente a US\$ 8,000.00.

Art. 2.- El Convenio de Préstamo que suscriba el Gobierno de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea para su validez.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ÁRAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MANUEL ENRIQUE HINDS CABRERA,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 716.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo No. 516, de fecha 23 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 7, Tomo No. 330, del 11 de enero de 1996, se emitió la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;
- II.- Que es necesario que las Instituciones del Sector Público colaboren en el logro de las metas del Programa Monetario y Financiero;
- III.- Que las entidades del Sector Público deben contribuir a la estabilidad en el Sistema Financiero; y,
- IV.- Que es necesario que el Ministerio de Hacienda cuente con los instrumentos que le permitan coordinar con las Instituciones del Sector Público el manejo de los recursos en el Sistema Financiero.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA: la siguiente:

REFORMA A LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, ASI:

Art. 1.- Intercálase entre el Art. 6 y el Título II, el Art. 6-A, de la siguiente manera:

"Art. 6-A.- En el Programa Monetario y Financiero se incluirán los límites y la política de manejo de los depósitos y otras formas de colocación de recursos de las entidades mencionadas en el Art. 2 de esta Ley; facultándose al Ministerio de Hacienda para que emita las normas técnicas correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en este artículo".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MANUEL ENRIQUE HINDS CABRERA,
Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 52.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I Que mediante Decreto Legislativo No. 92, de fecha 21 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 324, del 30 de agosto de ese mismo año, se emitió la Ley de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol;
- II Que dicha Ley creó la Comisión de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol, en cuyas facultades y atribuciones se encuentran la de coordinar y realizar el proceso de privatización de Ingenios, pertenecientes al Instituto Nacional del Azúcar y a la Corporación Salvadoreña de Inversiones, la de aprobar los avalúos, autorizar la transferencia de los Ingenios a las sociedades anónimas creadas para tal efecto y adoptar las medidas que fueren necesarias para lograrlo; asimismo, autorizó al Instituto Nacional del Azúcar, INAZUCAR, y a la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, para poder constituir sociedades anónimas por cada Ingenio que fuere de su propiedad, con un capital mínimo de VEINTE MIL COLONES, para que éstas adquieran al crédito los respectivos Ingenios;
- III Que la misma Ley estableció que la transferencia de Ingenios a las nuevas sociedades, será el valor que determine la Comisión, a que se alude en el considerando anterior, en base a los avalúos realizados, y que para autorizar estas transferencias bastará con un Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía, tomado a propuesta de dicha Comisión, en el que se especificará el Ingenio, sus principales elementos y los correspondientes avalúos; y
- IV Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley citada en el primer considerando; CORSAIN E INAZUCAR han constituido la sociedad anónima denominada "INGENIO JIBOA, S.A.", en la cual la primera es propietaria de CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES y el segundo de UNA ACCION, habiendo la Comisión aprobado el avalúo correspondiente a dicho Ingenio y determinado su valor de transferencia.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta de la COMISION DE PRIVATIZACION DE INGENIOS Y PLANTAS DE ALCOHOL.

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase la venta del Ingenio denominado Jiboa, propiedad de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, a la Sociedad Ingenio Jiboa, Sociedad Anónima, por un precio de CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES que corresponde a los activos contenidos en el avalúo de las instalaciones de dicho Ingenio y de los bienes inmuebles, realizado por la firma "IPS DE CENTROAMERICA", de fecha 15 de diciembre de 1995; siendo los principales elementos de dicho Ingenio un inmueble situado en el Cantón San Antonio Caminos, jurisdicción y Departamento de San Vicente, inscrito a favor de CORSAIN, bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro TRESCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Vicente; sus edificaciones, su maquinaria y equipo, el inventario de repuestos y herramientas y demás accesorios necesarios para su funcionamiento.

Art. 2.- La formalización de la venta del Ingenio antes referido, se hará por medio de escritura pública.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

EDUARDO ZABLAH TOUCHE H.,
Ministro de Economía.

RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 213.-

San Salvador, 31 de mayo de 1996.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo No. 110 en este mismo Ramo el 18 de febrero de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo No. 318 del 26 de febrero de 1993, se adoptó el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas de Comercio Desleal y Cláusula de Salvaguardia.
- II. Que es necesario ajustar la normativa reglamentaria regional a los Acuerdos dimanantes de la Ronda de Uruguay, en el marco de la creación de la Organización Mundial del Comercio, particularmente el Acuerdo Sobre Salvaguardias, relativo a la aplicación XIX del GATT de 1994.
- III. Que por resolución No. 19-96 del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional de fecha 22 de mayo de 1996, aprobó en todas sus partes el REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA para que entre a regir 30 días después del 22 de mayo de 1996, el que deberá ser publicado íntegramente por los Estados Parte.
- IV. Que de conformidad al Artículo 24 del Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, las decisiones del Consejo de Ministros responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional, se pondrán en vigencia en cada Estado contratante en un plazo no mayor de 30 días contado a partir de la fecha de la respectiva decisión del Consejo, sin más trámite que la emisión de un acuerdo o decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales

ACUERDA:

- I. Adoptar el REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA en todas sus partes, anexo a la Resolución No. 19-96 del Consejo de Ministros responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional, el cual junto con la resolución correspondiente consta a continuación.

RESOLUCION No. 19-96 (COMRIEDRE-IV)

EL CONCEJO DE MINISTROS RESPONSABLES DE LA INTEGRACION ECONOMICA Y DESARROLLO REGIONAL

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario ajustar la normativa reglamentaria regional a los acuerdos dimanantes de la Ronda Uruguay, en el marco de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio;
2. Que mediante resolución No. 9-94 (CEC), del 24 de septiembre de 1994, el Consejo Económico Centroamericano estableció como prioritario dentro de la agenda centroamericana, la preparación de los instrumentos jurídicos reglamentarios de comercio que deben ser aprobados a fin de contar a la brevedad posible con normas claras que regulen las relaciones de comercio de Centroamérica con terceros países;
3. Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución de mérito, los foros técnicos y la Reunión de Directores de Integración de Centroamérica, manifestaron su conformidad con el contenido del proyecto de Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, recomendando la aprobación del mismo;

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos y 6, 7, 12 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

RESUELVE:

1. Aprobar el REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA en la forma como aparece en el anexo de la presente resolución, el cual forma parte integrante de la misma.
2. El Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia iniciará su vigencia treinta días después de la fecha de la presente resolución, la que deberá ser publicada íntegramente por los Estados.

3. Los Estados Parte se comprometen a enviar a la SIECA inmediatamente después de la publicación oficial, copia de la misma, con el propósito de que la Secretaría informe a los demás Estados, para los efectos legales consiguientes.

Guatemala, 22 de mayo de 1996.

Marco Antonio Vargas Díaz,
Ministro de Economía, Industria,
y Comercio de Costa Rica.

Eduardo Zablah Touché,
Ministro de Economía
de El Salvador.

Juan Mauricio Wurmser,
Ministro de Economía,
de Guatemala.

Fernando García Rodríguez,
Ministro de Economía,
y Comercio de Honduras.

Alfredo Vélez Lacayo,
Viceministro en Representación del,
Ministro de Economía y Desarrollo
de Nicaragua.

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA PERMANENTE DEL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA (SIECA), CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONTENIDA EN DOS HOJAS REPRODUCE FIELMENTE EL TEXTO DE LA RESOLUCION No. 19-96 (COMRIEDRE-IV), APROBADA POR EL CONSEJO DE MINISTROS RESPONSABLES DE LA INTEGRACION ECONOMICA Y DESARROLLO REGIONAL, EL VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUE COMPRENDE COMO ANEXO EL "REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA" CONTENIDO EN OCHO HOJAS, TODAS SELLADAS CON EL SELLO DE LA SIECA, CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA PERMANENTE. PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

HAROLDO RODAS MELGAR,
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA PERMANENTE DEL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

INDICE

	<u>Página</u>
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1. Definiciones	1
Artículo 2. Objeto del Reglamento	3
Artículo 3. Ambito de Aplicación	3
Artículo 4. Normas Sustantivas	3
Artículo 5. Impulso Procesal	3
CAPITULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA CONTRA TERCEROS PAISES	3
Artículo 6. Objeto del Procedimiento	3
Artículo 7. Autoridad Investigadora	3
Artículo 8. Período Objeto de Investigación	3
Artículo 9. Legitimación Activa	4
Artículo 10. Requisitos para la Solicitud	4
Artículo 11. Revisión de la Solicitud	5

Artículo 12.	Notificación de Rechazo de la Solicitud	5
Artículo 13.	Resolución de Apertura	5
Artículo 14.	Requisitos de la Resolución de Apertura	6
Artículo 15.	Notificación de Apertura de Investigación	6
Artículo 16.	Plazo de la Investigación	6
Artículo 17.	Acceso a la Información y al Expediente	7
Artículo 18.	Facultades de Investigación	7
Artículo 19.	Aplicación y Duración de las Medidas Provisionales	7
Artículo 20.	Naturaleza de las Medidas Provisionales	7
Artículo 21.	Notificaciones y Celebración de Consultas	7
Artículo 22.	Audiencia Pública	8
Artículo 23.	Alegatos	8
Artículo 24.	Conclusión de la Investigación	8
Artículo 25.	Resolución Final	8
Artículo 26.	Requisitos de la Resolución Final	8
Artículo 27.	Celebración de Consultas y Compensación	9
Artículo 28.	Notificaciones	9
Artículo 29.	Duración de las Medidas de Salvaguardia	9
Artículo 30.	Imposición de una Medida de Salvaguardia	9
Artículo 31.	Nexo Causal	9
Artículo 32.	Conocimiento del Consejo	10
Artículo 33.	Suspensión de la Investigación	10
Artículo 34.	Examen de la Medida	10
Artículo 35.	Publicación	10
Artículo 36.	Recursos	10
Artículo 37.	Medidas de Salvaguardia contra un País en Desarrollo	10
CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES		10
Artículo 38.	Modificaciones al Reglamento	10
Artículo 39.	Cómputo de Plazos	11
Artículo 40.	Organo de Aplicación	11
Artículo 41.	Aplicación Supletoria	11
Artículo 42.	Epígrafes	11
Artículo 43.	Derogatoria	11

REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Definiciones). Para efectos de este Reglamento, las expresiones que se utilizan a continuación, tienen el siguiente significado:

ACUERDO: El Acuerdo sobre Salvaguardias, anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: La Dirección o Dirección General de Integración del Ministerio de Economía o, en su caso, la Dirección que tenga bajo su competencia los asuntos de la integración económica centroamericana en cada Estado Parte, o la Unidad Técnica que tenga bajo su competencia la investigación de situaciones tendientes a la aplicación de las medidas de salvaguardia previstas en este Reglamento.

CONSEJO DE MINISTROS:	El Consejo de Ministros de Integración Económica creado por el Artículo 37 del protocolo de Guatemala.
CONVENIO:	El Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Protocolos.
ESTADOS PARTE:	Los Estados que son parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
GATT DE 1994:	El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.
INTERES SUSTANCIAL:	Se considerará que tienen un interés sustancial en la medida, aquellos miembros de la OMC interesados que exporten el producto objeto de la medida y que se verían afectados con la misma.
MINISTRO:	El Ministro de cada Estado Parte que tiene a su cargo los asuntos de la integración económica o, en su caso, la aplicación de medidas de salvaguardia.
OMC:	La Organización Mundial del Comercio.
PARTES INTERESADAS:	<p>a) Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación, o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto;</p> <p>b) El gobierno del país o de los países de origen o procedencia de los productos que son objeto de investigación; y</p> <p>c) Los productores del producto similar o directamente competidor en el Estado Parte Importador o las asociaciones mercantiles gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores del producto similar o directamente competidor en el territorio del Estado Parte.</p>
PRODUCTO SIMILAR:	Un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.
PRODUCTO DIRECTAMENTE COMPETIDOR:	Aquel que no siendo similar con el que se compara es esencialmente equivalente para fines comerciales por estar dedicado al mismo uso y ser intercambiable con éste.
PROTOCOLO DE GUATEMALA:	El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 29 de octubre de 1993.
RAMA DE PRODUCCION NACIONAL:	El conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de un Estado Parte o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores, constituya como mínimo el 25 por ciento de la producción nacional total de esos productos.
REGION:	El conjunto de Estados Parte.
SIECA:	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana.
TERCEROS PAISES:	Los que no son Estados Parte.

Artículo 2. (Objeto del Reglamento). El presente Reglamento desarrolla las disposiciones para aplicar el artículo XIX del GATT de 1994, el Acuerdo, así como en lo procedente, las disposiciones del Protocolo de Guatemala y del Convenio.

Artículo 3. (Ambito de Aplicación). Las medidas de salvaguardia a que se refiere este Reglamento, se aplicarán a las importaciones procedentes de terceros países.

Artículo 4. (Normas Sustantivas). Todos los aspectos sustantivos relacionados con la aplicación de medidas de salvaguardia, serán determinadas por las disposiciones establecidas en los instrumentos a que se refiere el Artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 5. (Impulso Procesal). El proceso de investigación tendiente a comprobar la procedencia de la aplicación de medidas de salvaguardia podrá ser iniciado a petición de parte, o en casos excepcionales determinados por la autoridad investigadora, de oficio, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y el Acuerdo.

Cuando la autoridad investigadora proceda de oficio, notificará a la rama de producción nacional para confirmar su anuencia a que se continúe con la investigación.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA CONTRA TERCEROS PAISES.

Artículo 6. (Objeto del Procedimiento). El procedimiento de investigación tendrá por objeto determinar si procede o no la aplicación de medidas de salvaguardia, cuando las importaciones de un producto en el territorio de un Estado Parte, procedente de terceros países han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

Artículo 7. (Autoridad Investigadora). La autoridad investigadora realizará las indagaciones, análisis y evaluaciones que juzgue pertinentes para determinar la existencia del incremento de importaciones, daño grave o amenaza de daño grave y la relación causal entre ambos, con el objeto de establecer si procede la imposición de la medida de salvaguardia.

Artículo 8. (Período Objeto de Investigación). Se entenderá como período objeto de investigación el período que cubra las importaciones de productos similares o directamente competidores a los productos nacionales, que se estén realizando en cantidades y condiciones tales que causen o amenacen causar daño grave a la producción nacional.

El período objeto de investigación deberá ser determinado por la autoridad investigadora en la resolución de apertura de la investigación y podrá ser modificado por ésta cuando lo considere conveniente. En este último caso, las resoluciones que impongan medidas de salvaguardia provisionales o definitivas se referirán al período modificado.

Artículo 9. (Legitimación Activa). Están legitimados para solicitar que se inicie el procedimiento de investigación los representantes de la rama de producción nacional perjudicada por las importaciones sobre las cuales se requiere investigación y los de las asociaciones de productores que sean afectados en igual forma.

Artículo 10. (Requisitos para la Solicitud). La solicitud de apertura de investigación deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Designación de la autoridad investigadora ante quien se presente la solicitud;
- b) Datos de identificación del solicitante. En caso de ejercer representación legal, la documentación que lo acredite;
- c) Actividad a la que se dedica el o los productores afectados;
- d) Descripción del o de los productos importados, indicando especificaciones y elementos que permitan compararlos con los productos nacionales y su fracción arancelaria;
- e) Descripción del producto nacional afectado y su fracción arancelaria;
- f) Elementos que demuestren el incremento en el volumen de las importaciones del producto similar o directamente competidor;
- g) Elementos que demuestren la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a una rama de producción nacional;
- h) Volumen y valor de la producción nacional del producto similar o directamente competidor al de importación;
- i) Descripción de su participación, en el volumen y valor, dentro de la producción nacional, en su caso, los miembros de la organización a que pertenezca el solicitante, indicando la participación porcentual que tengan los productos que producen en relación a la producción nacional;
- j) Volumen y valor de las importaciones;
- k) Petición de apertura de la investigación y de la imposición de una medida de salvaguardia;
- l) Lista de importadores y exportadores de los que se tenga conocimiento y lugar para notificarlos;
- m) País o países de origen o de procedencia de las importaciones;
- n) Lugar para recibir notificaciones;
- ñ) Lugar y fecha; y
- o) Firma del solicitante o representante legal, de la rama de producción nacional o de la asociación correspondiente.

La solicitud original y documentación aportada deberá acompañarse de tantas copias como importadores, exportadores o gobiernos extranjeros estén identificados en la misma, salvo aquella información considerada confidencial.

Artículo 11. (Revisión de la solicitud). Recibida la solicitud, la autoridad investigadora en un plazo no mayor de treinta días la revisará y deberá:

- a) Aceptar la solicitud, si ésta cumple con los requisitos del presente Reglamento, y declarar la apertura de la investigación;
- b) Si la solicitud no está completa, notificar a la parte solicitante, para que ésta dentro de un plazo no mayor de treinta días cumpla con los requisitos pertinentes; o
- c) Rechazar mediante resolución razonada, si la solicitud no aporta elementos de prueba suficiente que justifiquen la apertura de la investigación, o si no ha sido hecha en representación de una rama de producción nacional. De conformidad con lo establecido en este Reglamento.

A petición del solicitante, la autoridad investigadora podrá prorrogar el plazo a que se refiere la literal b) de este artículo por un período adicional no mayor de treinta días.

Si el solicitante presenta la información requerida de conformidad con la literal b) de este artículo, la autoridad investigadora resolverá abrir la investigación o rechazar la solicitud, dentro de un plazo no mayor de treinta días siguientes a la presentación de la información. De no presentar la información requerida en el plazo otorgado, la autoridad investigadora tendrá por abandonada la solicitud y resolverá rechazando la misma, mandándola a archivar, sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva solicitud posteriormente.

Artículo 12. (Notificación de Rechazo de la Solicitud). La resolución de rechazo deberá ser notificada dentro de los diez días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 13. (Resolución de Apertura). Si de la revisión a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento resulta que existen elementos de prueba que justifiquen la apertura de la investigación, la autoridad investigadora emitirá resolución de apertura por medio de la cual declarará el inicio de la investigación.

Artículo 14. (Requisitos de la Resolución de Apertura). La resolución de apertura de la investigación deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de la autoridad investigadora que da inicio al procedimiento, así como el lugar y fecha en que se emite la resolución;
- b) indicación que se tiene por aceptada la solicitud y documentos que la acompañan;
- c) El nombre o razón social del productor o productores nacionales de productos similares, o directamente competidores, y lugar para notificarles;
- d) El nombre o razón social de los importadores y de los exportadores y lugar para notificarles;
- e) El país o países de origen o procedencia de las importaciones objeto de investigación;
- f) La descripción detallada del o de los productos que se hayan importado o, se estén importando, indicando su fracción arancelaria;
- g) La descripción del producto nacional similar o directamente competidor al producto que se haya importado o se esté importando;
- h) El período objeto de investigación;
- i) La motivación y fundamentación que sustenta la resolución, relacionando los elementos de prueba presentados;
- j) Plazo que se otorga a las partes interesadas para presentar alegatos escritos y cualquier documento de descargo que consideren pertinente; y
- k) La determinación de las personas a quienes se deba requerir la información pertinente.

Artículo 15. (Notificación de Apertura de investigación). La notificación de la resolución de apertura de la investigación a las partes interesadas y al Comité de Salvaguardias de la OMC, se hará dentro de los diez días posteriores a la fecha en que fue publicada. Para las partes interesadas se acompañará copia de la solicitud y documentos adjuntos que no tengan carácter confidencial.

Las partes interesadas tendrán un plazo de cuarenta y cinco días contado a partir del día siguiente de la notificación para formular oposición y aportar pruebas. A solicitud del interesado, la autoridad investigadora podrá prorrogar el plazo anterior por un periodo no mayor de treinta días.

Artículo 16. (Plazo de la Investigación). La investigación deberá concluir dentro de un período de seis meses, salvo en circunstancias excepcionales, calificadas por la autoridad investigadora, en cuyo caso concluirá en un plazo máximo de doce meses contados a partir de su iniciación.

Artículo 17. (Acceso a la Información y al Expediente). Cuando las partes interesadas nieguen el acceso a la información necesaria, o no la faciliten dentro del plazo establecido por la autoridad investigadora, ésta podrá adoptar resoluciones preliminares o definitivas con base en los hechos y pruebas que tenga a su disposición.

Cualquier parte interesada podrá presentar sus alegatos durante el plazo de la investigación, junto con las pruebas que sustenten dichos alegatos. El acceso al expediente estará regulado de conformidad con las disposiciones del Acuerdo y de las disposiciones vigentes en cada Estado Parte.

Artículo 18. (Facultades de Investigación). La autoridad investigadora podrá solicitar todo tipo de información, incluyendo criterios técnicos a las diferentes dependencias de la Administración Pública, las cuales la brindarán a la mayor brevedad posible. Asimismo, podrá requerir cualquier dictamen que estime pertinente y solicitar cualquier tipo de diligencia conducente a la verificación de los hechos alegados.

Artículo 19. (Aplicación y Duración de las Medidas Provisionales). Si concurren los elementos justificativos para la aplicación de una medida provisional, la autoridad investigadora la recomendará al Ministro, quien, mediante resolución, podrá imponerla si concurren los presupuestos siguientes:

- a) Si se ha dictado y publicado la resolución de apertura de la investigación de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y han transcurrido al menos treinta días a partir del inicio de la investigación;
- b) Si se ha llegado a una determinación preliminar de la existencia de pruebas que demuestren un incremento en el volumen de las importaciones, daño grave o amenaza de daño grave y la relación causal entre ambos de conformidad con el Acuerdo;
- c) Si existen circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un daño difícilmente reparable a la producción nacional; y
- d) Si tales medidas son necesarias para impedir un daño grave a una rama de producción nacional.

La duración de la medida provisional tendrá un plazo máximo de doscientos días y deberá aplicarse de conformidad con lo establecido en el Acuerdo.

Artículo 20. (Naturaleza de las Medidas Provisionales). Las medidas provisionales deberán adoptarse en forma de incrementos arancelarios, garantizados mediante fianza, los cuales serán devueltos con prontitud si posteriormente en la investigación no se determina que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar daño grave a una rama de producción nacional.

Artículo 21. (Notificaciones y Celebración de Consultas). Antes de adoptar una medida provisional, el Estado Parte deberá notificarlo al Comité de Salvaguardias de la OMC. Una vez impuesta, las autoridades del Estado Parte deberán celebrar consultas con los países miembros de la OMC que tengan un interés sustancial en la medida.

La resolución mediante la cual se adopte una medida provisional deberá ser notificada a las partes interesadas dentro de los diez días posteriores a la fecha de su publicación.

Artículo 22. (Audiencia Pública). La audiencia pública tendrá como objetivo conceder a las partes interesadas la oportunidad de interrogar o refutar oralmente a sus contrapartes en relación a la información y pruebas presentadas, frente a la autoridad investigadora permitiendo a ésta y a las otras partes interesadas solicitar explicaciones adicionales o aclaraciones específicas. Asimismo conceder a las partes interesadas oportunidad de presentar sus opiniones, entre otras cosas, sobre si la aplicación de la medida de salvaguardia sería o no de interés público.

La autoridad investigadora prevendrá a las partes interesadas de la realización de una audiencia pública con quince días hábiles de antelación. La audiencia pública se programará oportunamente y concluirá el período de prueba.

Artículo 23. (Alegatos). Concluido el período de prueba con la audiencia pública, las partes interesadas tendrán quince días para presentar por escrito a la autoridad investigadora sus conclusiones sobre la investigación.

Artículo 24. (Conclusión de la Investigación). La autoridad investigadora finalizará la investigación y emitirá un criterio técnico definitivo. Dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, presentará el expediente con el estudio técnico y las recomendaciones pertinentes ante el Ministro.

El Ministro dentro de los diez días hábiles siguientes a su recibo, declarará concluida la investigación y emitirá la resolución final, teniendo en consideración tanto el expediente y las recomendaciones de la autoridad investigadora, como criterios de interés público.

Artículo 25. (Resolución final). La resolución que ponga fin a la investigación sólo se dictará cuando se hayan realizado todas las diligencias que permitan emitir decisión objetiva. La resolución podrá ser en dos sentidos:

- a) Autorizar la aplicación de la medida; o
- b) Declarar que no procede la aplicación de la misma, y en su caso, revocar la medida provisional adoptada.

Artículo 26. (Requisitos de la Resolución Final). La resolución que autorice la aplicación de una medida definitiva deberá contener:

- a) La motivación y fundamentación que lo sustente;
- b) Determinación del volumen, el aumento y las condiciones en que se realizaron las importaciones objeto de investigación;
- c) Determinación positiva del daño grave causado o que pueda causarse a la rama de producción nacional y el nexo causal con las importaciones objeto de investigación;
- d) La naturaleza de la medida que se establece;
- e) La duración prevista de la medida; y
- f) El calendario de liberación progresiva de la medida.

Artículo 27. (Celebración de Consultas y Compensación). Antes de imponer o prorrogar una medida de salvaguardia definitiva se deberá otorgar un plazo de treinta días para celebrar consultas con los países Miembros de la OMC, que tengan un interés sustancial.

Para efectos de otorgar compensación al Miembro o Miembros de la OMC afectados en sus exportaciones por la imposición de la medida, el Poder u Organo Ejecutivo del Estado Parte podrá acordar cualquier medio adecuado de compensación conforme a su legislación interna.

Los Estados Parte deberán tomar en cuenta los compromisos adquiridos en el marco de la integración económica centroamericana.

Artículo 28. (Notificaciones). La resolución final deberá notificarse, dentro de los diez días siguientes a su publicación, a las partes interesadas y al Comité de Salvaguardias de la OMC.

Artículo 29. (Duración de las Medidas de Salvaguardia). Las medidas que de acuerdo con este Reglamento se impongan tendrán carácter excepcional y temporal, ya que estarán vigentes únicamente mientras sean necesarias para prevenir o reparar el daño grave que las motiva y facilitar el reajuste.

El período de aplicación de las medidas no excederá de cuatro años, a menos que se prorrogue de conformidad a lo establecido en el Acuerdo.

Artículo 30. (Imposición de una Medida de Salvaguardia). Las resoluciones que impongan, modifiquen o eliminen medidas de salvaguardia provisionales o definitivas, deberán ponerse en vigencia conforme al derecho interno de cada Estado Parte.

Artículo 31. (Nexo Causal). Para que se adopte una medida de salvaguardia debe existir un nexo causal entre las importaciones investigadas y el daño grave o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional.

No se efectuará la determinación a que se refiere el párrafo anterior, a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

Artículo 32. (Conocimiento del Consejo). La autoridad investigadora deberá remitir a la SIECA una copia de las resoluciones de aplicación de las medidas de salvaguardia provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de modificaciones a las mismas, dentro de un plazo no mayor a los diez días siguientes a su publicación, con el objeto de que la SIECA convoque al Consejo para que éste conozca y apruebe las medidas adoptadas.

Artículo 33. (Suspensión de la Investigación). El Ministro, a propuesta de la autoridad investigadora, podrá suspender la medida provisional adoptada y dar por terminada la investigación en cualquier etapa, cuando existan motivos suficientes que lo justifiquen. En tal caso, emitirá la resolución respectiva, la cual deberá ser notificada a las partes interesadas dentro de los diez días siguientes de su publicación.

Artículo 34. (Examen de la Medida). La medida de salvaguardia adoptada, podrá ser examinada a solicitud de parte o de oficio, en cualquier momento de su ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo.

Artículo 35. (Publicación). Las resoluciones de apertura, suspensión y conclusión de una investigación, y de aplicación de medidas de salvaguardia provisionales así como las resoluciones de modificación a las mismas, deberán ser publicadas por una sola vez, a costa del interesado, en uno de los diarios de circulación nacional y en el correspondiente Diario Oficial del Estado Parte y, cuando se ponga en funcionamiento, en el Diario Oficial del Sistema de la Integración Centroamericana.

Artículo 36. (Recursos). Contra las resoluciones emitidas por las autoridades nacionales, cabrán los recursos que otorga el derecho interno de cada Estado Parte.

Artículo 37. (Medidas de Salvaguardia contra un País en Desarrollo). Solamente se impondrán medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo, si se conforma con los requisitos y condiciones del Acuerdo.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 38. (Modificaciones al Reglamento). Corresponde al Consejo de Ministros modificar las disposiciones de este Reglamento, a solicitud de los Estados Parte o de la SIECA.

Cada Estado Parte informará semestralmente al Comité Ejecutivo de Integración Económica, por medio de la SIECA, sobre la aplicación de este instrumento.

Artículo 39. (Cómputo de Plazos). Salvo disposición específica, los plazos establecidos en el presente Reglamento, deberán computarse en días calendario.

Artículo 40. (Órgano de Aplicación). En tanto el Protocolo de Guatemala no se encuentre vigente para todos los Estados Parte, la aplicación de este instrumento, en lo que proceda, corresponderá al órgano competente en materia de integración económica, de conformidad con los instrumentos jurídicos de la integración centroamericana.

Artículo 41. (Aplicación Supletoria). En los casos no previstos en el presente Reglamento, los Estados Parte podrán aplicar en forma supletoria, las disposiciones y principios de la integración centroamericana, las disposiciones que norman el Derecho Internacional Público, así como los Principios Generales del Derecho.

Artículo 42. (Epígrafes). Los epígrafes que preceden a los artículos del presente Reglamento tienen una función exclusivamente indicativa, por lo tanto, no surten ningún efecto para su interpretación.

Artículo 43. (Derogatoria). Al entrar en vigor el presente Reglamento, quedan derogados, en lo que a Cláusula de Salvaguardia se refiere, el Reglamento de los artículos 25 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano: "Prácticas de Comercio Desleal y Cláusula de Salvaguardia", de fecha 10 de septiembre de 1987, y el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas de Comercio Desleal y Cláusula de Salvaguardia, de fecha 29 de enero de 1993, así como cualquier otra disposición que se oponga a este Reglamento.

Guatemala, 22 de mayo de 1996.

II. El presente Acuerdo entrará en vigencia treinta días después de la suscripción de dicha resolución. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República)

Publíquese.

EDUARDO ZABLAH TOUCHE,
MINISTRO DE ECONOMIA.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO No. 55.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I Que conforme el Código de Salud, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dictar las normas pertinentes de las actividades relacionadas con la Salud, y asimismo elaborar los Reglamentos que fueren necesarios;
- II Que el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 73 del día 9 de Agosto de 1963 y publicado en el Diario Oficial No. 165, Tomo No. 200 del día 5 de septiembre del año antes citado; y,
- III Que dicho Reglamento no se ajusta a la realidad actual, por lo que se considera imprescindibles adecuarlo, de tal suerte que los Hospitales adscritos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respondan a las necesidades, funciones y responsabilidad que se les asignan, en concordancia con el mismo Código de Salud.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.**

TITULO I

CAPITULO I

Caracteres Generales y Objetivos

Art. 1 Los Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que en adelante se denominará MINISTERIO. Son Instituciones Públicas cuyo objetivo fundamental es:

Dar atención de salud integral a la persona, de acuerdo a la capacidad instalada y al nivel de complejidad institucional, entendiéndose por salud integral la ejecución de actividades de promoción, prevención, recuperación de la salud y de rehabilitación de quienes sufren algún grado de invalidez.

PARA CUMPLIR LO ANTERIOR DEBERAN:

- a) Proporcionar servicios de salud a la población a través de la atención: primaria, secundaria y terciaria conforme su complejidad y capacidad de respuesta.
- b) Capacitar al personal de la institución a fin de contribuir a que se de una atención de buena calidad.
- c) Realizar las investigaciones que contribuyan a mejorar la calidad de la atención de salud.
- d) Ejercer una eficiente gestión administrativa en la conducción hospitalaria.

Art. 2 Las instituciones hospitalarias por su complejidad se clasifican así:

a) Hospitales Nacionales Especializados.

Son aquellos que ofrecen servicios de determinada especialidad en medicina.

Los Hospitales Nacionales Especializados del Ministerio son:

- Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
- Hospital Nacional de Maternidad Dr. Raúl Argüello Escolán
- Hospital Nacional Rosales
- Hospital Nacional Neumológico Dr. José Antonio Zaldaña.
- Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez.
- Hospital de Especialidades (actualmente arrendado al I.S.S.S.)

Los Hospitales Psiquiátrico y Neumológico prestarán además atención de tipo general.

b) Hospitales Nacionales Generales.

Son aquellos que ofrecen servicios de las cuatro áreas básicas de atención: medicina, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia y otras especialidades de la medicina y cirugía.

Los Hospitales Generales se clasifican en:

c) Hospitales Centrales

Son los de mayor capacidad resolutive dentro de un departamento y geográficamente ubicado en la cabecera departamental.

Tendrán un sistema de referencia al Hospital especializado, a otro de igual categoría o a otro establecimiento según sea el caso.

d) Hospitales Periféricos

Son aquellos establecimientos de menor complejidad, con un área de influencia definida y su nivel de referencia es el Hospital Central del Departamento.

Los Hospitales Centrales Son:

- . Hospital Nacional Juan José Fernández, Zacamil
- . Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente.
- . Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana.
- . Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel.
- . Hospital Nacional San Juan de Dios, Sonsonate.
- . Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez, Chalatenango.
- . Hospital Nacional Francisco Menéndez, Ahuachapán.
- . Hospital Nacional Sensuntepeque.
- . Hospital Nacional San Francisco Gotera
- . Hospital Nacional Cojutepeque.
- . Hospital Nacional San Pedro, Usulután.
- . Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla.
- . Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca.
- . Hospital Nacional La Unión.

Los Hospitales Periféricos son:

- . Hospital Nacional Metapán.
- . Hospital Nacional Chalchuapa.
- . Hospital Nacional Ilobasco.
- . Hospital Nacional Nueva Guadalupe.
- . Hospital Nacional Santiago de María.
- . Hospital Nacional Jiquilisco.
- . Hospital Nacional San Bartolo.
- . Hospital Nacional Santa Rosa de Lima.
- . Hospital Nacional Ciudad Barrios.
- . Hospital Nacional Nueva Concepción.
- . Hospital Nacional Suchitoto.

Art. 3. Los Hospitales desarrollarán sus actividades según lineamientos emanados por la autoridad competente enmarcados dentro de la Red Nacional de Salud.

Art. 4. En caso de urgencia o emergencia médico-quirúrgico; los Hospitales darán atención oportuna a los pacientes que lo ameriten.

Art. 5. Todos los pacientes que demandan servicio serán atendidos en forma oportuna, con dignidad y respeto, sin ninguna discriminación, incluyendo los pacientes referidos de otros establecimientos de salud, por médico, personas afines a la medicina o por otras personas que estén relacionadas con programas de salud.

Art. 6.- Constituyen el patrimonio de cada uno de los Hospitales:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su pertenencia.
- b) Las rentas, fondos específicos y las asignaciones presupuestarias que el gobierno establezca para su inversión y funcionamiento.
- c) Los derechos y cuotas que por venta de servicio y recuperación de costo reciban.
- d) Los donativos, herencia y legados que reciban.
- e) Los productos y aprovechamientos que adquieran por cualquier otro título.

TITULO II
DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I

De la Dirección y Administración.

- Art. 7 Cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social a propuesta de la Sub-Dirección General de Hospitales.
- Art. 8 Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente.
- Art. 9 Para ser Director de un Hospital se requiere lo siguiente:
- a) Ser salvadoreño.
 - b) Ser médico graduado en la Facultad de Medicina de las Universidades legalmente autorizadas en el país o incorporado a la Universidad de El Salvador.
 - c) Haber realizado estudios en administración hospitalaria o maestría en Salud Pública o especialidad en Gerencia de Salud u otros estudios afines y tener experiencia de trabajo en el área hospitalaria los últimos 4 años.
 - d) No haber perdido nunca el derecho al ejercicio profesional.
 - e) Estar en el ejercicio de los derechos de Ciudadano y haberlo estado en los 5 años anteriores al nombramiento.
 - f) Inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.
- Art. 10 La Dirección contará con un Consejo Asesor constituido por el Director quien lo presidirá, el Subdirector, el Administrador, los responsables de las divisiones o departamentos según sea el caso. Estos funcionarios serán nombrados por el Organo Ejecutivo a propuesta del Director, permaneciendo en sus cargos mientras duren sus funciones.
- Art. 11 El Director del Hospital, previa notificación a la instancia correspondiente, podrá delegar su autoridad y responsabilidad cuando sea necesario así:
- a) En el Subdirector Médico, quien ejercerá plenamente las funciones por el tiempo que dure la ausencia del Director;
 - b) Si tal cargo no existe o en ausencia del Subdirector, podrá delegar en el Jefe de una División, Departamento, Servicio Médico, Administrador o en el Jefe de Residentes.
- Art. 12 El Subdirector será nombrado por el Organo Ejecutivo en el ramo de Salud Pública a propuesta del Director del Hospital.
- Art. 13 Para ser Subdirector del Centro Hospitalario se requieren los mismos requisitos que se exigen para el Director.
- Art. 14. El Administrador o Jefe de División Administrativa será nombrado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública, a propuesta del Director.

CAPITULO II

Organismos Colaboradores y Asesores.

- Art. 15 El Consejo Asesor tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
- a) Asesorar al Director en los asuntos técnicos que dicho funcionario someta a su consideración.
 - b) Cumplir con el Reglamento Interno del Hospital, colaborar en su divulgación y cumplimiento.
 - c) Asistir a las reuniones convocadas por el Director, éstas deberán realizarse por lo menos una vez al mes.
 - d) Colaborar con la Dirección para que se cumplan las medidas disciplinarias para el buen funcionamiento del establecimiento.
 - e) Consignar en Acta lo tratado en cada reunión.
- Art. 16 Según la complejidad del hospital se organizarán los Comités: Médico, Técnico-Administrativo, Farmacoterapéutico, Auditoría y Desempeño Médico, Infecciones Nosocomiales, Epidemiología, Lactancia Materna, Docencia e investigación, Comité del Sistema de Información Gerencial y otros que se consideren necesarios, coordinados por la Dirección del Hospital.
- La Organización y función de cada comité será definida en el Reglamento Interno correspondiente.

CAPITULO III

Servicios de los Centros Hospitalarios

Art. 17 Los Centros Hospitalarios clasificarán sus servicios de la siguiente forma:

- a) Servicio Médico-Odontológico.
- b) Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.
- c) Servicios técnicos de Apoyo Médico.
- d) Servicios Administrativos.

Servicios Médico-Odontológicos

Art. 18 Según la complejidad del Hospital las áreas médicas podrán ser las siguientes:

- a) Medicina
- b) Cirugía
- c) Pediatría
- d) Ginecología y Obstetricia
- e) Odontología.

Cada una de ellas, estará constituida por los servicios según las necesidades.

Art. 19 Cada área dará atención médica de acuerdo con las características patológicas del paciente, en cualquiera de los siguientes servicios.

- a) Emergencia
- b) Atención ambulatoria
- c) Hospitalización.

Art. 20 El personal Médico trabajará conforme a la distribución en las diferentes áreas de acuerdo a planes discutidos y aprobados con anterioridad por los jefes correspondientes, estableciendo las horas médico, haciendo uso racional de los recursos disponibles para dar atención satisfactoria a la población demandante.

Art. 21 Las Especialidades de Medicina son: Medicina Interna, Cardiología, Psiquiatría, Gastroenterología, Dermatología, Nefrología, Alergología, Neurología, Endocrinología, Neumología y otras de acuerdo a la complejidad del Hospital.

Art. 22 Las Especialidades de Cirugía son: Neurocirugía, Ortopedia y Traumatología, Cirugía Plástica, Otorrinolaringología, Cirugía de Tórax, Cirugía Vasculuar, Oftalmología y otras de acuerdo a la complejidad del Hospital.

Art. 23 Del Area de Cirugía dependerá el Centro Quirúrgico constituido por Salas de Operaciones, Salas de Recuperación, Central de Equipos y Esterilización.

Art. 24 El Area de Ginecología y Obstetricia estará destinada a la atención del embarazo, parto, puerperio y enfermedades del aparato genital femenino. Constará de los servicios de Ginecología, Obstetrica, Perinatología y otros según la complejidad del Centro Hospitalario.

Art. 25 El Centro Obstétrico estará constituido por los ambientes físicos, instalaciones y equipos requeridos para la atención del parto eutócico y distócico.

Art. 26 El Area de Pediatría estará organizado para dar atención a los niños de 0 a 12 años, contando con los Servicios necesarios para la atención según edad y patología.

Art. 27 El Area de Odontología desarrollará los programas preventivos, curativos y de rehabilitación oral según la capacidad instalada del hospital.

De las Areas de Atención Médica

Art. 28 La Atención a los Pacientes se dará en las siguientes áreas:

- a) Atención Ambulatoria.
- b) Emergencia.
- c) Hospitalización.

Atención Ambulatoria

- Art. 29 Los Hospitales deberán promover la atención ambulatoria que comprende los servicios de Consulta Externa y procedimientos diagnósticos y terapéuticos sin hospitalización.
- Art. 30 La Consulta Externa estará constituida por el conjunto de ambientes indispensables y dispondrá de los elementos básicos requeridos para proporcionar una atención médica ambulatoria satisfactoria a los pacientes que se presenten y estará dirigida por un Jefe o Coordinador Médico.
- Art. 31 La Atención Ambulatoria estará orientada a proporcionar atención integral al paciente, familia y comunidad.
- Art. 32 La Atención Médica estará de acuerdo a la capacidad, complejidad y los recursos disponibles del Centro Hospitalario.
- Art. 33 El horario de atención se establecerá en base a la distribución racional de los recursos disponibles.
- Art. 34 Se establecerá un sistema de coordinación entre la consulta externa y otros servicios con el fin de garantizar una mejor atención al paciente.
- Art. 35 La Atención Médica en Consulta Externa comprende desde la llegada del usuario a la portería y su atención en las salas de selección, documentos médicos, consulta y otros servicios necesarios para su tratamiento.
- Art. 36 En cuanto a los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, cada Hospital normará su ejecución.

Emergencia

- Art. 37 La Emergencia es una Area del Hospital que cuenta con los ambientes indispensables y dispondrá de los elementos básicos requeridos para proporcionar una atención médica inmediata y satisfactoria, deberá constituir una unidad funcional técnica administrativa coordinada e integrada con los demás servicios del establecimiento y dirigida por un jefe médico o coordinador.
- Art. 38 El Servicio de Emergencia tiene por objeto la atención inmediata de aquellas patologías que ponga en riesgo la vida del paciente.
- Art. 39 La priorización de las emergencias estará a cargo del personal médico responsable.

- Art. 40 Las emergencias serán atendidas por los médicos y por personal afin a la medicina.

Hospitalización

- Art. 41 El Area de Hospitalización comprende todos los servicios destinados a la internación de pacientes.
Los Servicios que comprenderá el Area de hospitalización dependerán de la capacidad instalada de cada Hospital.

Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

- Art. 42 Los Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento estarán constituidos de acuerdo al nivel de desarrollo y complejidad del Hospital y dependerán de la jefatura correspondiente.

Estos Servicios podrán ser:

- a) Laboratorio clínico
- b) Banco de sangre
- c) Anatomía Patológica
- d) Radiodiagnóstico
- f) Medicina nuclear
- g) Medicina física y de rehabilitación

- Art. 43 Los Jefes de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento serán los encargados de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas y docentes del servicio a su cargo.

Laboratorio Clínico.

- Art. 44 El Laboratorio Clínico es el encargado de realizar los exámenes de los productos orgánicos: sangre, secreciones, exudados, trasudados, etc. que fueren requeridos por los servicios clínicos del Hospital y no será permitido practicar exámenes de carácter particular, excepto cuando se trate de venta de servicios por parte del hospital.

Art. 45 El Laboratorio Clínico deberá cubrir las necesidades del establecimiento durante las 24 horas del día y todos los días del año, para ello se deberán elaborar programas de turnos, por el jefe correspondiente.

Art. 46 El Laboratorio Clínico de acuerdo a la complejidad, capacidad y recursos podrá contar fundamentalmente con las secciones siguientes:

- a) Hematología
- b) Bioquímica
- c) Microbiología
- d) Parasitología
- e) Uroanálisis
- f) Química Clínica
- g) Inmunología e inmunohematología
- h) Preparación, esterilización de materiales, reactivos y otros.

Art. 47 Los informes de los resultados de los análisis del laboratorio deberán hacerse dentro del menor tiempo posible, por escrito en el formulario respectivo.

Art. 48 Los exámenes que sean de carácter urgente, el médico responsable lo autorizará como tal y el laboratorio deberá procesarlo con la urgencia del caso.

Banco de Sangre

Art. 49 El Banco de Sangre funcionará como dependencia anexa al laboratorio clínico. Cuando la organización de la institución así lo requiera, con el objeto de utilizar el recurso físico, material y de personal en forma racional.

Tendrá a su cargo la recolección, clasificación, almacenamiento y aplicación de la sangre y sus derivados.

La sangre y sus productos obtenida de los donantes son propiedad del Hospital y su empleo se sujetará a las normas del mismo.

Art. 50 Las solicitudes de sangre o sus derivados para administración a los pacientes, deberán ser llenadas por el Médico responsable utilizando el formulario establecido e indicando la urgencia del caso.

Art. 51 El Banco de Sangre para proceder a la extracción de sangre de los donantes, lo hará previo análisis clínico y según normas establecidas.

Art. 52 Para aplicar la transfusión sanguínea a los pacientes se hará previo análisis clínico de la sangre del mismo y según normas establecidas.

Anatomía Patológica

Art. 53 El personal del Servicio de Anatomía Patológica según su capacidad instalada tendrá las siguientes funciones cuando las necesidades lo demanden:

- a) Efectuar autopsias a los fallecidos en el establecimiento.
- b) Practicar autopsias y otros exámenes solicitados por los Tribunales que conformen el Órgano Judicial, de acuerdo a los convenios que se establezcan.
- c) Colaborar en los trabajos de investigación científica y de finalidad docente.
- d) Realizar los exámenes histopatológicos que se le requieran.
- e) Asumir la responsabilidad de la realización periódica de las Conferencias Anatomoclínicas
- f) Desempeñar otras funciones que le encomienden las autoridades del Centro Hospitalario compatibles con su especialidad.

Art. 54 Los informes de autopsias y biopsias deberán consignarse por escrito y serán anexados al expediente clínico.

Radiodiagnóstico

Art. 55 El personal del Servicio Radiodiagnóstico tendrá como función la realización, análisis, control e informe del trabajo efectuado, según su capacidad instalada.

Art. 56 Los estudios de Radiodiagnóstico son propiedad del Hospital; quien deberá conservarlos por un periodo que será determinado por el Reglamento Interno de cada Hospital.

Medicina Nuclear

- Art. 57 El personal del Servicio de Medicina Nuclear es el encargado de la realización, procesamiento, interpretación y control de los estudios respectivos, en relación con la aplicación de sustancias radioactivas.
- Art. 58 El personal que trabaje en los servicios de Radiodiagnósticos y Medicina Nuclear deberán cumplir con las medidas de protección establecidas en el Reglamento respectivo y las disposiciones para el uso de material radioactivo aprobadas por la Organización Internacional de la energía atómica.

Medicina Física y Rehabilitación

- Art. 59 El personal del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación será el encargado de proporcionar la atención requerida para el tratamiento del paciente de secuelas físicas y mentales.

Servicios Técnicos de Apoyo Médico.

- Art. 60 Los Servicios Técnicos de Apoyo Médico estarán constituidos de acuerdo al nivel de desarrollo y complejidad del Hospital y dependerán de la Jefatura correspondiente.

Estos Servicios podrán ser:

- a) Enfermería
- b) Farmacia
- c) Servicio social
- d) Alimentación y Dietética
- e) Estadística y Documentos Médicos.

- Art. 61 Los Jefes de los Servicios Técnicos de Apoyo Médico serán los encargados de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico-administrativas y docentes del Servicio a su cargo.

Enfermería

- Art. 62 El Departamento de Enfermería es responsable de la Atención Integral de Enfermería, de dar lineamientos de trabajo, realización de acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de salud de la población, dependerá administrativamente de la Dirección y recibirá asesoría técnica de enfermeras de nivel departamental y central.

- Art. 63 El Departamento de Enfermería de acuerdo a la complejidad del Hospital estará clasificado en las siguientes categorías:

- a) Jefe del Departamento de Enfermería
- b) Subjefe del Departamento de Enfermería
- c) Supervisora Hospitalaria
- d) Jefe de Unidad Hospitalaria
- e) Enfermera Hospitalaria
- f) Auxiliar de Enfermería Hospitalaria
- g) Ayudante de Enfermería

Farmacia

- Art. 64 La Farmacia tiene como funciones principales, la centralización de los medicamentos, el establecimiento de sistemas de control y de distribución de los mismos cuando sean prescritos por el personal autorizado del Hospital manteniendo informado al personal correspondiente sobre existencias y necesidades.

Servicio Social

- Art. 65 El Servicio Social es responsable de la atención a los problemas médico-sociales del paciente, orientación a la familia sobre la situación del mismo y la promoción de los servicios que ofrece el hospital y otras actividades que se le encomienden.

Alimentación y Dietas

- Art. 66 El Servicio de Alimentación y Dietas, es el responsable de proporcionar los alimentos a los pacientes y personal del Hospital.

Art. 67 El Lactario es una dependencia del Departamento de Alimentación y Dietas, responsable de la elaboración conservación y distribución de las fórmulas lácteas.

Art. 68 El Personal que trabaja en el Departamento de Alimentación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases y el Código de Salud.

Estadística y Documentos Médicos

Art. 69 El Departamento de Estadística y Documentos Médicos es el responsable de la recolección, tabulación, procesamiento y análisis de la información de las actividades relacionadas con la atención de los pacientes y de la custodia de expedientes clínicos de pacientes y otros documentos estadísticos.

Art. 70 El Departamento de Estadística y Documentos Médicos, de acuerdo al desarrollo y complejidad del Hospital podrá conformar las secciones siguientes.

- a) Admisión
- b) Archivo
- c) Evaluación Técnica
- d) Recolección y Procesamiento de datos.

Servicios Administrativos

Art. 71 Los Servicios Administrativos son los responsables de atender y satisfacer eficiente y eficazmente las necesidades de los Hospitales en forma oportuna y dependerán directamente del administrador.

Art. 72 Los servicios administrativos comprenderán:

- a) Contabilidad
- b) Tesorería
- c) Recursos Humanos
- d) Suministros
- e) Almacenes
- f) Servicios Generales
- h) Y otros que sean necesarios.

Contabilidad

Art. 73 El Servicio de Contabilidad será responsable del registro, control y manejo de los recursos financieros de la Institución y estará estrechamente vinculado con la Sección de Tesorería.

Tesorería

Art. 74 El Servicio de Tesorería será responsable del manejo de los fondos y valores de la Institución y estará a cargo de un contador.

Recursos Humanos

Art. 75 La Sección de Recursos Humanos será responsable del reclutamiento, selección, desarrollo, conservación, traslado y alojamiento del personal, manteniendo un registro actualizado en base a los datos de nombramientos, licencias, permisos y vacaciones del personal del Hospital.

Suministros y Almacén

Art. 76 El Servicio de Suministros es el responsable de la adquisición de bienes y servicios, estará a cargo de un proveedor o de la persona que la administración designe.

Art. 77 El Servicio de Almacén será el responsable de la recepción, almacenaje y distribución de los bienes adquiridos y estará a cargo de un Guardalmacén.

Servicios Generales

Art. 78 Los Servicios Generales son los responsables de brindar el apoyo no médico para el buen funcionamiento de los Hospitales.

Según su complejidad podrán estar constituidos por los siguientes servicios:

- a) Mantenimiento
- b) Lavandería y costurería
- c) Limpieza
- d) Transporte
- e) Vigilancia y portería
- f) Telefonía

Art. 79 Cada uno de los Servicios Generales estarán a cargo de un jefe que será nombrado por la autoridad respectiva a propuesta de la Dirección del Hospital.

Mantenimiento

Art. 80 El Servicio de Mantenimiento es el responsable de proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física, áreas circundantes, instalaciones, mobiliario, equipo y otros.

Art. 81 El Servicio de Mantenimiento de acuerdo a la complejidad del Hospital podrá contar con las siguientes unidades de trabajo:

- a) Equipo Médico
- b) Equipo Básico
- c) Planta Física
- d) Mobiliario

Lavandería y Costurería

Art. 82 La Lavandería es el Servicio que proporciona ropa limpia y planchada para pacientes y al personal según lo establecido en el Reglamento Interno del Hospital.

Art. 83 La Costurería es el Servicio que confecciona la ropa que se utiliza en el Hospital en Areas Especificas y repara las piezas que se deterioran y puedan ser recuperables.

Art. 84 Según la complejidad del Hospital el Servicio de Lavandería y Costurería podrá contar con las siguientes Areas:

- 1.- Recepción de ropa sucia
- 2.- Lavado y aplanchado
- 3.- Confección y remiendos
- 4.- Almacenamiento
- 5.- Entrega de ropa
- 6.- Control.

Limpieza

Art. 85 El Servicio de Limpieza es responsable de mantener en condiciones óptimas de aseo y orden todas las Areas del Hospital.

Estará conformado por áreas o secciones, dependiendo de la complejidad del Hospital.

Transporte

Art. 86 El Servicio de Transporte es el responsable del traslado de pacientes, personal y suministros.

Art. 87 Los vehículos utilizados para el transporte de alimentos de consumo del Hospital, no deberán ser utilizados para el traslado de cadáveres, materiales contaminantes o sustancias tóxicas.

Vigilancia

Art. 88 El Servicio de Vigilancia del Hospital tendrá como función principal la vigilancia, el orden, disciplina y custodia de las pertenencias del Hospital.

TITULO IV

CAPITULO I

De los Profesionales de la salud.

- Art. 89 Los Servicios de Atención Médica estarán bajo las responsabilidades de profesionales de la medicina y personal afín, debidamente autorizado por las autoridades competentes.
- Art. 90 Los Médicos de los Hospitales serán nombrados por las autoridades competentes, a propuesta del Director del Hospital.
- Art. 91 Los Médicos de los Hospitales estarán clasificados en las siguientes categorías:
- a) Médico Director
 - b) Médico Sub-Director
 - c) Médicos Jefes de Divisiones
 - d) Médicos Jefes de Departamento
 - e) Médicos Jefe de Servicio
 - f) Médicos Especialistas I
 - g) Médicos Especialistas II
 - h) Médicos Generales
 - i) Médicos Ad honorem
 - j) Médicos Residentes
- Art. 92 El Médico Director del Hospital es la máxima autoridad responsable del buen funcionamiento de la Institución.
- Art. 93 El Médico Sub-Director del Hospital es la autoridad que sustituye al Director de la Institución y asumirá la responsabilidad de la Dirección en ausencia de éste.
- Art. 94 El Médico Jefe de la División o Departamento es el responsable del buen funcionamiento del área asignada, quien dependerá del Director en ausencia del Jefe Inmediato.
- Art. 95 El Médico Jefe del Servicio es el responsable del buen funcionamiento del servicio asignado y dependerá del Jefe del Departamento respectivo.
- Art. 96 Los Médicos Especialistas y Generales serán los profesionales cuyos servicios se utilizarán conforme a las necesidades del establecimiento de salud.
- Art. 97 Los Médicos Ad- Honorem serán los que ofrezcan sus servicios profesionales en forma gratuita al hospital, quienes deberán cumplir con las responsabilidades que la Dirección tenga a bien asignarle, apegándose al Reglamento Interno del Establecimiento. Serán Autorizados por el Director del Hospital en colaboración con el Comité Médico.
- Art. 98 Los Médicos Residentes son los responsables de dar atención médica permanente y continua, cumpliendo con las funciones que le asigne el jefe del Departamento o Servicio respectivo y dependerán del Médico Jefe de Residentes.
- Art. 99 Los Médicos Residentes estarán clasificados en dos categorías:
- a) Médicos Residentes Becarios.
 - b) Médicos Residentes Ad-honorem.
- Art. 100 Los Médicos Residentes se jerarquizarán de la siguiente manera:
- a) Jefe de Residentes
 - b) Médicos Residentes en Subespecialidad
 - c) Residente III
 - d) Residente II
 - e) Residente I.
- Art. 101 Para optar los cargos mencionados en el artículo anterior deberán cumplir los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases y participar en un concurso de oposición convocado por el Director del Hospital.

Art. 102 El Número de Médicos Residentes Ad-honorem será determinado por el Comité Médico Asesor y aprobado por el Director del Hospital, quien deberá informarlo a la Dirección Departamental de Salud respectiva y a la Sub-Dirección General de Hospitales. Estos profesionales tendrán derecho a optar a una plaza remunerada y en todo caso deberán otorgarse la acreditación respectiva.

Art. 103 Los Médicos Residentes, mientras ejerzan sus cargos no podrán tener Clínica Privada, ni aceptar honorarios de pacientes que hayan sido atendidos en la Institución, (incluyendo pensionados); y otros cargos dentro o fuera del Hospital, excepto la Docencia en horarios compatibles con el desempeño de sus funciones.

Art. 104 Para el ingreso del personal médico al Hospital se requiere:

- a) Ser salvadoreño o residente
- b) Ser médico debidamente autorizado para el ejercicio profesional
- c) Ser de solvencia moral reconocida.
- d) Someterse a un proceso de selección.

Art. 105 En ausencia del Médico Jefe de Residentes lo sustituirá, el Médico que la autoridad superior designe.

Art. 106 Los Médicos Extranjeros que deseen colaborar en los Servicios Médicos de un Hospital deberán contar con la autorización respectiva.

CAPÍTULO II

De los Estudiantes de Ciencias Médicas en Servicio Social

Art. 107 Los Estudiantes de Medicina que realizarán su servicio social en los Hospitales del Ministerio cumplirán con este reglamento, con el Reglamento del Servicio Social de los Estudiantes de Ciencias Médicas y con las disposiciones internas de cada Centro Hospitalario.

Art. 108 Los Estudiantes de Medicina podrán realizar su Servicio Social, en cualquiera de los Hospitales del Ministerio, excepto en Hospitales Especializados.

Art. 109 Los Estudiantes de Medicina y otros que reciban docencia en los Centros Hospitalarios deberán cumplir con este Reglamento y con las disposiciones establecidas en cada Hospital.

TÍTULO V

Regimen Disciplinario

Art. 110 Las faltas cometidas por los funcionarios y empleados del hospital serán sancionados de conformidad a las leyes respectivas.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

De los Usuarios de los Servicios

Art. 111 Los Usuarios de los Servicios del Hospital se clasifican en:

- a) Ambulatorios: Son los atendidos en los consultorios externos, emergencias o en la comunidad.
- b) Hospitalizados: Son los que requieren ser internados para recibir tratamiento.

Art. 112 Los Usuarios de los Servicios del Hospital aportarán la cuota de recuperación de costos establecida en base a la evaluación socio-económica.

Art. 113 Los Usuarios de los Servicios del Hospital tendrán los siguientes deberes:

- a) Proporcionar la información necesaria para facilitar su atención integral.
- b) Respetar las opiniones y creencias religiosas de los demás pacientes.
- c) Atender las indicaciones que le dé el personal de Hospital de acuerdo a las normas establecidas.
- d) Cumplir con las normas disciplinarias establecidas en el Reglamento del Hospital.
- e) Respetar las pertenencias de los demás pacientes, de otras personas y de la Institución.
- f) Respetar al personal de la Institución.

Art. 114 Los Usuarios de los Servicios del Hospital tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno y respetuoso
- b) Conocer su diagnóstico, los beneficios y eventuales riesgos de su tratamiento.
- c) Ser escuchado y comprendido como persona.
- d) Estar seguro que sus problemas no serán divulgados.
- e) Recibir un servicio de la máxima calidad posible.
- f) Aceptar o rechazar los tratamientos indicados por el personal médico en aquellas patologías que no impliquen riesgos para tercera persona.
- g) Que les respeten sus creencias y opiniones de cualquier clase, siempre que no implique una responsabilidad legal para el personal del Hospital.
- h) Solicitar la salida del Hospital cuando el paciente o sus familiares así lo deseen dejando constancia firmada de su petición, sin restringirle la oportunidad de nuevos ingresos.
- i) Que se le avise a los familiares por cualquiera de las necesidades del paciente y en caso de fallecimiento.
- j) Recibir orientación acerca de sus deberes y derechos que tiene en el Hospital.
- k) Recibir visitas de sus familiares según horarios establecidos, si no está contra indicado.
- l) Solicitar asistencia espiritual cuando desee.

Art. 115 Los Usuarios de los Servicios del Hospital en condiciones mentales normales deberán autorizar por escrito la realización de tratamientos especiales o quirúrgicos y en caso de menores de edad o inconscientes, será autorizado por la persona responsable y evaluado por Acta Notarial legalizada.

Art. 116 A los Usuarios del Hospital se les extenderá las constancias o certificaciones que soliciten relacionados con los servicios recibidos.

Art. 117 La atención a los usuarios será proporcionada por el personal del Hospital y no será permitida la intervención del personal ajeno al Hospital, sin previo permiso de la dirección.

Art. 118 Los visitantes de los pacientes cumplirán con las indicaciones que reciban del personal de la Institución de acuerdo a normas establecidas.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 119 Los Hospitales deberán contar con un Reglamento Interno en base a los principios rectores del presente Reglamento, su elaboración será responsabilidad del Director y deberá ser aprobado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o quien asuma sus funciones.

- Art. 120. Las Divisiones, Departamentos, Unidades y Servicios deberán contar con los manuales Técnico-Administrativos necesarios para el normal funcionamiento y serán autorizados por el Director del Hospital.
- Art. 121.- Se prohíbe el arrendamiento o préstamos de objeto, enseres, instrumentos o equipo Hospitalario, salvo casos especiales con la autorización escrita del Director o quien asuma sus funciones.
- Art. 122.- Los vehículos automotores serán para el uso exclusivo de los servicios afines al paciente y no para uso particular.
- Art. 123.- El Director del Hospital estará autorizado para admitir estudiantes de medicina y ciencias afines para que realicen práctica clínica de acuerdo a los convenios establecidos con el Ministerio. El número de estudiantes estará sujeto a la capacidad instalada del Hospital, y se establecerán condiciones de pago, compra de material y equipo que deterioren o pierdan.
- Art. 124.- El Director podrá aceptar ofrecimiento voluntario para la instalación de equipo y maquinaria a instancias privadas, sin adquirir compromisos a futuro.
- Art. 125.- Las Autoridades de la Institución no admitirán personas para que realicen prácticas con promesa de empleo.
- Art. 126.- El Hospital deberá tener una biblioteca que esté al servicio del personal, estableciendo mecanismos para la adquisición de nueva bibliografía y sistemas de control: así como editar boletines, revistas y otros en el campo de la medicina.
- Art. 127.- El Director y los Jefes de Divisiones, Departamentos, Servicios o Unidades deberán elaborar y desarrollar programas de capacitación para el personal a su cargo según necesidades.
- Art. 128.- Cada Jefatura deberá establecer y mantener un programa de control del estado de salud de su personal.
- Art. 129.- El personal cumplirá con este Reglamento, con las disposiciones internas del Hospital y con las leyes vigentes, así como las siguientes obligaciones:
- a) Guardar absoluta discreción sobre los datos o información relacionados con los pacientes o cualquiera otra situación referente a su trabajo o de la institución.
 - b) Guardar las consideraciones necesarias con los pacientes, personal y público en general.
 - c) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en relación al manejo y cuidado de los pacientes; evitando accidentes, complicaciones patológicas y otras que pongan en riesgo la vida del paciente y del personal.
 - d) Cumplir con las normas y principios de asepsia establecidas.
- Art. 130.- El personal del Hospital gozará de las vacaciones, asuetos y licencias que establezca la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.
- Art. 131.- El personal del Hospital deberá ser evaluado en el desempeño de su trabajo de acuerdo al sistema establecido.
- Art. 132.- Las tareas, responsabilidades, requisitos y dependencia jerárquica a cumplir por los jefes y empleados de las diferentes dependencias de los Hospitales serán los establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de la Ley de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Art. 133.- Dependiendo de la magnitud, complejidad o necesidad del Hospital, los diferentes servicios, podrán estar bajo la jefatura de una división o departamento.
- Art. 134.- La propiedad y uso de los documentos y expedientes clínicos será exclusividad del Hospital, excepto cuando sean solicitados por autoridad competente.
- Art. 135.- Para optar a un determinado cargo en los Hospitales, todo aspirante se someterá al proceso de reclutamiento y selección de personal, que establece la Ley de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Art. 136.- Los Hospitales podrán contratar personas particulares para la prestación de sus servicios.

- Art. 137.- Los Hospitales podrán aceptar la colaboración de la iniciativa privada a través de patronatos o en cualquier otra forma que convenga a sus intereses; dicha colaboración será de común acuerdo con la Dirección del Hospital.
- Art. 138.- Las situaciones que no estén contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Ministerio.
- Art. 139.- El personal del Hospital en caso de catástrofe o desastres podrá ser movilizado al sitio donde se necesiten sus servicios y mientras dure la misma.
- Art. 140.- Derógase el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, aprobado por Decreto Ejecutivo No. 73, de fecha 9 de agosto de 1963, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de septiembre del mismo año, y sus reformas así como las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos de los Hospitales, en los que se apoyan al presente Reglamento.
- Art. 141.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ARMANDO CALDERON SOL,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

EDUARDO INTERIANO,
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO:

- 1- Que se ha liquidado el presupuesto de 1995, y que dentro del Fondo Municipal ha resultado un excedente negativo, de determina dejando a cero (" 0 ").
Que también los Fondos tanto de Subsidios, Donativos y Legados como de los Fondos Específicos Municipales ha resultado excedente positivo, pero según la realidad hay error involuntario en la caja, por dicha razón se ha dejado también a cero (" 0 ").

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal.

DECRETA:

- Art. 1.- Apruébase la liquidación de 1995 en cada una de sus partes y tomando sus excedentes a (" 0 ").

1000- INGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL

CO	DI	CONCEPTO	INGRESOS PRESUPUESTOS TADOS AL 1º DE ENERO		TRANSFERENCIAS AMONTOS		INGRESOS PRESUPUESTOS TADOS AL 31 DIC.		INGRESOS REALES DEL EJERCICIO		DIFERENCIAS AMONTOS		DIFERENCIAS DESTINACIONES	
			1º DE ENERO	31 DIC.	AMONTOS	DESTINACIONES	31 DIC.	31 DIC.	REALES DEL EJERCICIO	AMONTOS	DESTINACIONES			
1001-		SUPERAVIT FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE /94	712,150.30		77,518.54			789,708.84						
		EXISTENCIAS REALES AL 1º DE ENERO /95							582,778.85					206,929.99
1100-		INGRESOS CORRIENTES	1,799,388.35				1,799,388.35		1,940,344.26			40,955.91		
1200-		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,122,600.60		296,404.69		419,205.69		993,931.06					23,814.63
1400-		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							2,060.00			2,060.00		
		SUMAS	2,634,379.45		373,923.43		3,008,302.88		2,820,574.17			43,015.91		230,744.62
		AMONTOS							187,728.71					43,015.91
		DEFICIT												187,728.71
		BALANCE					3,008,302.88							

1500 - INGRESOS DE SUBSIDIOS DONATIVOS Y LEGADOS

CO	DI	CONCEPTO	INGRESOS PRESUPUESTOS TADOS AL 1º DE ENERO		AU TRANSFERENCIAS AMONTOS		INGRESOS PRESUPUESTOS TADOS AL 31 DIC.		INGRESOS REALES DEL EJERCICIO		DIFERENCIAS AMONTOS		DIFERENCIAS DESTINACIONES	
			1º DE ENERO	31 DIC.	AMONTOS	DESTINACIONES	31 DIC.	31 DIC.	REALES DEL EJERCICIO	AMONTOS	DESTINACIONES			
1501-		SUPERAVIT FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	12,585.90				12,585.90		223,270.85			210,684.95		
		EXISTENCIAS REALES AL 1º DE ENERO /95							180,745.00					
1600-		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			378,248.00		378,248.00		404,015.85					197,505.00
		SUMAS	12,585.90		378,248.00		390,833.90		404,015.85			210,684.95		197,505.00
		DESTINACIONES							13,181.05					
		SUPERAVIT							404,015.85			13,181.05		
		BALANCE					404,015.85							

LITUIDADEN - 1995

2000 - INGRESOS DE FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES

CO	DI	CONCEPTO	INGRESOS PRESUPUESTOS TADOS AL 1º DE ENERO		TRANSFERENCIAS AMONTOS		INGRESOS PRESUPUESTOS TADOS AL 31 DIC.		INGRESOS REALES DEL EJERCICIO		DIFERENCIAS AMONTOS		DIFERENCIAS DESTINACIONES	
			1º DE ENERO	31 DIC.	AMONTOS	DESTINACIONES	31 DIC.	31 DIC.	REALES DEL EJERCICIO	AMONTOS	DESTINACIONES			
2001-		SUPERAVIT FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	111,053.37		35,221.71			146,275.08						
		EXISTENCIAS REALES AL 1º DE ENERO DE 1995							80,666.69					65,588.39
2100-		INGRESOS CORRIENTES	202,431.00		458,246.22			660,679.22	665,038.70			4,357.48		
2200-		OTROS INGRESOS CORRIENTES			300,000.00			300,000.00	300,000.00					
		SUMAS	313,484.37		793,467.93			1,106,954.30	1,045,719.39			4,357.48		65,588.39
		AMONTOS							61,234.91					4,357.48
		DEFICIT							61,234.91					4,357.48
		BALANCE					1,106,954.30		1,106,954.30					

3000 - EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL

CO	DI	GO	CONCEPTO	EGRESOS		TRANSFERENCIAS		EGRESOS		DIFERENCIAS	
				PRESEJUS TO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESEJUS TADOS AL EJERCICIO	REALES DEL EJERCICIO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
3100			SERVICIOS PERSONALES.....	1,522,570.05	297,507.88		1,819,877.93	1,699,796.99		120,080.94	
3200			SERVICIOS NO PERSONALES.....	237,682.50	132,500.00	65,000.00	305,182.50	190,767.31		114,415.19	
3300			MATERIALES Y SUMINISTROS.....	320,196.90	79,000.00	112,500.00	280,696.90	173,170.05		107,526.85	
3400			TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	554,000.00	48,615.55		602,615.55	599,711.78		2,903.77	
			SUMAN.....	2,654,379.45	551,423.43	177,500.00	3,008,302.88	2,663,448.13		344,854.75	
			SUMINISTRO DE MERCADERIAS Y SERVICIOS RECIBI DOS AL 31 DE DICIEMBRE PENDIENTES DE PAGO.....					126,989.67		126,989.67	
			TOTALES.....	2,654,379.45	551,423.43	177,500.00	3,008,302.88	2,790,437.80		126,989.67	
			AUMENTOS								
			SUPERAVIT.....					217,865.08			
			BALANCE.....					3,008,302.88		3,008,302.88	

3008 - EGRESOS DE SUBSIDIOS DONATIVOS Y LEGADOS

CO	DI	GO	CONCEPTO	EGRESOS		TRANSFERENCIAS		EGRESOS		DIFERENCIAS	
				PRESEJUS TO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESEJUS TADOS AL EJERCICIO	REALES DEL EJERCICIO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
3800			EGRESOS CORRIENTES.....		228,248.00		228,248.00	60,745.00		167,503.00	
3900			EGRESOS DE CAPITAL.....	12,585.90	150,000.00		162,585.90	12,585.90		150,000.00	
			SUMAN.....	12,585.90	378,248.00		390,833.90	73,330.90		317,503.00	
			AUMENTOS								
			SUPERAVIT.....					317,503.00			
			BALANCE.....					390,833.90		390,833.90	

4000 - EGRESOS DE FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES

CO	DI	GO	CONCEPTO	EGRESOS		TRANSFERENCIAS		EGRESOS		DIFERENCIAS	
				PRESEJUS TO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESEJUS TADOS AL EJERCICIO	REALES DEL EJERCICIO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
4600			FONDOS PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.....	313,484.27	1,076,691.64	283,221.71	1,106,954.30	726,563.42		380,390.88	
			SUMAN.....	313,484.27	1,076,691.64	283,221.71	1,106,954.30	726,563.42		380,390.88	
			AUMENTOS								
			SUPERAVIT.....					380,390.88			
			BALANCE.....					1,106,954.30		1,106,954.30	

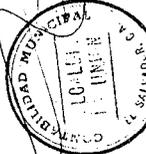
COMPARACION
FONDO MUNICIPAL

INGRESOS REALES PERCIDOS.....	2,820,574.27
MEJOS: EGRESOS REALES.....	2,790,437.80
SUPERAVIT RE L.....	30,136.47
<u>SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS</u>	
INGRESOS REALES PERCIDOS.....	404,015.85
MEJOS: EGRESOS REALES.....	79,230.90
SUPERAVIT REAL.....	330,684.95
<u>FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES.</u>	
INGRESOS REALES PERCIDOS.....	1,045,719.39
MEJOS: EGRESOS REALES.....	726,563.42
SUPERAVIT REAL.....	319,155.97



LA UNION, 23 DE ABRIL DE 1996.-

[Signature]
Francisco Antonio Castillo H.
Alcalde Municipal.



[Signature]
Contrador

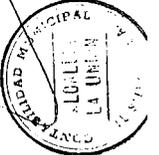
COMPARACION DE SUPERAVIT

<u>FONDO MUNICIPAL</u>	
SUPERAVIT FINANCIERO, estimado al 31 de diciembre de 1995.....	700,104.95
MEJOS: SUPERAVIT REAL.....	30,136.37
EXCEDENTE NEGATIVO.....	669,968.58
<u>SUBSIDIOS DONATIVOS Y LEGADOS</u>	
SUPERAVIT REAL.....	330,684.95
MEJOS: SUPERAVIT FINANCIERO, estimado al 31 de diciembre de 1995.....	261,000.00
EXCEDENTE POSITIVO.....	69,684.95
<u>FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES.</u>	
SUPERAVIT REAL.....	319,155.97
MEJOS: SUPERAVIT FINANCIERO, estimado al 31 de diciembre de 1995.....	161,746.05
EXCEDENTE POSITIVO.....	157,407.92



LA UNION, 23 DE ABRIL DE 1996.-

[Signature]
Francisco Antonio Castillo H.
ALCALDE MUNICIPAL.



[Signature]
JOSE RICARDO PUENTES GONZALEZ
CONTADOR

MUNICIPALIDAD DE LA UNION

= RUBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN =

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Nº	DECRETO Nº	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	TOTAL
		3100	3200	3300	3400	3800	3900	4600		
1-3A)	del 6 de marzo /'95		35,000.00	15,000.00	27,518.54					77,518.54
2-3B)	del 6 de marzo /'95							35,221.71		35,221.71
3-4	del 15 de marzo de /'95					142,745.00				142,745.00
4-5	del 16 de marzo /'95	169,289.62								169,289.62
5-6	del 7 de abril /'95		10,000.00	2,000.00						12,000.00
6-7	del 15 de mayo de /'95							7,001.83		7,001.83
7-8A)	del 27 de junio /'95							300,000.00		300,000.00
8-8-B)	del 27 de junio /'95							206,219.88		206,219.88
9-8-C)	del 27 de junio /'95		42,000.00	30,000.00						72,000.00
10-9A)	del 15 de agosto /'95				1,097.01					1,097.01
11-9B)	del 15 de agosto /'95		4,500.00							4,500.00
12-10	del 7 de septiembre /'95	45,824.82						229,124.11		274,948.93
13-11	del 8 de septiembre /'95	2,000.00								2,000.00
14-12A)	del 16 de noviembre /'95		39,000.00	26,000.00						65,000.00
15-12B)	del 16 de noviembre /'95							70,000.00		70,000.00
16-12C)	del 16 de noviembre /'95							229,124.11		229,124.11
17-12D)	del 16 de noviembre /'95	80,197.44								80,197.44
18-12E)	del 16 de noviembre /'95					81,503.00				81,503.00
19-12F)	del 16 de noviembre /'95						150,000.00			150,000.00
19	TOTAL ES:	297,307.88	122,500.00	73,000.00	48,615.55	228,248.00	150,000.00	1,076,691.64		2,006,365.07

= RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN =

Nº	DECRETO Nº	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	TOTAL
		3200	3300	4600		
1-6	del 7 de abril /'95		12,000.00			12,000.00
2-7	del 15 de mayo /'95					
3-8-B)	del 27 de junio /'95			7,001.83		7,001.83
4-8-C)	del 27 de junio /'95			206,219.88		206,219.88
5-9-B)	del 15 de agosto /'95		72,000.00			72,000.00
6-11	del 8 de septiembre /'95		4,500.00			4,500.00
7-12A)	del 16 de noviembre /'95	65,000.00				65,000.00
8-12B)	del 16 de noviembre /'95			70,000.00		70,000.00
8	TOTALES	65,000.00	112,500.00	283,221.71		460,721.71



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN RUBRO DE INGRESOS QUE SE REFUEZAN ==

Nº	DECRETO Nº	CODIGO 1001	CODIGO 1200	CODIGO 1600	CODIGO 2001	CODIGO 2100	CODIGO 2200	
1-3-A)	del 6 de marzo /,95	77,518.54	∅	∅	∅	∅	∅	77,518.54
2-3-B)	del 6 de marzo /,95	∅	∅	∅	35,221.71	∅	∅	35,221.71
3-4-	del 15 de marzo /,95	∅	∅	142,745.00	∅	∅	∅	142,745.00
4-5-	del 16 de marzo /,95	∅	169,289.62	∅	∅	∅	∅	169,289.62
5-8-A)	del 27 de junio /,95	∅	∅	∅	∅	∅	300,000.00	300,000.00
5-9A)	del 15 de agosto /,95	∅	1,0097.01	∅	∅	∅	∅	1,0097.01
7-10-	del 7 de septiembre /,95	∅	45,824.82	∅	∅	229,124.11	∅	274,948.93
8-12-B)	del 16 de noviembre /,95	∅	80,193.44	∅	∅	229,124.11	∅	309,317.55
9-12-D)	del 16 de noviembre /,95	∅	∅	81,503.00	∅	∅	∅	81,503.00
10-12E)	del 16 de noviembre /,95	∅	∅	150,000.00	∅	∅	∅	150,000.00
11-12F)	del 16 de noviembre /,95	∅	∅	4,000.00	∅	∅	∅	4,000.00
11	TOTAL 15	77,518.54	296,404.89	378,248.00	35,221.71	456,248.22	300,000.00	1,545,641.36

===== RESUMEN =====

RUBRO DE EGRESOS QUE SE REFUEZAN.....	∅	2,006,363.07
MEHOS: RUBRO DE EGRESOS QUE SE DIFERENCIAN.....	∅	460,721.71
TOTAL: RUBRO DE INGRESOS QUE SE REFUEZAN.....	∅	1,545,641.36

FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES.

CODIGO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2150	17,232.04	17,232.04	17,232.04	17,232.04	17,232.04	17,232.04	17,232.04	246,356.15	17,232.04	246,356.15	17,232.04	34,464.08	665,032.70
2211	—	—	—	—	—	—	—	300,000.00	—	—	—	—	300,000.00
TOTAL	17,232.04	546,356.15	17,232.04	246,356.15	17,232.04	34,464.08	965,032.70						

CUADRO GENERAL DE EGRESOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CODIGO	DEPARTAMENTO DE LA UNION												TOTAL	
	FONDO MUNICIPAL													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
3111-a	5,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	10,000.00	7,000.00	3,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	60,000.00
3111-b	47.00	47.00	43.75	55.25	—	33.25	14.75	—	47.75	52.00	—	50.00	—	407.50
3111-c	—	—	—	—	—	5,000.00	—	—	—	—	—	—	—	5,000.00
3112	206,433.23	130,225.60	1,775.72	104,073.67	131,188.46	115,846.67	116,603.37	118,335.37	119,350.02	116,447.49	118,424.97	131,287.82	—	1,408,496.50
3116	1,068.33	—	—	550.05	—	—	2,176.40	—	2,314.35	532.32	1,250.00	532.20	—	10,199.37
3117	—	—	—	—	—	—	—	26,729.30	—	—	—	—	—	26,729.30
3126	1,068.21	—	1,106.20	550.05	—	—	2,176.36	—	2,031.10	532.20	1,250.00	532.20	—	9,246.32
3132	16,400.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16,400.00
3135	3,600.00	—	7,200.00	3,600.00	3,200.00	3,400.00	3,600.00	200.00	4,000.00	—	—	—	—	44,000.00
3151	—	—	—	210.00	650.00	—	—	—	100.00	—	—	—	—	3,045.00
3212	434.85	—	—	1,128.73	427.55	—	360.15	478.59	—	—	—	—	—	3,856.52
3216	—	—	—	—	—	—	110.00	—	1,160.00	600.00	—	—	—	2,170.00
3221	157.50	532.50	—	82.50	—	—	126.00	—	—	—	226.00	—	—	1,144.50
3222	—	—	—	—	—	—	—	892.70	3,052.50	—	—	—	—	5,914.70
3223	12,000.00	—	6,500.00	—	—	—	—	13,785.63	2,999.37	—	—	—	—	47,785.00
3231	—	—	—	140.00	200.00	—	250.00	40.00	100.00	—	—	—	—	1,445.00
3233	4,000.00	—	1,000.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1,000.00
3241	—	—	6,750.00	—	—	—	100.98	—	90.87	181.80	—	—	—	4,893.85
3251	250.00	250.00	3,200.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6,750.00
3252	3,090.00	—	933.00	1,975.00	3,500.00	—	690.00	450.00	3,082.00	385.00	—	—	—	16,470.00
3253	1,766.00	—	7,154.00	2,962.00	55.00	—	125.00	3,691.65	5,100.00	—	—	—	—	14,105.00
3254	2,820.00	—	2,870.00	250.00	—	—	—	—	122.04	132.55	—	—	—	40,150.65
3265	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11,059.59
3272	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4,500.00
3275	—	—	1,017.00	177.00	2,660.15	—	1,764.00	1,257.85	3,641.00	—	145.00	—	—	10,212.50
3276	—	—	—	—	—	—	360.00	—	—	—	—	—	—	17,485.00
3311	—	—	3,603.50	361.50	440.00	—	874.20	165.00	698.90	256.00	—	—	—	1,785.00
3322	—	—	300.00	1,636.50	40.00	—	237.70	—	1,474.50	3,985.00	3,749.80	—	—	7,411.41
3323	—	—	—	21,168.00	—	—	—	—	—	—	8,520.00	—	—	17,465.50
3331	—	—	3,428.95	9,337.20	2,917.65	—	5,165.55	5,496.45	11,094.65	—	—	—	—	29,688.00
3332	—	—	—	—	—	—	—	—	399.90	—	—	—	—	40,926.00
3333	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	967.00

TOTAL SAN. 261,971.57 \$ 182,360.32 \$ 158,264.18 \$ 156,443.81 \$ 131,279.92 \$ 138,174.46 \$ 180,261.36 \$ 166,329.13 \$ 132,954.31 \$ 147,540.77 \$ 328,045.18 \$ 1,984,425.01

DETALLE DE MERCADERIAS O SERVICIOS RECIBIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, PENDIENTES DE SU CANCELACION.-



ESSO- Combustible de septiembre a diciembre/.95	26,557.25
CASA AHUES-Materiales eléctricos.....	16,218.00
TALLER CRESPO-Reparación de camiones.....	3,890.00
ANTEL-De Octubre a diciembre/.95	1,524.59
ISDEM-Compra de Especies Municipales.....	15,200.00
SUPER LUVRICENTRO EL GOLFO-Baterías del camión.....	2,256.00
TERRACERIA RAMIREZ-Arrendamiento de maquinaria.....	3,680.00
LIC.RAUL CALDERON MANZANO-Escritura del camión.....	565.00
CAESS-Compensación a Octubre/.95	1,097.01
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ORIENTE-Material eléctrico.....	19,599.50
JOSE CARLOS GONZALEZ AYALA-Per traspaso de camión.....	350.00
AGRO-FERRETEROS POLIOS-Materiales de construcción.....	15,323.00
FERRETERIA MAPER- Material de construcción.....	1,140.00
JORMAN AMILCAR CRUZ HERNANDEZ-Materiales.....	7,890.00
FERRETERIA SEGOVIA-Materiales de construcción.....	600.00
JOSE NAPOLEON ALVAREZ.....	650.00
VICENTE FLORES.-Mano de obra.....	7,100.00
LA PRENSA GRAFICA-Publicación en marzo/.95.....	1,586.52
LA PRENSA GRAFICA-Publicación en diciembre/.95	1,762.80
TOTAL.....	126,989.67

Art.2.-El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial:
 DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-



[Signature]
 Agr. Francisco Antonio Castillo

Alcalde Municipal.

F) *[Signature]*
 Lic. Pedro Antonio Fuentes
 Síndico Municipal

F) *[Signature]*
 Prof. Carlos Alberto Escobar
 Regidor

F) *[Signature]*
 Br. Rafael Antonio Romero S.
 Regidor

F) *[Signature]*
 Don. Doroteo Hernández Pineda
 Regidor

F) *[Signature]*
 Don. Antolin Fuentes Álvarez
 Regidor

F) *[Signature]*
 Don. Alonso Orellana
 Regidor

F) *[Signature]*
 Don. Juan Ramon Torres
 Regidor

F) *[Signature]*
 Don. Pedro René Vanegas
 Regidor

F) *[Signature]*
 Don. Feliciano Cruz
 Regidor.



[Signature]
 Don. Gilda Cristela Canales
 Secretario Municipal

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL
"FE Y ESPERANZA" DEL CANTON SAN PEDRO, JURISDICCION
DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
(ADESCOFE).

METAS

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Fe y Esperanza" de la Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOFE y que en estos Estatutos se denominará LA ASOCIACION, y que adoptará el símbolo de Una Vaquita.

ART. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será en Cantón San Pedro, Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel.

FINES

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad del cantón San Pedro, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- ch) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Chirilagua, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y Actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

ART. 6.- Los Socios podrán ser: a) Activos, b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de trece años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas, y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- ch) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- f) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- g) Cumplir estos Estatutos y obtener las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 8.- Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente doce veces al año, con intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de veinticinco socios.

ART. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con cinco días de anticipación para las primeras y con setenta y dos horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión falta de quórum, ésta se llevará a cabo veinticuatro horas después para la primera y una hora después para las segundas; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- ch) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea convenientes.
- d) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- ch) Obtener por medio fraudulentos beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Cometer un delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el Retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las Resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún Recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de once asociados por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice: a) Para nombrar de entre los mismos la Comisión Investigadora, y b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por quince miembros electos en Asamblea General, por votación nominal, pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo a las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos nueve de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los Proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.

- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- ch) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encausar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- e) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el Proyecto de Desarrollo Comunal.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo,
- h) Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de Trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizado con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese, concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

ART. 26.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los Libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

ART. 28.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en Juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva; quien lo legitimará mediante la certificación del Punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 29.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 30.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, ocho de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 32.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios Activos y será de Cinco Colones mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- ch) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados. El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
- d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación. El valor de estos alquileres serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso exhibirá de estos pagos el hecho de ser Asociado.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 33.- La Asociación cuenta hoy con un capital de Cien Colones en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

ART. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

ART. 36.- En caso de Disolución de la Asociación si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en C/San Pedro, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 37.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma. Por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 38.- La Asociación llevará sus libros de Registro de Afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal. Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las

sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su Plan de Actividades (Trabajo).

ART. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

ART. 41.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

ART. 42.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO Nº 9.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "FE Y ESPERANZA" (ADESCOFE), del Cantón San Pedro Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, los cuales constan de cuarenta y dos artículos y no encontrando en ellos, ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de PERSONA JURÍDICA. Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

JOSE ARNOLDO MENDEZ,
Alcalde Municipal.

ANTONIO MILCIADES CORTEZ,
Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso Nº 9174)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

Avisa: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, dejó el señor MAURICIO RIVAS, conocido por SIXTO MAURICIO RIVAS, a los señores NICOLASA MATAS o NICOLASA MATAS DE RIVAS, LUIS ENRIQUE y DAYSI MORENA, ambos de apellido RIVAS MATAS, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos del

causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil.- Lic. QUIRIAM GERALDINA PINTO QUINTANILLA, Secretaria.

Of. 1 v. Nº 1016

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR LA COMPANIA ASEGURADORA POPULAR, S.A. DURANTE EL AÑO DE 1954.

POLIZA No.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
TR-2296	STMAN, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	UN MANTENEDOR 75%.	EN GUATEMTER LUGAR DEL PAIS.	275,000.00	1,629.52
TR-02849	AIDO ROBERTO MAZARIECO EURENTES (PROPR. Y ADM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIAS DE BIENES.	5a. C. PTE. No. 606 BUS. SAN MIGUEL.	534,000.00	5,136.66
TR-3073	FARMACIA BRESIL (ADM.)	SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA.	3a. AV. SUR No. 806. SAN MIGUEL.	700,000.00	770.96
TR-3077	LIC. JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA (ADM.)	SAN SALVADOR	"	C. VIVEROS No. 13 RES. LOS ESTEROS, AUT. SUP.	380,000.00	386.24
TR-3256	TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	4,400,000.00	18,566.78
TR-3332	CARMEN CRUZ MENDOZA	SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	COL. BELLEN RFE. B No. 41, SM. MIGUEL.	150,000.00	930.00
TR-3335	JOSE AGRISTIN CONTRERAS	SAN SALVADOR	"	3a. AV. SUR, No. 806 #13a. y 15a. C. PTE. S.A.	500,000.00	3,100.00
TR-3336	A.C.A.C.P.S. DE R.L.	"	"	4a. AV. NTE. No. 314, CTRD. COMERCIAL PLAZA.	1,300,000.00	14,195.00
TR-3337	LUIS SEPTEA FIGUEROA	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO.	C. EL PROGRESO, RPTO. Y PTE. EL ROSAL 153	500,000.00	3,400.00
TR-3338	SALVADOR MARTINEZ RIVERA	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	DIAG. CENTRO AMERICA AV. ALVARADO No. 22. (CD.)	800,000.00	4,800.00
TR-3339	NORMAN BARRER	"	"	RES. ESCALON, AV. LOS OLIVOS PTE. SENDA I (CD.)	500,000.00	3,000.00
TR-3340	SABRINA SABA ELIZABETH PEREZ SALAZAR DE VASQUEZ	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	10a. AV. SUR No. 726, B. LA VEGA. CIUDAD.	2,028,000.00	22,908.00
TR-3341	MARCELA ANGELICA MONCE DE CRUZ	SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES FIAS.	AV. JOSE SIMON CANAS Y 15a. C. PTE. No. 810	300,000.00	2,400.00
TR-3342	MARCELA ANGELICA MONCE DE CRUZ	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES FIAS.	C. COLIMA No. 851, COL. METRAMONTES, CD.	150,000.00	1,900.00
TR-3344	CONCEPCION PARADA DE MOLISA	"	MENAJE Y ENSERES DEL HOGAR	"	"	"
TR-3344	CONCEPCION PARADA DE MOLISA	"	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	45a. AV. SUR, COND. FLOR BLANCA EDIF. A No. 22	45,900.00	321.50
TR-3346	PELLEY EDUARDO RIVERA BERTES	"	"	"	"	"
TR-1890	ARENADORIA SALVADOREÑA, S.A. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	50,000.00	99.00
TR-1910	PABLO PEREZ DOMINGUEZ (ADM.)	SANTA ANA	"	"	200,000.00	369.83
TR-2244	SEBIL EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	SAN SALVADOR	"	"	190,000.00	8,061.21
TR-2252	COCCERAN THERIST, S.A.	SAN SALVADOR	"	"	43,750.00	1,258.43
TR-2303	MOCHAMBU DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	"	"	"	100,000.00	1,976.90
TR-2303	MOCHAMBU DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	"	"	"	60,000.00	1,598.10
TR-2351	ATLANTIC CLUB DE EL SALVADOR (ADM.)	"	"	"	100,000.00	6,850.00
TR-2356	ATLANTIC CLUB DE EL SALVADOR (ADM.)	"	"	"	60,000.00	4,254.75
TR-2900	PAN AMERICAN SEABARD BRANDS INC. (ADM.)	"	"	"	27,000.00	1,617.95
TR-3081	TUNSELL, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN MIGUEL	"	"	200,000.00	9,250.14
TR-3165	CEL (ADM.)	SAN SALVADOR	"	"	130,000.00	4,785.21
TR-3165	MIRABEL ANTONIO TRENTINO ZEREDA (ADM.)	"	"	"	250,000.00	2,482.88
TR-3165	CEL (ADM.)	"	"	"	300,000.00	3,375.61
TR-3165	CEL (ADM.)	"	"	"	30,000.00	353.66
TR-3165	CEL (ADM.)	"	"	"	70,000.00	835.33
TR-3165	DEL (ADM.)	"	"	"	150,000.00	2,028.34
TR-3165	DEL (ADM.)	"	"	"	35,000.00	449.51
TR-3165	DEL (ADM.)	"	"	"	30,000.00	387.30
TR-3165	DEL (ADM.)	"	"	"	170,000.00	3,239.54
TR-3228	GUINTEA REDONDI DE EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	ATUACAPAN	"	"	75,000.00	489.40
TR-3228	INSP. DE PREVENCION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (ADM.)	SAN SALVADOR	"	"	16,465.35	643.75
TR-3257	JUAN CARLOS ALONSO SOTO LABRAN	SANTA ANA	"	"	40,000.00	4,500.00
TR-3258	FRANCISCO RAMON QUEZADA PASORAL	SAN SALVADOR	"	"	375,000.00	23,150.00
TR-3255	ESTEREO CARNAVAL, S.A. DE C.V.	"	"	"	32,500.00	5,292.50
TR-3254	FRANCISCA MAC. DE VIVEREDA PASORAL (PRONAVITO)	SAN SALVADOR	"	"	70,000.00	5,610.00
TR-3256	ESTEREO CARNAVAL, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	"	"	165,000.00	10,500.00
TR-3257	MARTA IMA LARGOS OCHOA	"	"	"	60,000.00	4,850.00
TR-3258	RENA, S.A. DE C.V.	"	"	"	170,000.00	16,250.00
TR-3259	CONCEPCION PARADA DE MOISA	"	"	"	60,000.00	5,975.00
TR-3300	TOMAS SECRETIA MESTI	SAN MIGUEL	"	"	100,000.00	6,800.00
TR-3301	EDUARDO NAURICIO HERNANDEZ TORRES	SANTA ANA	"	"	85,000.00	5,750.00
TR-3302	JOSEFINA PURGIMON Y COLELL	SAN SALVADOR	"	"	110,000.00	7,145.00
TR-3303	JOSEFINA PURGIMON Y COLELL	"	"	"	100,000.00	7,130.00
TR-0025	PASCUAL MERLOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES DE UN EDIFICIO.	4a. C. PTE. 8/4. CIUDAD.	750,000.00	1,09.24
TR-0189	LANCE, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	5a. AV. NTE. Y 21a. C. PTE. CUERPO DE GOBIER.	250,000.00	90.42
TR-0684	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	8,396,155.28	1,221.48
TR-0684	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. (PROPR. Y ADM.)	"	"	"	36,504,631.00	392,692.46

.....

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

PLIZA NO.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
DI-1870	GLADYS MARGARITA VIDUA DE DE PANTAJA (PROPIETARIA, Y ADE.)	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UN APARTAMENTO.	5a. C. PUE. COND. CENTENARIO, LOCAL 1-4, CD.	150,000.00	699.35
DI-2859	VENUS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (AUM. Y PROP.)	"	EXISTENCIA DE RESINAS, MADERAS Y SIMILITANES.	URV. VENEZUELA SUR, AV. C. FERROCARRIL, CD.	700,000.00	4,961.85
DI-2101	WILLIAM ENDERBAM (RENOV. Y AUM.)	"	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	EN CALIQUER LUGAR DEL PAIS.	1,050,000.00	17,950.00
DI-2854	STANAN, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	MADERA PRIMA Y OTROS BIENES.	EN CALIQUER LUGAR DEL PAIS.	3,243,500.00	17,995.88
DI-2710	THANAT ROYRIQUE, S.A. DE C.V. (AUM.)	SANTA ANA	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	1a. C. PUE. No. 3210/61a. Y 63a. AV. RFE. CD.	100,000.00	50.00
DI-2854	ANTONETA ESPINOSA APARICIO DE LEON (AUM.)	"	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE ROPA.	EN FRANSTO EN CALIQUER LUGAR DEL PAIS.	100,000.00	50.00
DI-2894	JORGE LUIS MAGANA LOPEZ (AUM.)	ATACAPAN.	EXISTENCIA DE BIENES	FRAN. 11a. AV. RFE. COL. EL COCAL, No. 8, S.A.	100,000.00	71.15
DI-3062	WILLIAM ENDERBAM (RENOV. Y AUM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	PLAZA KIRKAR, ATACAPAN.	898,000.00	6,888.00
DI-3124	INCOSA DE C.V. (AUM.)	LA LIBERTAD.	"	FINCA CASA BLANCA, PUE. A GEMETA, COLON, L.	500,000.00	1,371.81
DI-3245	VICTORIA ROYAT ROJAS DE BELLAOS	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN LA CASA.	27a. C. PUE. COL. EL PALMAR/14a. Y 18a. AV. STR	250,000.00	3,000.00
DI-3247	DISTRIBUIDORA LOURDES, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	1a. C. PUE. No. 402, P. LOURDES, CIUDAD.	900,000.00	9,200.00
DI-3248	COLEGIO AMERICANO DE COMPUTACION	"	MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTADORES.	1a. C. PUE. No. 282 COL. SAN RIGOBERTO, CD.	120,000.00	1,756.00
DI-3249	NELSON ARMANDO FIGUEROA CIENDEOS	SANTA ANA	MERCADERIA, FORTIFICADO, EQUIPO Y OTROS.	2a. C. PUE. No. 4-2/AV. TENCACIO, C.V. 2a. AV. STR	503,000.00	4,218.00
DI-3250	ROTEL Y RESTAURANTE "GOOD LUCK"	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN LA CASA.	EN LOS ESTABLES RITE 5 No. 2943, COL. MIRAFLORES	850,000.00	6,120.00
DI-3251	CATALINA VASQUEZ	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN LA CASA.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	715,000.00	4,958.24
DI-3252	JUAN ANTONIO FIGUEROA MALDONADO	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES MAQUINARIA Y OTROS BIENES.	C.A. SAN RAMON CONTRA A RES. CASA DE CAMPO.	203,000.00	2,433.60
DI-3253	ANA EUGENIA VASQUEZ LLEVANO	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	9a. AV. STR. Y 4a. C. PUE. STA. ANA.	500,000.00	3,000.00
DI-3254	VICTOR M. MENDOZA	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	EN CALIQUER LUGAR DEL PAIS.	450,000.00	2,700.00
DI-3255	FREDY, S.A. DE C.V.	"	BIENES CONSTANTES EN CAJAS REFRIGERADORAS.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	300,000.00	1,800.00
DI-3256	RICARDO A. MARTINEZ	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN LA CASA.	EN CALIQUER LUGAR DEL PAIS.	300,000.00	1,800.00
DI-3257	DRA. CARMEN ANABELLA MUÑOZ R.	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	EN CALIQUER LUGAR DEL PAIS.	100,000.00	150.00
DI-3258	MANUEL MONTES MAZARIEGO	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN LA CASA.	EN CALIQUER LUGAR DEL PAIS.	680,000.00	13,070.00
DI-3259	ADOLFO CELESTINO ANTONIO MUÑOZ ALFARO	SAN SALVADOR	MERCADERIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	2a. C. PUE. No. 27/6a. No. 18a. AV. SUR, SANTA ANA	300,000.00	1,800.00
DI-3261	JUAN LEON ROSALES	SANTA ANA	MERCADERIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	C. CONSTITUCION, CALIQUER LUGAR DEL PAIS.	512,000.00	5,137.80
DI-3263	JOSE EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ	SAN MIGUEL	MERCADERIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	2a. AV. SUR Y 2a. C. PUE. No. 109, SAN MIGUEL.	1,013,000.00	13,180.00
DI-3265	BLANCA ESTELA FOMES DE RODRIGUEZ	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN LA CASA.	C. CIRCUNVALACION, BUQUE J. No. 10, JOMAS DE S.P.	300,000.00	3,000.00
DI-1995	ARMANDO MONTEBANO BARRERO (AUM.)	SANTA ANA	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	180,000.00	5,745.57
DI-2075	PRODUCTOS AVON, S.A. (EL SALVADOR, C.A.) (AUM.)	SAN SALVADOR	"	"	33,000.00	413.84
DI-2075	PRODUCTOS AVON, S.A. (EL SALVADOR, C.A.) (AUM.)	"	"	"	20,000.00	41.14
DI-2075	PRODUCTOS AVON, S.A. (EL SALVADOR, C.A.) (AUM.)	"	"	"	20,000.00	165.28
DI-2264	SEILL EL SALVADOR, S.A. (AUM.)	"	"	"	50,000.00	2,507.52
DI-2264	SEILL EL SALVADOR, S.A. (AUM.)	"	"	"	5,000.00	250.75
DI-2264	SEILL EL SALVADOR, S.A. (AUM.)	"	"	"	250,000.00	9,397.67
DI-2269	STANTA MARITZA GUELLAR STICILLA (AUM.)	"	"	"	200,000.00	1,322.71
DI-2393	WACHSBUHT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	120,000.00	181.15
DI-2419	ALBERTO EL SALVADOR, S.A. (AUM.)	"	"	"	150,000.00	3,460.22
DI-2548-09	HERBERT ENCARINACION LOPEZ BENITEZ (AUM.)	SAN MIGUEL	"	"	20,000.00	117.46
DI-2539-05	HERBERT ENCARINACION LOPEZ BENITEZ (AUM.)	SAN MIGUEL	"	"	150,200.00	3,238.34
DI-2723	ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFOR.AGRARIA LAS LAJAS (AUM.)	SAN MIGUEL	"	"	120,000.00	5,130.25
DI-2857	RAMON DE ESTAN (AUM.)	SAN MIGUEL	"	"	187,000.00	1,961.22
DI-2900	PAN AMERICAN STANDARD BRANDS INC (AUM.)	SAN SALVADOR	"	"	65,000.00	2,137.47
DI-2942	HUGHES E HIJOS Y CIA. (AUM.)	SAN SALVADOR	"	"	68,000.00	3,102.47
DI-3001	SEPTUENTE, S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN MIGUEL	"	"	230,000.00	1,540.44
DI-3001	VICTORIA ALFARAY (AUM.)	"	"	"	100,000.00	241.34
DI-3042	ROBERTO FERRER ROSARIO ROSARIO (AUM.)	SAN MIGUEL	"	"	100,000.00	2,167.09
DI-3042	ROBERTO FERRER ROSARIO ROSARIO (AUM.)	"	"	"	4,100.00	704.05
DI-3081-27	RUSSELL S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	67,400.00	3,557.24
DI-3081	RUSSELL S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	150,000.00	1,812.23
DI-3166	JOSE ALFREDO GONZALEZ (AUM.)	SAN SALVADOR	"	"	65,000.00	746.25
DI-3166	ROBERTO FERRER ROSARIO ROSARIO (AUM.)	"	"	"	25,000.00	281.05
DI-3166	JOSE FOMELLO GUELLAN (AUM.)	"	"	"	50,000.00	494.62
DI-3166	ANTONIO EDUARDO MORENO GUEVARA (AUM.)	"	"	"	30,000.00	238.18
DI-3199	ANA BELINDA RAMIREZ DE ROSALES (AUM.)	SANTA ANA	"	"	140,000.00	2,598.90
DI-3205	LA CASA DEL REMUESTO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	"	"	52,000.00	4,316.00
DI-3205	LA CASA DEL REMUESTO, S.A. DE C.V.	"	"	"	75,000.00	12,900.00
DI-3205	LUIS ENRIQUE APARICIO BOBA	SAN MIGUEL	"	"	80,000.00	5,750.00

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

POLIZA NO.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
AU-3507	ANA EUGENIA VAZQUEZ LITVANO	SANTA ANA	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	15,000.00	10,077.50
AU-3508	MARIA ELISA NUÑO CISNEROS	SAN SALVADOR	"	"	30,000.00	2,300.00
AU-3509	VICTOR MANUEL MENDOZA ESCOBAR	"	"	"	75,000.00	6,300.00
AU-3510	ELIANA ESTELA TUNES DE RODRIGUEZ	"	"	"	160,000.00	10,100.00
M. A. R. Z. O						
IN-0158	TUSELL, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN MIGUEL	REPUESTOS AUTOMOTORES, MOBILIARIO Y EQUIPO	CASOLINERA PTE. A TERMA DE BUENOS DE OCHOA,	1,070,000.00	3,288.57
IN-1632	CIMESECT, S.A. DE C.V. (ERAR. Y ADM.)	"	EQUIPO DE FOTOGRAFIA.	AV. ALFONSO, RES. VILLA GARCIA, SEND. B 36	600,000.00	3,172.00
IN-1761	DISTRIBUIDORA ORIENTAL, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	MERCADERIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	CASOLINERA TERACO VENEZUELA.	650,000.00	1,597.75
IN-1882	JOSE AMANDO ZERVAL VALLE (PROR. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA.	PUERTO RIVERA, BARRIO N. No. 26, C.D. SHELITE, S.S.	350,000.00	1,552.50
IN-2098	ELERSE, S.A. DE C.V. (RENOV. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MENAJE EN GENERAL.	C. LA WASHOTA No. 712, CIUDAD.	1,430,000.00	37,000.00
IN-2108	MARIA ROSELYA GONZALEZ DE CHELLAR (ERAR. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	22a. AV. NTE. Y 25a. C. OTE. No. 1364, CIUDAD.	520,000.00	2,450.00
IN-2127	EDGARDO ALFREDO MEDIANO (PROR. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO.	ESQUINA C. SN. ANTONIO ABAD, SEND. LOS HEROS.	2,010,000.00	17,275.00
IN-2296	STIMAN, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	UN ROTO VITREADOR, UNA PAVIMENTADORA	EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.	1,000,000.00	9,222.50
IN-2609	TERRACERIAS E INVERSIONES, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	UNA MOTONIVELADORA	"	1,000,000.00	2,890.74
IN-2710	TABARI RODRIGUEZ, S.A. DE C.V. (PROR. Y ADM.)	"	EXISTENCIAS DE BIENES.	"	1,042,000.00	10,484.00
IN-2905	MARIO ANDRES GARCIA (PROR. Y ADM.)	"	"	"	1,734,000.00	67,520.35
IN-2932	PALMERA, S.A. DE C.V.	"	"	"	1,025,000.00	1,027.50
IN 956	HUGHES E HIJO Y COMPANIA (ADM.)	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS.	8a. C. PTE. No. 209, SN. MIGUEL.	800,000.00	1,217.40
IN-3210	RENESTO RAMIREZ CHAMALIA (PROR. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	51a. C. OTE. No. 312-B, COL. LA RAEDA, CD.	100,000.00	600.00
IN-3216	ASOC. SALV. DE LOS ADVERTISTAS DEL SEPTIMO DIA. (PROR. Y ADM.)	SAN MIGUEL	MENAJE EN GENERAL DE UNA IGLESIA ABI COMO ROTUIO	6a. C. PTE. No. 307, SAN MIGUEL	101,600.00	2,104.84
IN-3260	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE MERCADERIAS Y OTROS BIENES.	REVD. VENEZUELA No. 2965, CD.	2,400,000.00	14,400.00
IN-3262	INSTIT. DE INYES. CAPAC. Y DESARROLLO DE LA MUJER (TMO)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	27a. AV. NTE. No. 1171, CIUDAD.	1,200,000.00	9,440.00
IN-3264	POBRETO MARMOL	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	RETO. STA. JULIA, PUE. LOS CHAVESES POL. B 27	150,000.00	900.00
IN-3265	ANA LITVY CHAVEZ	SANTA ANA	EXISTENCIA DE MERCADERIAS Y MAQUINARIA.	8a. C. PTE. No. 51 y 5a. AV. NTE. No. 308, SN. MIGUEL.	500,000.00	7,525.00
IN-3266	CARLOS BENE SALAMENKA	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MUDOS DE UNA CASA.	AV. METROPOLIS No. 14 I, COL. AVA. METROPOLIS.	225,000.00	1,550.00
IN-3267	WELSON MAURICIO CERVA FLORES	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	FINAL 18a. AV. SUR Y 3a. C. PTE. POL. D, SEND. 2.	100,000.00	600.00
IN-3268	JOSE ROGELIO FOGASANGRE	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MUDOS DE UNA CASA.	RIVAL DEL HIDROMO No. 229, CIUDAD.	1,250,000.00	7,280.00
IN-3269	GUSTAVO FIGUEROA	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	FRAL. C. ARTURO AMEROGI No. 30, COL. ESCALON, CD.	1,500,000.00	7,800.00
IN-3270	CARLOS ROBERTO ESCOBAR	"	MERCANCIA, MOBILIARIO Y EQUIPO.	C. JOSE MARTI, RUE. SN. FCO. No. 4, COL. ESCALON	500,000.00	3,000.00
IN-3272	LIZ MARINA AGUIRRE DE LOPEZ	SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	23a. C. PTE. No. 1292, COL. LAYCO, CIUDAD.	400,000.00	4,600.00
IN-3273	VALIE RODRIGUEZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	4a. C. PTE. No. 105/09a. y 11a. AV. NTE. SN. MIGUEL.	105,000.00	1,650.00
IN-3274	YVANA MARGARITA MORAN MARECHINI	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PLAS DE UNA CASA.	10a. C. PTE. No. 5/68 y 8a. AV. NTE. SAN ANA	1,500,000.00	9,000.00
IN-3275	EDGARDO MAURICIO HERNANDEZ TORRES	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO.	PREDOS DE VENEZIA 2 GRUPO 45, No. 9, COL.	85,000.00	510.00
IN-3276	STAVIA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UN EDIFICIO.	URE. TOMAS DE BERANA, C. A. No. 10-2, STA. ANA	175,000.00	1,950.00
IN-3425A	PERCERANAL GENTRUDIZ NUZZ	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UN EDIFICIO.	57a. AV. NTE. No. 5-R. COND. MIRAMONTE, CD.	400,000.00	2,480.00
VEHICULOS						
AL-0379	AVELAR HERMANOS S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	40,000.00	1,401.50
AL-0378	AVELAR HERMANOS S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	80,000.00	2,763.14
AL-0379	AVELAR HERMANOS S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	40,000.00	1,657.10
AL-0379	BAELO PEREZ DOMINGUEZ (ADM.)	"	"	"	18,150.00	1,573.28
AL-2012	PRODUTOS AVON S. M. (EX. SALT., G. H.) (ADM.)	"	"	"	253,265.00	4,716.45
AL-2054	SEEL EL SALVADOR (ADM.)	"	"	"	125,000.00	4,671.50
AL-2054	SEEL EL SALVADOR (ADM.)	"	"	"	18,000.00	707.50
AL-2332	VACENHUT DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	70,000.00	1,692.80
AL-2395	VACENHUT DE EL SALVADOR S.A. (ADM.)	"	"	"	40,000.00	1,481.42
AL-2395	VACENHUT DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	85,000.00	1,834.85
AL-2377	RAMON SANCOUR GOMEZ (ADM.)	"	"	"	90,000.00	974.96
AL-2718	GERENHIO JARDIN DIEGO DE HOGUIN S. R. M. (ADM.)	"	"	"	42,000.00	366.77
AL-2856	GERENHIO JARDIN DIEGO DE HOGUIN (ADM.)	"	"	"	150,000.00	1,099.86
AL-2856	AUTOMOVIL CLUB DE EL SALVADOR (ADM.)	"	"	"	100,000.00	6,700.00
AL-2856	ACCES (ADM.)	"	"	"	42,000.00	3,526.00
AL-2866	ERNESTO RAFAEL SEGUNDA HERNANDEZ (ADM.)	SANTA ANA	"	"	60,000.00	3,785.41
AL-2949	PAN AMERICAN STANDARDS BRANDS INC. (ADM.)	SAN SALVADOR	"	"	130,000.00	5,581.87
AL-2937	JOSE RIVERA, S.A. (ADM.)	"	"	"	450,000.00	24,718.18
AL-3077-2	AFITURO ANGUELLO OSEPEL (ADM.)	"	"	"	500,000.00	592.48
AL-3077-2	AFITURO ANGUELLO OSEPEL (ADM.)	"	"	"	170,900.00	3,032.85

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR.....

POLIZA No.	A SEGU R A D O S	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
IA-1081	TUSSEL, S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN MIGUEL	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	85,000.00	3,464.25
AE-3113	CARDIS ERNESTO LARRE (AUM.)	SAN SALVADOR	"	"	12,000.00	1,259.18
AE-3166	CEL (AUM.)	"	"	"	50,000.00	282.92
AE-3166	SANDRA LISSEH RODRIGUEZ DE SANJOS (ADM.)	"	"	"	2,461,000.00	287.45
AE-3166	CEL (AUM.)	"	"	"	75,000.00	15,659.82
AE-3166	CEL (AUM.)	"	"	"	50,000.00	299.02
AE-3166	CEL (AUM.)	"	"	"	75,000.00	538.67
AE-3166	CEL (AUM.)	"	"	"	35,000.00	1,076.41
AE-3166	CEL (AUM.)	"	"	"	127,000.00	142.15
AE-3166	CEL (AUM.)	"	"	"	175,000.00	1,039.72
AE-3208	ANA MARIA BOLAÑO DE SUFAMARIA (ADM.)	"	"	"	75,000.00	2,607.18
AE-3247	REINDEK, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	490,200.60	15,920.82
AE-3267	INSTIT. DE PREV. SOCIAL DE LA F.A. (AUM.)	"	"	"	180,000.00	11,950.00
AE-3311	MANUEL HORTES MAZAREÑO	SANTA ANA	"	"	130,500.00	8,330.00
AE-3312	EVELIN LIZETH UMANA C. DE LENUS	"	"	"	75,000.00	5,450.00
AE-3313	JUAN JOSE JAJME PORTAL	"	"	"	100,000.00	6,050.00
AE-3314	MIGUEL ALFONSO MORAN CASTRO	"	"	"	107,000.00	7,688.50
AE-3315	IOMA ALTA, S.A. DE C.V.	"	"	"	100,000.00	10,370.00
AE-3316	ERISDI, S.A. DE C.V.	"	"	"	100,000.00	7,020.00
AE-3317	MARCOS GILBERTO GONZALEZ DUARTE	"	"	"	120,000.00	8,050.00
AE-3318	NEGOCIOS E INVERSIONES IRON, S.A.	"	"	"	145,000.00	10,672.50
AE-3319	ARTURO VIDAS	"	"	"	152,000.00	9,891.00
AE-3320	ELSY LORENA DE SANCHEZ	"	"	"	100,000.00	8,275.00
AE-3321	ANGEL ALFONSO MARTIN MOLINA MENEZDEZ	"	"	"	131,100.00	8,861.95
AE-3322	CARLOS DAVID CONTRERAS	"	"	"	254,900.00	14,169.50
AE-3323	GUSTAVO FIGUEROA MATHEU	"	"	"	400,000.00	27,825.00
AE-3324	INVERSIONES Y ASSESORS, S.A. DE C.V.	"	"	"	50,000.00	5,600.00
AE-3325	MIRTA ALDA AGUIÑO	"	"	"	500,000.00	33,775.00
AE-3326	JOSE REYNALDO VALLE HENRIQUEZ	"	"	"	140,000.00	8,900.00
AE-3327	QUIMICA ROBERTI DE EL SALVADOR	"	"	"	100,000.00	6,150.00
AE-3328	VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA	"	"	"	110,000.00	7,100.00
AE-3329	VICTOR MANUEL RIVAS CLAROS	"	"	"	200,000.00	13,950.00
AE-3330	PROMOTORA SANTA MARTA, S.A. DE C.V.	"	"	"	53,900.00	4,170.45
AE-3331	UNIVERSIDAD CATOLICA DE OCCIDENTE	"	"	"	110,000.00	8,445.00
AE-3332	UNIVERSIDAD CATOLICA DE OCCIDENTE	"	"	"	150,000.00	11,875.00
AE-3333	ELANCA ESTELA BELLOSO PACHECO	"	"	"	300,000.00	20,465.00
AE-3334	NESTOR SPANLEY HERRERA SAYES	"	"	"	125,000.00	9,212.50
AE-3335	JOSE REYNALDO VALLE ESTRADA	"	"	"	155,000.00	10,250.00
AE-3337	IOMA ALTA, S.A. DE C.V.	"	"	"	194,370.00	12,462.20
AE-3353	CEL (AUM.)	"	"	"	50,000.00	50.00
IA-1325	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	MIENTRAS SE ENCUENTREN EN SAN MIGUEL.	75,000.00	240.47
IA-1327	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (AUM.)	LA LIBERTAD.	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	EN CALQUETE LUGAR DEL PAIS.	26,000.00	120.25
IA-1532	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN SALVADOR	UN MONTUBARGA.	C.F. No. 3 y 4 POL. I. COL. MERLION LA LIBER	800,000.00	3,366.93
IA-1544	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	CARRETA STA. TERESA No. 3528 CD.	200,000.00	831.36
IA-1618	JOSE CARLOS AVELAR (ADM.)	SANTA TERESA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	9a. CALLE No. 4 COL. STA. MONICA, LA LIBERTAD	13,961,000.00	57,673.19
IA-1707	PAPELERA HISPANOAMERICANA, S.A. (AUM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	EN CALQUETE LUGAR DEL PAIS.	5,683,878.27	46,171.09
IA-1941	PRODUCTOS AVON, S.A. (EL SALVADOR). (PROP. Y AUM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	"	200,000.00	661.36
IA-2092	LUIS ERNESTO AVELAR (ADM.)	SANTA TERESA	SEIS GENERADORES CON TORRE LUMINARIA.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	360,000.00	1,361.01
IA-2092	SIMAN, S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE MERCADERIAS.	10a. CALLE No. 505 POL. I. COL. MERLION	175,000.00	1,381.50
IA-2432	RAFAEL SANTANA QUINTEROS (ADM.)	SAN MIGUEL	EXISTENCIA DE BIENES.	51a. AV. NTE. No. 186. CIUDAD.	625,000.00	7,193.75
IA-2920	EL SALVADOR QUIMICA CO., S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	CARRETA STA. TERESA 3528 CIUDAD.	250,000.00	538.36
IA-2921	INDUSTRIAS ASPEN (AUM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	10,000,000.00	63,000.00
IA-5085	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASTERER (PROP. Y AUM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	2,000,000.00	12,191.77
IA-5217	CARVOTECNICA CENTROAMERICANA, S.A. (AUM.)	SAN SALVADOR	EQUIPO DE COMPUTACION Y SUS ACCESORIOS.	AV. AV. NTE./3a. CALLE Y ALAM. P. I. CD.	21,390.00	50.00
IA-5246	OTER MEREDES, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	MANEJO EN GENERAL DE UNA CASA.	AV. PUNTAERAS No. 348, COL. EL REFUGIO, CD.	15,000.00	457.49
IA-5312	ALFREDO GONZALEZ VASQUEZ (ADM.)	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS, MOBILIARIO Y BOUTE.	1a. CALLE No. 1218, CIUDAD.	125,000.00	1,659.00
IA-5318	ROBERTO GUADALUPE HERNANDEZ GALAN	"	"	"

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

I. POLIZA NO.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
IN-3260	FAZ DAVID CHUZ	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	4a. AV. SUR No. 5, St. MARTIN, CIUDAD.	500,000.00	2,100.00
IN-3261	MARIA ELENA GALAN DE FERNANDEZ	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y CERROS BIENES.	URA ELISA, PTE. A. No. 63, COL. LAICO, CIUDAD.	250,000.00	1,750.00
IN-3262	MARIA GUADALUPE BOYA MARTINEZ	LA LIBERTAD,	MERCANCIA, MOBILIARIO Y EQUIPO.	5a. C. OTE. 7a. AV. SUR, LA LIBERTAD.	"	425.00
IN-3263	MARIA MARGARITA AREVALO	SAN SALVADOR	MERCANCIA, MOBILIARIO Y EQUIPO.	4a. C. OTE. 7a. AV. SUR, COL. PENSAGRUZ 3-5	225,000.00	2,256.42
IN-3265	OSCAR LEONEL PARADA	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	COL. ACOHUTAN, POL. 2 C.A. No. 10, CD. DEIGAD	200,000.00	1,200.00
IN-3266	ANA MARTA GARCERAN DE MORGADO	LA LIBERTAD	MERCADERIA, MOBILIARIO Y EQUIPO.	JARD. DE CHES., POL. 1 No. 35, GR. PENSILLO.	165,000.00	1,617.00
IN-3268	VALME SALVADOR CONTRERAS CASTANEDA	"	EXISTENCIA DE BIENES.	COL. ALPES SUZON, PUE. KEN, No. 25, STA. TERESA.	125,000.00	987.50
IN-3269	LIGIA ELIZABETH PEYADA DE ALVARADO	"	MERCANCIA Y ROTULO LUMINOSO.	C. JOSE CIRIACO LOPEZ No. 2-5, STA. TERESA.	255,000.00	15,600.00
IN-3292	VALTEO RIZARRO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UN EDIFICIO.	C. VALLE AVO. 3, COL. STA. LUCIA, ITOYANGUO	1,500,000.00	13,500.00
IN-3293	MELHEE, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE BIENES.	AV. AYUTUKTEPEQUE No. 1 Bns, COL. LAS COLINAS.	10,875,000.00	71,248.15
			VEHICULOS			
AV-0279	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	170,985.84	5,567.20
AV-0370	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	15,000.00	1,252.49
AV-0966	CITRESPOT, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	145,500.00	5,805.09
AV-1686	DIERNA, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	105,000.00	2,566.24
A 91881	ALPONSO TOMAS CARRELL (ADM.)	"	"	"	40,000.00	1,066.58
AV-1888	ALPONSO TOMAS CARRELL (ADM.)	"	"	"	100,000.00	3,734.65
AV-2241	BENJAMIN ANTONIO HERRERA PIETREZ (ADM.)	"	"	"	60,840.00	2,084.45
AV-2264	SHELL EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	"	"	"	255,000.00	8,098.68
AV-2264	SHELL EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	"	"	"	80,000.00	2,574.05
AV-2264	WACENHIFT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	70,000.00	1,692.80
AV-2293	WACENHIFT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	80,000.00	1,787.50
AV-2436	ROBERTONIL, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	185,000.00	3,676.14
AV-2713	TERRACELAS E INVERSIONES, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	150,000.00	783.55
AV-2723	ASOC. COOP. DE LA REFOR. AGRAR. LAS LAJAS DE R.L. (ADM.)	"	"	"	62,000.00	1,841.16
AV-2809	J. Y J. INTERNACIONAL, S.A. (ADM.)	"	"	"	295,000.00	1,836.52
AV-2868	HERBERT DANILLO ALVARADO (ADM.)	"	"	"	85,000.00	351.83
AV-2891	PAN AMERICAN STANDARD BRANDS INC. (ADM.)	"	"	"	338,000.00	11,610.50
AV-3078	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (ADM.)	"	"	"	1,413,000.00	58,803.86
AV-3166	CSL (ADM.)	"	"	"	1,011,000.00	4,118.55
AV-3166	JOSE MIGUEL HERNANDEZ (ADM.)	"	"	"	130,000.00	542.33
AV-3166	CSL (ADM.)	"	"	"	55,000.00	264.02
AV-3166	CLES (ADM.)	"	"	"	545,650.00	3,877.13
AV-3170	COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA (ADM.)	KANSONATE	"	"	522.22	522.22
AV-3188	DISEÑADORES ARQUITECTONICOS S.A. DE C.V. (ADM.)	SANTA ANA	"	"	65,000.00	587.06
AV-32 67	INSPA (ADM.)	SAN SALVADOR	"	"	40,000.00	587.06
AV-3336	CASAPRE, S.A. DE C.V.	"	"	"	1,631,100.00	54,103.23
AV-3338	TULIO EDUARDO SANTOS	"	"	"	600,000.00	37,300.00
AV-3340	ANA MARIA CASANO DE MARTINEZ	"	"	"	50,000.00	4,745.00
AV-3340	GUATEMALANCA, CALVEZ DE CALVEZ	"	"	"	50,000.00	3,600.00
AV-3342	G.T. ASOCIADOS, S.L.	SANTA ANA	"	"	100,000.00	6,500.00
AV-3344	UNIVERSIDAD CATOLICA DE OCCIDENTE	SAN SALVADOR	"	"	412,000.00	27,956.00
AV-3345	SANTA TERESA, ASESORO DE MORAN	"	"	"	178,980.00	12,898.19
AV-3346	JOZ ELDER JOVO	"	"	"	85,000.00	6,050.00
AV-3347	JIMMY JOSEPH ANDERSON GELMAN	SAN MIGUEL	"	"	100,000.00	7,240.00
AV-3348	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA SALVADOREÑA	SANTA ANA	"	"	30,000.00	3,200.00
AV-3349	FERNANDO A. JERENGA-BERALL DE LA REB. DOMINICANA	SAN SALVADOR	"	"	65,000.00	4,512.50
AV-3350	JOZ MERINA MESA DE ZARHOZ	LA LIBERTAD	"	"	250,000.00	15,450.00
AV-3351	MANUEL ALBERTO MALICA MOLINA	"	"	"	200,000.00	12,886.00
AV-3352	NORMA HILLANA FIGUEROA	SANTA ANA	"	"	184,000.00	12,732.00
AV-3355	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A.	SAN SALVADOR	"	"	244,000.00	1,990.00
			M.A.Y.O			
IN-1540	TELEFONIA KENTROLOGIST IM ERICSSON (PROR. Y ADM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIAS DE BIENES.	3a. C. PTE. 21a. AV. NBE, EDIF. ERICSSON CD.	242,975.45	2,315.30
IN-1694-A	INDUSTRIAS ELASTICAS, S.A. (ADM.)	"	UNA MAQUINA Y SUS ACCESORIOS.	ENTR. VALTEO RIZARRO, 5a. AV. NBE, p. 39a. C. PTE. CD.	1,200,000.00	7,198.18

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

No. 2.

POLIZA No.	A SEGU R A D O S	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
IN-3085	UNIVERS. SALVADOREÑA ALBERTO MASPERGER (AUM.)	SAN SALVADOR	MUEBLARIO Y EQUIPO	19a. AV. NRE. / 2a. C. PUE Y ALAM. J. P. II. CIUDAD	\$ 3,000,000.00	\$ 45,000.00
IN-3112	PASTELERIA ETOR DE JERICHO, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES	1a. AV. NRE. Y 3a. C. PUE. CIUDAD.	150,250.00	93.82
IN-3229	MANUFACTURAS Y CONFECTORES, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	1a. C. OTE. COL. EL MILAGRO SAN MARCOS, CD.	84,520.00	779.44
IN-3307	COMPAÑIA ELECTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES FIJAS	COL. CALLE DE LAS ANGELES, FM. 4 PLANES DE REN.	200,000.00	514.50
IN-3384	SAMUEL ESTANISLAO FLORES	LA UNION	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS ARTICULOS.	PROV. DE EL MARTELLO C/TON. STA. CLARA LA UNION.	800,000.00	9,000.00
IN-3390	SORIAL DEL CARMEN FUERTES HERNANDEZ	LA LIBERTAD.	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	9a. C. PUE. No. 6. POL. D. 1. RES. LAS CIBRESSES.	100,000.00	260.00
IN-3391	RICARDO ERNESTO SERRANO	SANTA ANA	EXISTENCIA DE BIENES	4a. C. PUE. Y AV. FRAY FELIPE DE J. MORAGA SUR.	277,000.00	1,662.00
IN-3394	RADIO SERRANO MONTENEGRO	"	"	EN BILIBRENTAS, TIGRES DEL PAIS.	750,000.00	1,810.00
IN-3395	JULIO CESAR RAMIREZ AVILA	LA PAZ	EXISTENCIA DE MERCANCIA	AV. TIAN MARTEL TORREZ Y 6a. C. OTE. ZACATE.	150,000.00	1,500.00
IN-3397	FELIPE PESIA ESCOBAR	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UN EDIFICIO.	EN LA VENEZUELA, EN EL CALVARIO No. 3 CD.	1,000,000.00	6,000.00
IN-3398	DINA ESTELA MARTINEZ CALDERON	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	FRENTE 18a. AV. SUR Y 2a. C. PUE. SERVA 1 POL. A.	205,000.00	1,230.00
IN-3399	COLIBSI DE C.V.	INSULFAN	MERCANCIAS MOBILIARIO Y EQUIPO.	CALLE 3a. Y CALLE 12a. CALLE 12a. A. INSULFAN.	600,000.00	5,310.00
IN-3407	REILY WEXER DE LACAYO	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	EN EL TERRITORIO NACIONAL	110,000.00	852.50
IN-3408	JOSE OSCAR LACAYO WEXER	"	"	EN EL TERRITORIO NACIONAL	50,000.00	620.00
IN-3409	ANA SILVIA LACAYO DE VARELA	"	"	EN EL TERRITORIO NACIONAL	80,000.00	620.00
V E H I C U L O S						
A-3379	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	150,000.00	\$ 4,161.20
AU-3370	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	100,000.00	\$ 3,028.66
AU-3371	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	95,000.00	2,877.44
AU-1900	MANUELO JIMES ZACARIAS	"	"	"	80,000.00	2,837.57
AU-2005	PRODUCTOS AUM. S.A. (EL SALVADOR, C.A.) (AUM.)	"	"	"	148,000.00	8,759.36
AU-2007	HERNANDEZ DE PALMA, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	21,500.00	292.35
AU-2077	HERNANDEZ DE PALMA, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	179,000.00	708.80
AU-2284	SIBELA EL SALVADOR, S.A. (AUM.)	"	"	"	120,000.00	2,863.29
AU-2393	MACENUT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	100,000.00	1,516.32
AU-2394	GETELA, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	159,000.00	14,288.12
AU-2778	CENFERO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN (AUM.)	SAN MIGUEL	"	"	190,000.00	15,316.45
AU-2803	J. Y J. INTERNACIONAL, S.A. (AUM.)	SAN SALVADOR	"	"	65,000.00	252.47
AU-2896-15	AUTOMOVIL CLUB DE EL SALVADOR	"	"	"	110,000.00	8,060.00
AU-2940	PAN AMERICAN SPANISH BRANDS, INC. (AUM.)	"	"	"	168,300.00	6,213.57
AU-2943	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. (AUM.)	"	"	"	180,000.00	9,371.33
AU-3079	SEKUTUR, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	250,000.00	18,207.57
AU-3113	ING. CARLOS ERNESTO IRETE (AUM.)	"	"	"	5,000.00	39.35
AU-3166	CEL (AUM.)	"	"	"	20,000.00	564.00
AU-3168	CEL (AUM.)	"	"	"	104,000.00	129.12
AU-3169	CEL (AUM.)	"	"	"	155,000.00	360.14
AU-3167	CAESS (AUM.)	"	"	"	1,541,000.00	2,379.06
AU-3167	CAESS (AUM.)	"	"	"	1,647,000.00	5,333.27
AU-3167	CAESS (AUM.)	"	"	"	19,954.55	62.01
AU-3167	CAESS (AUM.)	SANTA ANA	"	"	65,000.00	247.51
AU-3224	GODOFREDO MORA HERNANDEZ (AUM.)	SAN SALVADOR	"	"	19,954.55	31.00
AU-3282	OSCAR ATILIO MENDEZ (AUM.)	LA LIBERTAD.	"	"	5,000.00	132.25
AU-3287	MANUEL ANSELMO DUBON AYALA (AUM.)	SAN SALVADOR	"	"	100,000.00	1,018.28
AU-3354	PROCADES	SANTA ANA	"	"	1,272.33	1,272.33
AU-3356	UNIVERSIDAD IUTERANA SALVADOREÑA.	SAN SALVADOR	"	"	160,000.00	11,445.00
AU-3357	UNIVERSIDAD IUTERANA SALVADOREÑA.	LA LIBERTAD.	"	"	25,000.00	3,075.00
AU-3358	UNIVERSIDADES PROFESAS, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	"	"	80,000.00	5,740.00
AU-3359	ROBERTO NUÑEZ PLAMENCO	"	"	"	6,010.00	60.10
AU-3360	JOSE RODOLFO VEGA DUBAN	"	"	"	65,000.00	7,552.20
AU-3361	ANA VICTORIA SANTOS DE CERRITOS	"	"	"	25,000.00	2,531.25
AU-3362	LOMA AUM. S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	"	"	175,000.00	11,000.00
AU-3363	PAR Y SOL	SORSONATE	"	"	159,500.00	15,418.60
AU-3364	JOSE ANTONIO SANDOVAL ROSALES	SAN SALVADOR	"	"	210,700.00	14,603.25
AU-3365	MARISA LISSET NAVAS DE HERNANDEZ	SANTA ANA	"	"	122,000.00	8,571.00
AU-3366	REPE B. S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	"	"	166,170.00	11,595.14
AU-3367	IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR, ARZOBISP. DE SN. SALV.	LA LIBERTAD.	"	"	80,000.00	5,750.00
AU-3368	IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR, ARZOBISP. DE SN. SALV.	SAN SALVADOR	"	"	95,000.00	7,247.50
AU-3368	IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR, ARZOBISP. DE SN. SALV.	"	"	"	230,000.00	28,567.75

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR.....

POLIZA No.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
AU-3769	IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	95,000.00	9,047.50
AU-3770	IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR	"	"	"	72,189.05	5,684.00
AU-3771	IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR	"	"	"	60,000.00	6,695.00
AU-3772	DIES, S.A. DE C.V.	"	"	"	194,800.00	10,225.20
AU-3773	JOAQUIN MAURICIO ZEPEDA VILLAFUERTE (AUM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.	RVD. ST. ANTONIO ABAD/ C. EL ALGODON, CD.	50,000.00	547.60
AU-3774	GRESNO, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	CD. EL SALVADOR, LOS MADERES No. 2224-a-1, CD.	300,000.00	1,800.00
AU-3775	FERRETERIA LA PAJMA, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES, DIF. PAIS.	4,460,000.00	41,483.00
AU-3776	J.B. S.A. DE C.V. (RENOV. Y AUM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS BIENES.	9a. C. PUE. No. 5230, COL. ESCALON.	550,000.00	3,800.00
AU-3777	STMAN, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	MAGNARIA DE CONSTRUCCION.	EN COLAJUEN TIERRA DEL PAIS.	1,701,400.00	5,153.14
AU-3778	STMAN, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	LOS COMPRESORES.	"	26,000.00	758.40
AU-3779	ERNESTO RAMIREZ GUATEMALA (AUM.)	"	EXISTENCIA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.	21a. C. OTE. No. 3138, COL. LA FRENDA, CIUDAD.	15,000.00	50.00
AU-3780	MATVIDAD DE JESUS GABERES (PROV. Y AUM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN GENERAL.	C. SODADO DESARROLLADO No. 26, COL. GRAN. TERRE.	458,000.00	2,748.00
AU-3781	JOSE MARIO HARRISON PARKER (RENOV. Y AUM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE DOS BODEGAS	9a. C. OTE. No. 1010 y 101a. COL. ST. ANTONIO.	500,000.00	2,450.00
AU-3782	JOSE MARIO HARRISON PARKER (RENOV. Y AUM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN UNA CASA.	AV. INDEP. No. 17, LA JARDINIA LA LIBERTAD.	500,000.00	2,000.00
AU-3783	JOSE NAPOLEON HENRIQUEZ	SANTA ANA	MERCADERIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO Y OTROS BIENES.	AV. INDEP. 507/ C. LIBERTAD Y T. C. PUE.	173,500.00	2,203.30
AU-3784	ITMA YOLANDA RIVERA	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	51a. VTA. Y 5a. C. PUE. SBL. BILGA. No. 1.	260,000.00	2,375.00
AU-3785	CARLOS ALBERTO CALDERON NULIA	SAN MIGUEL	MERCANTIAS.	FRANJA 5a. AV. SUR Y AV. ROOSEVELT, SAN MIGUEL	250,000.00	2,110.00
AU-3786	MIRLAN WEMBERS DE RODRIGUEZ	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	29a. AV. NUNY Y C. LOS PINOS No. 2204, CD.	260,000.00	1,540.00
AU-3787	JUAN JOSE ROBERTO QUIROGA RUIZ	SAN SALVADOR	"	2a. C. PUE. No. 26, LA LIBERTAD	154,000.77	1,262.02
AU-3788	BLANCA RUBIA ALIAS GONZALEZ	USulutlan	OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCION.	1a. AV. AV. SUR Y AV. SUR, USULUTLAN	500,000.00	2,750.00
AU-3789	FUNDACION JOSE NAPOLEON DUARTE	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	500,000.00	6,155.00
AU-3790	JOSE CUATRO OCHOS, S.A. DE C.V.	CHALATAPAN	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN UNAS.	AV. EDO. MORENO Y C. GARRIDO BARRIOS, AHOCH.	270,000.00	6,850.00
AU-3791	JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ	CHALATAPAN	MERCANTIAS MOBILIARIO Y EQUIPO	C. ST. MARTIN Y AV. PAJARDO No. 7, CHALAT.	248,500.00	2,231.40
AU-3792	TEXPERO, S.A. DE C.V.	LA LIBERTAD	MAGNARIA Y EQUIPO MAGNITUDO.	C. CHALABASTUR, ROSEGA 6, STA. RUENA I. I.	330,500.00	6,279.50
AU-3793	RESTAURANTE CRIOLLO "LA CORONITA"	LA LIBERTAD	MERCANTIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	1a. AV. VTA. No. 1-11, STA. TEOCLA, LA LIBERTAD.	330,500.00	6,279.50
VEHICULOS						
AU-2013	CARTOENLA CENTROAMERICANA, S.A. (AUM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	60,000.00	3,945.46
AU-2195	JAIWE BARRACHINA (AUM.)	"	"	"	200,000.00	5,903.00
AU-2208	CENTROAMERICA DE ENPAQUES, S.A. (AUM.)	"	"	"	30,000.00	843.95
AU-2248	MREGA (AUM.)	"	"	"	45,000.00	2,756.71
AU-2248	MREGA (AUM.)	"	"	"	90,000.00	5,673.70
AU-2254	OTEMARO AGUILINO JOACHIN MIRANDA	"	"	"	32,000.00	684.91
AU-2550	CONSTRUCTORA TENZEE, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	150,000.00	1,886.84
AU-2891	PAN AMERICAN STANDARD BRANDS, INC. (PABRING) (AUM.)	"	"	"	153,600.00	3,573.06
AU-2968	TELEINDUSTRIA ERIGSSON, S.A. (AUM.)	"	"	"	140,000.00	792.32
AU-3032	MARIANO DE JESUS VILLAVORO VILLAVORO (AUM.)	"	"	"	50,000.00	256.68
AU-3073	RICARDO SALVADOR AYUATH FERNANDEZ (AUM.)	"	"	"	184,402.00	633.82
AU-3081	TUSSELL, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	160,000.00	3,854.12
AU-3081	TUSSELL, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	55,000.00	750.04
AU-3087	HUMBERTO EMUNDO ZACAPA ESCALANTE (AUM.)	"	"	"	93,000.00	2,619.71
AU-3152	DR. CARLOS ESPARDO LAHOZ MIERA (AUM.)	"	"	"	425,000.00	5,645.20
AU-3166	CEL. (AUM.)	"	"	"	252,000.00	10,781.29
AU-3166	CEL. (AUM.)	"	"	"	1,485,000.00	50,343.27
AU-3166	CEL. (AUM.)	"	"	"	5,222,000.00	199,016.88
AU-3166	CEL. (AUM.)	"	"	"	150,000.00	2,005.27
AU-3167	CAESS (AUM.)	"	"	"	17,500.00	631.06
AU-3169	CELES (AUM.)	"	"	"	545,660.00	27,748.06
AU-3170	CLESA (AUM.)	"	"	"	130,000.00	6,692.00
AU-3225	MERNA AIDA ARRIENO (AUM.)	"	"	"	30,000.00	2,851.77
AU-3246	LUZ LIDER LOVO (AUM.)	"	"	"	60,000.00	4,527.12
AU-3271	IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR	SAN MIGUEL	"	"	50,000.00	5,937.50
AU-3274	IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR	SAN SALVADOR	"	"	60,000.00	6,695.00
AU-3275	CELESTI ANTICIA DE VALENCIA	"	"	"	30,000.00	1,236.24
AU-3275	CARLOS HAYEN	"	"	"	120,000.00	4,474.70
AU-3276	D. ENRIQUE GONZALEZ	"	"	"	80,000.00	3,023.27

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

POLIZA No.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
AL-3376	CARLOS ALBERTO CALDERON NUNYA	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	100,000.00	6,500.00
AL-3377	ISRAEL TORRES ORANTES	"	"	"	80,000.00	5,300.00
AL-3380	ELIANA RUBIA ALAS GONZALEZ	SAN MIGUEL	"	"	225,000.00	14,450.00
AL-3381	PEDRO FAUSTO ALFONSO VEGA	SAN SALVADOR	"	"	90,000.00	5,450.00
AL-3382	JULIA MARCELA PACHUCA VILLATORO	"	"	"	245,000.00	15,650.00
AL-3383	NICOLAS ARIAS VIDAL	"	"	"	143,165.00	9,286.54
AL-3384	LOS CHATRO OCHOA, S.A. DE C.V.	SANTA ANA	"	"	201,000.00	14,340.50
AL-3385	CARLOS ROBERTO ESCOBAR ESCOBAR	SAN SALVADOR	"	"	125,367.00	7,775.00
AL-3386	MARIA LUCIA REYES VDA. LE TURCOTOS	SAN MIGUEL	"	"	125,000.00	9,362.50
AL-3387	ALFONSO AMER BAPTISTA MONTERROSA	SAN SALVADOR	"	"	150,000.00	9,950.00
AL-3388	PLACIDIA MORAÑO DE CONTRERAS	"	"	"	138,800.00	11,236.50
AL-3389	JOSE ROBERTO VILLALOBOS GUARDADO	"	"	"	260,000.00	17,945.00
AL-3390	GENEZ PARLA INCENDIERS, S.A. DE C.V.	"	"	"	"	"
AL-3404	FUNDACION JOSE NAPOLEON DUARTE	"	"	"	"	"
J U L I O						
AL-0460	ARMANDO MONTERO (A.M.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES	715,520.77	4,062.82
AL-0514	RITO VINYL INTERAMERICANA, S.A. (A.M.)	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	11a.C. OTE. No. 119, BLOCK No. 69-1, CIUDAD.	203,000.00	1,348.84
AL-0515	ERNESTO SEXTONIO ARZUN ARGUENA (A.M.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UN EDIFICIO.	11a.C. OTE. No. 119, BLOCK No. 69-1, CIUDAD.	203,000.00	1,348.84
AL-0516	PEDRO MAURICIO GADER ACUNA (A.M.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	5a.C. OTE. Y 13a. AV. SUR, DPTO. STA. ANA.	260,000.00	1,711.66
AL-3120	INCOSAH DE C.V. (A.M.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	FINCA CASA BLANCA FTA. ACERENT COLON.	1,750,000.00	11,500.00
AL-3121	WELA S.A. DE C.V. (PROP. Y A.M.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO.	PASO GRAL. ESC. No. 5422 COL. ESCALON, CD.	2,800,000.00	19,646.00
AL-3122	CETILLA JAMES DE LOS ANGELES CANAS DE CANA (A.M.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MENAJE EN GENERAL.	AV. SISEMITES Y RIE. CHARRASTIQUE, CH.	400,000.00	2,325.00
AL-3123	TELSEMONTIL DE EL SALVADOR, S.A. (A.M.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	9,665,000.00	12,819.48
AL-3124	INTERMUNDO TRADING CO. (A.M.)	"	CONSTRUCCIONES, MENAJE Y ENSERES DE UNA CASA.	7a.C. PTE. No. 4042. COL. ESCALON, CD.	1,000,000.00	6,700.00
AL-3125	VILMO DE GUATEMALA, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	CENTRO COMERCIAL PATERNOPE 69a. AV. SUR, CD.	2,000,000.00	17,800.00
AL-3126	ALVARO ANTONIO MENDOZA	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	COL. SEA DUGLA, BLOCK D No. 44 COUNTRYPARK	200,000.00	1,000.00
AL-3127	MICHO CASSA GUATEMALA	LA LIBERTAD	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	LOT. MARTEL, CIUDAD LAS NORIAS, LA LIBERTAD.	1,000,000.00	6,100.00
AL-3128	DESPRENDIDA GAMTA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	73a. AV. SUR Y AV. OLIMPICA No. 367, 3er. NIVEL.	100,000.00	1,160.00
AL-3129	CASA DE CEMENTO DE SAN MIGUEL	SAN SALVADOR	MOBILIARIO Y EQUIPO DE UN EDIFICIO.	1a.C. PTE. Y 75a. AV. NTE. No. 3796, COL. ESC.	800,000.00	9,600.00
AL-3130	ERIK GUDALUPE RACOLDI LIMONES	SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	JAR. DEL PALMAR B-3/11a. C. PTE. STA. ANA.	48,000.00	284.00
AL-3131	JOSE OSORIO GALVA	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	BO. VERACRUZ 4a. C. PTE. No. 3 y 5a. AV. SUR.	400,000.00	4,200.00
AL-3132	JOSE JOAQUIN LOPEZ	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	KM. 69 CARRETA. QUE DE STA. ANA COND. A METAPAN	711,747.00	3,570.49
AL-3133	WILSON RAFAEL TORRES MEDINA	MORAZAN	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	C. GUSTAVO GUERRERO No. 2 AV. JULIO VENTURA.	275,000.00	3,775.00
AL-3134	MAURICIO RAFAEL LOPEZ HERRERA	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	20a. AV. NTE. 913. COL. GUATEMALA, CD.	170,000.00	1,020.00
V E H I C U L O S						
AL-1995	ARMANDO MONTERO BERRETO (A.M.)	SANTA ANA	VEHICULO AUTOMOTOR	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	169,741.14	3,214.86
AL-2264	SHELBY EL SALVADOR, S.A. (A.M.)	SAN SALVADOR	"	"	35,000.00	845.57
AL-2240	CENTRO COMERCIAL PATERNOPE, S.A. DE C.V. (A.M.)	"	"	"	30,000.00	1,207.31
AL-2487	RAFAEL SANDANA GUERRERO (A.M.)	SAN MIGUEL	"	"	131,000.00	6,350.97
AL-2629	BERRETO ENCARNACION LOPEZ BERTHEZ (A.M.)	"	"	"	38,600.00	1,412.59
AL-2789	RIPILES Y FERNUS, S.A. DE C.V. (A.M.)	"	"	"	301,055.00	14,719.60
AL-2799	J. FERRER MORENO, S.A. DE C.V. (A.M.)	SAN SALVADOR	"	"	100,000.00	5,832.60
AL-2865	ARMANDO MONTERO (A.M.)	SANTA ANA	"	"	150,000.00	2,271.09
AL-2940	DESPRENDIDA EL SALVADOR, S.A.	SANTA ANA	"	"	100,000.00	4,385.10
AL-2970	FEDERACION COOPERATIVA DE LA FERRER, GENA. LAS LALAS DE	"	"	"	121,415.00	5,726.82
AL-3103	ING. CARLOS ERNESTO LERET (A.M.)	SAN SALVADOR	"	"	307,250.00	10,114.16
AL-3113	CEL (A.M.)	"	"	"	15,000.00	2,099.29
AL-3166	CEL (A.M.)	"	"	"	35,000.00	1,420.76
AL-3167	CEL (A.M.)	"	"	"	17,500.00	594.15
AL-3176	CENTRO COMERCIAL PATERNOPE, S.A. DE C.V. (A.M.)	SANTA ANA	"	"	115,000.00	3,758.45
AL-3272	CENTRO COMERCIAL PATERNOPE, S.A. DE C.V. (A.M.)	SAN SALVADOR	"	"	150,000.00	10,937.34
AL-3336	CASAPAMA, S.A. DE C.V. (A.M.)	"	"	"	15,000.00	456.68
AL-3375	CARDOS HAYEN (A.M.)	"	"	"	125,000.00	6,014.72
AL-3391	DAVID ERNESTO PALACIOS LUNA (A.M.)	SANTA ANA	"	"	80,000.00	2,595.74
AL-3392	UNSA, DE INVEST. CREDIT. Y DESARROL. DE LA MUJER.	SAN SALVADOR	"	"	92,000.00	6,496.00
AL-3393	LIC. JORGE ALBERTO GOMEZ PEREZ (A.M.)	LA LIBERTAD	"	"	211,000.00	15,545.50
AL-3395	"	"	"	"	100,000.00	6,496.00

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

POLIZA No.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
AL-3394	MARC ANTONIO FORTIN HUEZO	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	117,900.00	8,732.45
AL-3395	PROYECTO LABORATORIO DE HABILIDADES Y DESTREZAS IES-I	"	"	"	149,000.00	8,043.75
AL-3396	MAN ENRIQUE ORTEZ	LA UNION	"	"	162,925.00	14,342.08
AL-3397	SILVIA ANABEL MARTINEZ DE GARCIA	SANTA ANA	"	"	100,000.00	7,000.00
AL-3398	THOMAS CARL GABRIEL	SAN SALVADOR	"	"	40,000.00	3,013.24
AL-3399	MARIO ROBERTO FREDDY GONZALEZ	"	"	"	100,000.00	3,373.17
AL-3400	MARIO ROBERTO FREDDY GONZALEZ	SANTA ANA	"	"	150,000.00	10,350.00
AL-3401	MATEO ROBERTO CALDERON VANDENBERG	SAN SALVADOR	"	"	100,000.00	3,521.09
AL-3402	MATEO ROBERTO CALDERON VANDENBERG	AHUACHAPAN	"	"	168,170.00	11,595.14
AL-3403	ELIAS CONCEPCION LAZO LOPEZ	LA LIBERTAD	"	"	180,000.00	12,310.00
AL-3404	JUAN JOSE URIBIA VASQUEZ	MORAZAN	"	"	125,000.00	8,822.50
AL-3405	EL NUDO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	"	"	124,000.00	8,522.00
AL-3407	JORGE ABRAHAM RAMIREZ MENA	"	"	"	170,000.00	4,795.00
AL-3408	TELENUEBLES, S.A. DE C.V.	"	"	"	150,000.00	3,667.30
AL-3409	GOMEZ PARADA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	"	"	"	40,000.00	3,990.00
AL-3410	JUAN LEON ROSALES	"	"	"	166,900.00	13,308.88
AL-3411	LUCIA DEL CARMEN AYALA DE LEON	SANTA ANA	"	"	200,000.00	13,690.00
AL-3412	EDICTOR LAZARO GOMEZ REYES	SAN MIGUEL	"	"	100,000.00	7,395.00
AL-3413	RUTH LINARES DE MELARA	LA LIBERTAD	"	"	100,000.00	6,285.00
AL-3415	MIRNA LORENA LOPEZ CIAROS	SANTA ANA	"	"	75,000.00	5,000.00
AL-3418	"	SAN MIGUEL	"	"	150,000.00	8,170.00
A G O S T O						
IL-0159	TUSELL, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	26,560,000.00	165,208.00
IL-1761	DISTRIBUIDORA ORENDA, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	G. VALLE NTO. COL. STA. LUCIA, TIOPANGO, CD.	9,440,000.00	60,658.00
IL-1894A	INDUSTRIAS PLASTICAS (ADM.)	"	"	"	4,400,000.00	12,880.29
IL-1965	PEPRO MAURICIO CADOR AGUIA (RENOV. Y ADEL.)	"	"	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	803,000.00	10,435.35
IL-2799	JULIA DE VALRO (POR. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	PLAYA SAN DIEGO IOTA 1123, LA LIBERTAD.	250,000.00	1,500.00
IL-2804	ANTONIO RODRIGUEZ GUADALUPE (POR. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN UN EDIFICIO.	AV. CHESCALAN No. 721, SAN VICENTE, C.D.	300,000.00	2,014.50
IL-2805	ANTONIO RODRIGUEZ GUADALUPE (POR. Y ADM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	EN CALLEJER LIGER DEL TERRUENIO.	2,350,000.00	36,264.49
IL-2854	CASA ROMERO (POR. Y ADM.)	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS.	2a. AV. SUR Y 2a. C. OTE. CUATRECENQUE.	2,500.00	50.00
IL-2974	IMOBILIARIA CAMERON, S.A.	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN UNAS.	2a. AV. SUR Y 2a. C. OTE. CUATRECENQUE.	75,000.00	2,448.75
IL-3427	MAX BEBE OLIVA PERALTA	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN UNA CASA.	G.C. INNOVACION No. 218, COL. SAN BENITO, CD.	2,000,000.00	12,000.00
IL-3428	RECTOR EMILIO TOBAR BAQUERO	SAN MIGUEL	"	79a. Y 81a. AV. SUR, PTA. No. 11-0, COL. ESCA.	100,000.00	600.00
IL-3429	ING. CARLOS CASTELLANOS	SAN SALVADOR	"	1a. C. OTE. Y AV. CENTRAL, COL. STA. EMILIA 2	280,000.00	1,680.00
IL-3431	MIRIAM ANTONIO PEREZ GARCIA	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y CONTENIDO DE UNA CASA.	URB. IZMA LINDA, C. LA IZMA No. 1 CIUDAD.	900,000.00	6,100.00
IL-3432	ASOCIACION PRO ARTE DE EL SALVADOR.	SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	16a. C. OTE. POL. C-1 No. 8 URB. EL MOLINO, S.A.	130,000.00	780.00
IL-3433	ESTER RIVAS BLANCO	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	C. EL MEDITERANEO COL. JARD. DE GUADALUPE.	600,000.00	6,000.00
IL-3434	BLANCA ADELA CARRANZA DE BENAVIDES	"	"	72a. Y 75a. AV. NTE. PTA. TISMANTA No. 127.	300,000.00	1,800.00
IL-3436	SOFIA ESTHER MORAN VORBEIRA	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	RPTO. METROPOLITAN C. SAN SALV. PTA. SAN PEDRO 199	200,000.00	1,200.00
IL-3437	STICIANO NOLANCO	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	81a. AV. NTE. COL. ESCALON, CIUDAD.	1,500,000.00	10,500.00
IL-3438	PROSAB, S.A.	SANTA ANA	EXISTENCIA DE BIENES.	AV. WASHINGTON No. 399, CIUDAD.	300,000.00	2,400.00
AL-0379	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	V E H I C U L O S	9a. C. OTE. / 17a. Y 19a. AV. SUR No. 43-B.	108,000.00	1,704.00
AL-0379	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	175,000.00	3,165.31
AL-0379	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	80,000.00	1,284.17
AL-0379	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	53,000.00	991.28
AL-1892	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	30,000.00	1,879.87
AL-1892	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	50,000.00	454.29
AL-2077	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	50,000.00	530.27
AL-2097	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	60,000.00	4,043.85
AL-2264	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	125,000,000.00	8,934.86
AL-2419	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	270,000.00	5,403.08
AL-2515	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	115,000.00	2,467.00
AL-2515	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	65,000.00	3,184.10
AL-2515	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	100,000.00	5,213.08
AL-2526	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	100,000.00	1,062.72
AL-2526	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	60,000.00	2,616.73

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR.....10.....

POLIZA No.	A SE G U R A D O S	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
AL-1166	CEL. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	\$ 328,000.00	\$ 9,709.40
AL-2209	SHAWX SALE MEMOZA PEREZ (PER. Y ADM.)	"	"	"	200,000.00	12,955.00
AL-3213	CONSORCIO INTERACCIONAL, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	51,250.00	262.29
JUL-3255	JULIO CHEVAS CASTILLO (ADM.)	"	"	"	50,000.00	899.14
AL-3414	LEONOR HENRIQUEZ BLANCO DE POZAS	SAN MIGUEL	"	"	124,500.00	7,955.00
AL-3416	ADELJO EMERSON BALIBERRA	SAN SALVADOR	"	"	115,000.00	7,600.00
AL-3417	EUGENIA ROSARITZ GUERRA PASCHAL	SAN SALVADOR	"	"	200,000.00	12,950.00
AL-3419	MARISA LISSET NAVAS DE HERNANDEZ	AHUACHAPAN	"	"	174,402.00	11,084.12
AL-3420	MARIA DOLORES MACHES ALVARERA DE LENTIS	SANTA ANA	"	"	110,000.00	7,890.00
AL-3421	FRANCISCO VICENTE VEGA CASTILLO	SAN SALVADOR	"	"	35,066.00	3,185.00
AL-3422	CRISTINA S.A. DE C.V.	"	"	"	260,000.00	16,175.00
AL-3423	JOSE CARRERA ESCALON	"	"	"	100,000.00	6,485.00
AL-3424	JOSE SANTOS VELASQUEZ VELASQUEZ	SAN MIGUEL	"	"	150,000.00	11,955.00
AL-3425	MIGUEL MARCO CENTURIONA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	"	"	150,000.00	6,437.50
AL-3426	FELICIA CLAUDINA QUEZADA DE RODRIGUEZ	"	"	"	110,000.00	7,150.00
AL-3427	MARICITO ANTONIO PADILLA AQUINO	SANTA ANA	"	"	155,000.00	10,242.50
AL-3428	MIGUEL ESTHER MEMESSE DE RODRIGUEZ	SAN MIGUEL	"	"	200,000.00	12,455.00
AL-3429	DAISY LENTIS AGUILAR	SAN SALVADOR	"	"	50,000.00	3,950.00
AL-3430	OSBUNO GONZALEZ RO SA	SAN MIGUEL	"	"	130,000.00	8,150.00
S E P T I E M B R E						
IP-2069	C.A.E.S., S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.	AV. SAN CARLOS No. 219 URA, BUENOS AIRES.1	100,000.00	732.29
IP-2286	SHAM, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	MAGNARIA DE CONSTRUCCION.	EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.	329,000.00	221.87
IP-2016	ESTERGO CARRERA, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	"	542,000.00	1,262.25
IP-3148	CIENFUEGA S.A. DE C.V. (ADM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.#	COL. SAN JOSE PUE. 2, No. 108. CD.	300,000.00	2,340.00
IP-2275	GRAND EXPRESS, S.A. DE C.V. (ADM.)	SANTA ANA	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	175,000.00	2,915.00
IP-3455	MIGUEL ANTONIO LEON LOPEZ	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	48. C. OTE. COL. JARD. DE TEGAMA, POL. 4, No. 16	500,000.00	2,400.00
IP-3456	DR. SERRA LEONEL REYES SANCHEZ	SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	MERC. LA TIENUNA No. 142 Y 143, CIUDAD.	955,000.00	6,040.00
IP-3440	F. PERA MORENO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	309. AV. SUR POL. 1 No. 11, RES. LAS MERCEDES.	200,000.00	1,200.00
IP-3441	L. GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	2,700,000.00	16,200.00
IP-3442	JOSE ANTONIO LARA BARBOSA	SAN SALVADOR	MOBILIARIO Y EQUIPO.	74. AV. NVE. No. 344, CIUDAD.	70,000.00	2,410.00
IP-3443	ROSHIO PASQUAL DE GUERRA	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	25. C. PUE. No. 1220, COL. LA VICO, CIUDAD.	1,450,000.00	8,700.00
IP-3444	ROSA MARIA GONZALEZ	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, MENAJE Y ENSERES.	25. C. PUE. No. 1212, COL. LA VICO, CIUDAD.	200,000.00	1,300.00
IP-3445	CARLOS ESPIN AVILES ALVARADO	LA LIBERTAD.	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, MENAJE Y ENSERES.	APAMI CONVICTO EL CLUB FAMILIA LIBERTAD.	175,000.00	1,950.00
IP-3446	LACRUZ AMERICANA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SANTA ANA	EXISTENCIA DE MERCADERIAS.	41. AV. SUR/1 y 2. C. PUE. SANTA ANA	30,000.00	1,900.00
IP-3447	TERESA ANGELICA ZAPATA DE ORELANA	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES Y OTROS BIENES.	41. AV. SUR No. 315 SAN SALVADOR	2,330,000.00	6,990.00
IP-3448	APASA, S.A. DE C.V. (PASSENERIA DOÑA CRISTY)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	74. AV. SUR No. 723, COL. LA VICO, CIUDAD.	500,000.00	2,975.00
IP-3449	BLANCA FIOR ARCHULETTA	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	5. C. OTE. No. 1223, COL. LA VICO, CIUDAD.	1,000,000.00	6,000.00
IP-3450	ROSA MARIA GONZALEZ	SONSONATE	MOBILIARIO, EQUIPO DE SALA DE VENTAS.	C. OTE. MARQUIN No. 5-4, SONSONATE.	135,000.00	2,700.00
IP-3451	INSTITUTO NACIONAL DEL AZOCAR (ADM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	410,101,527.00	727,661.45
IP-3452	ANTONIO ALVAREZ GUTIERREZ	SAN MIGUEL	EXISTENCIA DE MERCADERIAS.	18. C. PUE. OTE. COMER. PLAZA SAN MIGUEL.	250,000.00	2,187.50
IP-3453	GIORJA ISABETH RAMIREZ DE WANG	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE MERCADERIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	228. OTE. COMER. PLAZA SAN MIGUEL.	220,000.00	2,840.00
IP-3454	CARLOS ERNESTO MAGANA ROMERO	AHUACHAPAN	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA PLANTA	54. 8º CALLE DE AVIACION AERONAUTICA.	210,000.00	2,820.00
IP-3455	MARIO ERNESTO IOZANO SAMAYOA	SAN SALVADOR	MAGNARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO.	5074. TETUNICHAPA No. 706. CIUDAD.	250,000.00	2,900.00
V E H I C U L O S						
AU-0518	INSTITUTO NACIONAL DEL AZOCAR (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULOS AUTOMOTORES.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	900,000.00	27,950.00
AU-0579	AYELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	70,000.00	2,342.44
AU-1995	AFAMANDO MONTERO BARRETO (ADM.)	SANTA ANA	"	"	130,000.00	757.18
AU-2013	CALTOPENCA CENTROAMERICA, S.A. (ADM.)	SAN SALVADOR	"	"	135,000.00	7,389.18
AU-2097	MELHER, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	250,000.00	4,181.27
AU-2264	SELEN EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	"	"	"	270,000.00	4,123.40
AU-2419	ALBERT EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	85,000.00	1,160.00
AU-2900	PAN AMERICAN SANTIDAD REAMS INC. (ADM.)	"	"	"	70,000.00	572.45
AU-3043	MARIA LUZ FERNANDEZ DE AGUILERA (ADM.)	"	"	"	7,500.00	68.57
AU-3073	COM. S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	40,000.00	3,443.65

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR.....11.....

POLIZA No.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
AI-2001	TUSSELL, S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	2,762,800.00	164,276.91
AI-3166	CEB (AUM.)	"	"	"	850,000.00	7,551.94
AI-3167	ABESS (AUM.)	"	"	"	708,000.00	22,503.48
AI-3407	JORGE LEBLANC RAMIREZ MORA (AUM.)	"	"	"	200,000.00	1,032.34
AI-3431	JOAQUIN ORLANDO APARICIO ROSAS	"	"	"	230,000.00	16,093.00
AI-3432	MARIA DEL ROSARIO MACHUCA AVILES DE GIL	"	"	"	144,100.00	9,878.55
AI-3433	MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ DE GOMEZ PALMA	"	"	"	200,000.00	12,950.00
AI-3434	MARTA MONSERRAT COSTA DE GRANARRIA	"	"	"	115,000.00	8,257.80
AI-3435	AVANDA MENDEZ ROMAN	"	"	"	150,000.00	9,195.00
AI-3436	APAR-CED. S.A. DE C.V.	"	"	"	230,000.00	14,988.35
AI-3437	PEDRO OSCAR MELANDEZ	"	"	"	160,000.00	10,550.00
AI-3438	ADELaida MERMOS DE PASCHAL PORTER	"	"	"	100,000.00	6,950.00
AI-3439	CAROLINO PEREZ FOSADAS	"	"	"	3,734,500.00	279,480.22
AI-3440	INSTITUTO NACIONAL DEL AZÚCAR	SANTA ANA	"	"	95,000.00	7,935.00
AI-3441	CIA. DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL.	SAN SALVADOR	"	"	100,000.00	6,598.00
AI-3442	ROBERTO ELLIAS CASTRO LEMUS	"	"	"	"	"
O C T U B R E						
AI-0319	MANUEL ENRIQUE ALCABRE CACHES	SAN SALVADOR	EN AVION.	EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO.	250,000.00	16,725.00
AI-0373	LUIS ALFONSO ZARIVAR ROMERO (AUM.)	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA.	C. JUDICER No.22, P.O.L.A. URB. GR. SALVATE.	150,000.00	822.84
AI-1242	DIRETA, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.	470,000.00	559.21
AI-1373	FERRERO COSTA COTIS	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MENAJE.	7a. C. OTE. No. 5 y 1a. AV. SUR. SPA. ANA.	300,000.00	4,109.00
AI-1632	MICHEL ANGEL SILVA (AUM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	CARRET. PANAMERICANA No. 596. SAN MIGUEL.	310,000.00	313.31
AI-1884	INDUSTRIAS PLASTICAS (AUM.)	"	MAQUINARIA Y EQUIPO.	57a. C. OTE. No. 741. CIUDAD.	1,609,000.00	2,692.22
AI-2296	STANAN, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION.	EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO.	5,192,000.00	2,636.02
AI-3156	TEREKOVIL DE EL SALVADOR S.A. (AUM.)	"	EQUIPO Y MATERIAL.	21a. AV. NTE. No. 243. CIUDAD.	8,350,000.00	271.2
AI-3156	TEREKOVIL DE EL SALVADOR S.A. (AUM.)	"	EQUIPO Y MATERIAL.	21a. AV. NTE. No. 243. CIUDAD.	8,350,000.00	271.2
AI-3245	RUTO MUEBLES S.A. DE C.V. (AUM.)	"	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS BIENES.	PARQUELOS, MEXICO, VENEZUELA Y GRAN BRETANA	140,000.00	1,238.07
AI-3337	LUIS ESCOBAR FIGUEROA (AUM.)	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS.	C. CONCEPCION No. 604. CIUDAD.	150,000.00	1,238.07
AI-3373	LUIZ MARINA AGUIRRE DE JOPEZ (AUM.)	"	EQUIPO DE COMPUTACION.	4a. C. PTE. No. 705/9a. y 11a. AV. NTE. S.M.	120,000.00	176.62
AI-3463	SEPIER S.A. DE C.V. (AUM.)	"	MOBILIARIO Y EQUIPO.	12a. AV. NTE. No. 1651. COL. LATICO. CIUDAD.	57,500.00	253.20
AI-3463	SEPIER S.A. DE C.V. (AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	12a. AV. NTE. No. 1651. COL. LATICO. CIUDAD.	1,242,400.00	7,079.54
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	C. PAUL BLOCK E No. 5. RES. LOS GIRASOLES. LA ALFER.	500,000.00	4,125.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	12a. AV. NTE. No. 304. SAN MIGUEL.	100,000.00	600.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	23a. AV. NTE. Y 27a. C. PTE. No. 1502. CD.	400,000.00	5,000.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MENAJE.	AV. XHAKATOS No. 19. MONTEBELLO. CIUDAD.	200,000.00	2,520.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MENAJE.	AV. XHAKATOS No. 19. MONTEBELLO. CIUDAD.	750,000.00	4,500.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES DE UN TALLER DE MECANICA.	7a. C. PTE. No. 107. B. EL CALVARIO SAN MIGUEL.	85,000.00	595.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO. Y OTROS BIENES.	COL. LA CONSTANCIA, C. PAUL. No. 142. Y 143. CD.	850,000.00	7,440.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIO.	49a. AV. SUR. No. 236. COL. FLOR BLANCA. CD.	500,000.00	2,500.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE BIENES.	3a. C. OTE. No. 2-3-7/9. AV. SUR. SANTA ANA.	400,000.00	2,400.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA.	RPTO. ESCALON NTE. RTE. BELGICA 11-B. CD.	13,020,000.00	79,620.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	350,000.00	5,550.00
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA.	5a. C. PTE. COL. EL NOBAN. AHUAGAPAN.	1,700,000.00	2,976.16
AI-3465	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	SONSONATE	OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCION.	C. 2-4, COO. SANTA MARIA, DPTO. DE SONSONATE.	1,700,000.00	2,976.16
V E H I C U L O S						
AI-0579	AVELAH HERNANDEZ S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	36,000.00	552.62
AI-0579	AVELAH HERNANDEZ S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	94,700.00	727.37
AI-2075	PRODUCTOS AVON, S.A. (EL SALVADOR, C.A.) (AUM.)	"	"	"	30,000.00	2,810.54
AI-2077	PERSEVERIA LA PAUSA, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	20,000.00	2,371.04
AI-2237	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	"	"	450,000.00	10,756.99
AI-2237	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	"	"	50,000.00	1,939.70
AI-2264	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	"	"	235,000.00	2,453.36
AI-2264	SEPTIEN ELECTRICIDAD EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	"	"	"	159,400.00	1,265.54

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

POLIZA No.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
IA-2264	SEBEL EL SALVADOR, S.A. (AUM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL.	40,000.00	412.00
IA-2265	HELENA MERCEDES RODRIGUEZ DE QUIROGAZ (AUM.)	"	"	"	75,000.00	1,575.00
IA-2266	HERBERE DANILLO ALVARADO (AUM.)	"	"	"	85,000.00	2,682.11
IA-2267	HERBERE DANILLO ALVARADO (AUM.)	"	"	"	250,000.00	1,828.61
IA-2268	ASOC. COOP. DE LA REFORMA AGRARIA LAS LAJAS DE R.L. (AUM.)	"	"	"	200,000.00	1,420.54
IA-2269	INDUSTRIA PAPELERA, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	2,061.46	4,894.64
IA-2270	MINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	250,000.00	2,324.99
IA-2271	DR. CARLOS ARMANDO LAHUELA (AUM.)	"	"	"	1,860,000.00	41,851.69
IA-2272	CEL. (AUM.)	"	"	"	162,000.00	3,543.65
IA-2273	CEL. (AUM.)	"	"	"	81,200.00	5,186.56
IA-2274	CEL. (AUM.)	"	"	"	15,000.00	1,764.02
IA-2275	TUPO MUEBLES, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	75,000.00	4,259.79
IA-2276	ORIAS, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	90,000.00	8,226.66
IA-2277	GRAND EXPRESS, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	154,000.00	11,912.79
IA-2278	GRAND EXPRESS, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	"	"	52,900.00	3,144.05
IA-2279	CARLOS MANUEL AGUIAR VALDIVIESO (AUM.)	"	"	"	290,750.00	9,872.36
IA-2280	BARCA HELENA ALAS GONZALEZ (AUM.)	"	"	"	350,000.00	23,840.00
IA-2281	PROMOCION DE VITIVENDAS, S.A. DE C.V.	"	"	"	70,000.00	18,215.00
IA-2282	JAMES HERIB RIVEROS DE JORST JR.	SANTA ANA	"	"	104,402.00	1,518.23
IA-2283	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA	"	"	"	169,255.00	11,602.06
IA-2284	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA	"	"	"	104,402.00	1,518.23
IA-2285	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA	"	"	"	150,000.00	10,355.00
IA-2286	HELENA MARCELA MARTINEZ DE CARITA	"	"	"	150,000.00	10,850.00
IA-2287	INST. DE INVEST. GENEALOGICA Y DESARROLLO DE LA MUJER	"	"	"	241,000.00	16,788.96
IA-2288	GEORGE ALBERTO BARRERA DE JORST JR.	SAN MIGUEL	"	"	306,000.00	21,343.00
IA-2289	JAMES HENRI RIVEROS DE JORST JR.	SAN SALVADOR	"	"	90,000.00	3,900.00
IA-2290	LOUIS SALVADOR MARTIN PALMA	"	"	"	55,000.00	1,308.31
IA-2291	BLANCA SONIA VELAZQUEZ DE PEREZ	SANTA ANA	"	"	150,000.00	11,006.00
IA-2292	ERIC RUBEN FIGUEROA HERNANDEZ	"	"	"	90,000.00	5,700.00
IA-2293	MARQUEL ALBERTO MOLINA MOLINA	SAN SALVADOR	"	"	"	"
IA-2294	CINO GIOVANNI GIOMMATTI	"	"	"	"	"
NOVIEMBRE						
IA-2295	DIRETA, S.A. DE C.V. (AUM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	20a. AV. NTE. No. 2044 Y PUE. SOLIS No. 3. CD. SANTA VERONICA SUR. APT. C. FERROCARRIL.	1,750,000.00	1,263.95
IA-2296	VENUS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	600,000.00	225,000.00
IA-2297	ARMANDO MONTERO (PROF. Y AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	2,361,200.00	12,588.93
IA-2298	NELSON ORLANDO LOPEZ BRAYNEZ (AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	"	750,000.00	11,597.30
IA-2299	INFRA DE CENTRO AMERICA (PROF. Y AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	25a. AV. NTE. No. 424 Y 12a. C. PUE. OOL. FIDOR	350,000.00	571.88
IA-2300	EL SALVADOR QUIMICA CO., S.A. DE C.V. (AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	POL. D. No. 600, RESERVOIR LA LIBERTAD.	1,025,000.00	8,595.75
IA-2301	HERBERE MOLINA Y CIA. (PROF. Y AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	1a. AV. SUR No. 505, SAN MIGUEL.	800,000.00	6,000.00
IA-2302	TIENDA EL PARAISO (PROF. Y AUM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	5,400,000.00	14,400.47
IA-2303	SIMAN, S.A. DE C.V. (AUM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UNA CASA.	AV. ERASMO No. 19, COL. MONTEBELLO CD.	863,000.00	622.28
IA-2304	HERBERE DANILLO ALVARADO (AUM.)	"	CONSTRUCCIONES Y MENAJE DE UNA CASA.	URR. GUERRERO, AV. BERNAL No. 26, CD.	600,000.00	3,690.00
IA-2305	GUSTAVO BERGOTTEN CUBELER	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OTROS BIENES.	EM. 13. CARRET. A COMASAGUA, LA LIBERTAD.	8,340,000.00	49,150.00
IA-2306	ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA STA. ANITA	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS, MOBILIARIO Y OTROS BIENES.	4a. AV. SUR Y RUE ADON. No. 1, SOYAPANG.	500,000.00	3,000.00
IA-2307	FRIGORIFICO HERNANDEZ	"	CONSTRUCCIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE UNA CASA.	PROLONG. C. ARES, No. 1911, 600, FIDOR BLANCA.	500,000.00	2,110.00
IA-2308	DISENO E INSTALACIONES DE SISTEMAS ELECTRONICOS	"	CONSTRUCCIONES DE UNA OFICINA.	REPO. MONTEPESO AV. ANDALUCIA No. 8, CD.	185,000.00	3,600.00
IA-2309	DURAZO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	MERCADERIAS, MAQUINARIA Y OTROS BIENES.	AV. ROOSEVELT SUR No. 107, SAN MIGUEL.	200,000.00	34,000.00
IA-2310	RAYING, S.A. DE C.V.	LA LIBERTAD.	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OTROS BIENES.	AV. 24 1/2 CARRERA A STA. ANA, OTON, LAS AMARILLAS	4,000,000.00	1,900.00
IA-2311	ASOC. COOP. DE LA REFORMA AGRARIA PASATEMPO DE R. L.	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MENAJE DE UNA CASA.	COL. STA. MONICA, POL. 25 No. 24, 11a. C. OTE. B. S.	275,000.00	2,827.00
IA-2312	GUILLEMO ANTONIO MOLINA MAROCHA	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE BIENES.	EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS.	1,000,000.00	5,500.00
IA-2313	SRA. HILDA RENDON DE PINNAVALA	USulutlan	ORNAS EN PROGRESO DE CONSTRUCCION.	5a. C. PUE. COL. 9 DE NOV. SINGO. DE MAUSULUTLAN	783,278.71	2,940.00
IA-2314	IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS	LA LIBERTAD.	EXISTENCIAS DE MEDICINAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	C. EL FEDERAL No. 4-B. JARDINES DE LA HD.	240,000.00	2,748.00
IA-2315	APARTICHO FERRAN, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	C. LOS CASABOS No. 12-B. COL. SN. REG. CD.	458,000.00	4,438.00
IA-2316	JAJME PEÑA	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS, MOBILIARIO Y OTROS BIENES.	6a. 10a. C. PUE. No. 2135, COL. FIDOR BLANCA.	300,000.00	1,225.00
IA-2317	PROMOTORS	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	7a. C. OTE. No. 606, COL. BELLEN, SN. MIGUEL.	175,000.00	5,498.80
IA-2318	JOSE ISRAEL MARQUEZ LAZO	LA PAZ	EXISTENCIA DE MERCADERIAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	1a. AV. NTE. No. 15, ZACATECOLITZA LA PAZ.	200,000.00	1,350,000.00
IA-2319	LOPEZ ALFARO Y CIA. DE C.V.	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, MERCADERIAS Y OTROS BIENES.	C. SAN ANTONIO A.B.S. No. 1425- CIUDAD.	1,350,000.00	8,775.00
IA-2320	SEVERINA MARIELA TAPELLA	"	"	"	"	"

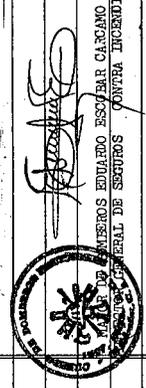
DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR.....13.....

POLIZA NO.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
IL-5491	INDUSTRIA JOYER R. Y. H. DE C.V.	SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES Y OTROS BIENES,	4a. C. PUE. Y 5a. AV. NVE. No. 402, SAN MIGUEL	225,000.00	4,050.00
IL-5492	ENSA ALBERTO CARILLON - SETTEMBER	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MENAJE DE UNA CASA.	RES. SALUDAS, ETE. 2, HICK 11 No. 46, CIUDAD.	560,000.00	3,360.00
			V E H I C U L O S			
AL-0379	AVELAR HERRANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR	EN EL TERRITORIO NACIONAL,	112,000.00	698.73
AL-1558	ELIO VIRYIL INVERNADERA, S.A. (ADM.)	"	"	"	65,000.00	835.05
AL-2075	PRODUCTOS AVON, S.A. (EL SALVADOR, C.A.) (ADM.)	"	"	"	40,000.00	2,130.35
AL-2075	PRODUCTOS AVON, S.A. (EL SALVADOR, C.A.) (ADM.)	"	"	"	75,000.00	1,956.16
AL-2077	FERRERIA LA PALMA, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	110,000.00	3,431.58
AL-2155	JOSE ERNESTO SPUNDIRO ARHIZI ARGHETA (ADM.)	"	"	"	65,000.00	489.07
AL-2237	SAVADOR VAIRO (ADM.)	"	"	"	264,000.00	4,653.34
AL-2264	SHELL EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	"	"	"	1,560,000.00	10,015.70
AL-2490	PODEROS DE EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	"	"	"	150,000.00	2,718.66
AL-2667	HERRERA DANTON ALVARADO (ADM.)	"	"	"	230,000.00	737.35
AL-2778	CEMENTERIO JARDIN DIBCO DE HOLZUN S.E.M. (ADM.)	"	"	"	100,000.00	898.65
AL-2789	NIJESS Y BERNOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	175,000.00	5,149.52
AL-2809	J Y J INVERNACIONAL, S.A. (ADM.)	SANTA ANA	"	"	110,000.00	3,764.66
A 302	RUGUET E HIJOS Y CIA. (ADM.)	SAN MIGUEL	"	"	110,000.00	4,670.02
AL-2902	BURGUT E HIJOS Y CIA. (ADM.)	"	"	"	180,000.00	790.14
AL-3157	MARGARITO HERRERA CUELADA (ADM.)	SONOMATE	"	"	313,000.00	23,841.50
AL-3159	MAURICIO ERNESTO VARGAS ROSALES	SAN SALVADOR	"	"	1,000.00	29.97
AL-3166	CEL (ADM.)	"	"	"	225,000.00	7,951.60
AL-3166	CEL (ADM.)	"	"	"	24,000.00	1,651.85
AL-3166	CEL (ADM.)	"	"	"	204,000.00	4,252.08
AL-3166	CEL (ADM.)	"	"	"	4,441,000.00	94,927.21
AL-3166	CEL (ADM.)	"	"	"	100,000.00	213.02
AL-3167	CEL (ADM.)	"	"	"	157,000.00	3,761.66
AL-3238	GRAND EXPRESS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	22,000.00	1,833.66
AL-3238	GRAND EXPRESS, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	24,000.00	1,953.42
AL-3457	REVICAR, S.A. DE C.V.	SANTA ANA	"	"	58,000.00	6,145.00
AL-3459	FRICIONADO HERNANDEZ	SAN SALVADOR	"	"	140,000.00	9,350.00
AL-3460	YOLANDA DOLORES GUTIERREZ	"	"	"	150,000.00	4,089.05
AL-3462	TEODOR IGARRE, UREÑA DE HERRANDEZ	"	"	"	120,000.00	8,555.00
AL-3464	WILFREDO DE JESUS PALMA MENEZDEZ	SAN MIGUEL	"	"	110,000.00	7,647.50
AL-3465	PABIA PEREZ DOMINGUEZ	SANTA ANA	"	"	105,000.00	6,900.00
AL-3466	GUILLEMO ANTONIO MOLINA MAYORA	SAN SALVADOR	"	"	125,000.00	8,000.00
AL-3467	TERREÑA MILROU, S.A.	"	"	"	50,000.00	3,700.00
AL-3468	ERICK ARTISTIDES MURCIA MARTINEZ	"	"	"	396,000.00	27,539.76
AL-3469	INDUSTRIAS COLIMES, S.A. DE C.V.	LA LIBERTAD	"	"	70,000.00	4,700.00
AL-3470	DISEÑOS E INSTALACIONES DE SISTEMAS ELECTRICOS	SAN SALVADOR	"	"	200,000.00	13,530.00
AL-3471	ITAN CARLOS HUIZ LAZO	SAN MIGUEL	"	"	137,750.00	10,927.88
AL-3472	SEVERINA MARCELA PAPELLA	SAN SALVADOR	"	"	144,300.00	9,608.00
AL-3473	ALIS ERIC SOBERREREG SANTOS	"	"	"	250,000.00	17,070.00
IL-0695	EDITE SABAÑA DE AVELAR (PROP. Y ADM.)		D I C I E N T E S		85,000.00	6,235.00
IL-2032	FERRIS SERRANO, S.A. DE C.V. (PROP. Y ADM.)	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES Y MENAJE DE UNA CASA,	9a. CHOTR. No. 2-5, CO., LA RESTANCA, LA LIBERTAD	900,000.00	7,950.00
IL-2033	FERRIS SERRANO, S.A. DE C.V. (PROP. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE UN EDIFICIO	2a. C. OTE. 2/a. y 4a. AV. NVE. No. 2, USulután	1,000,000.00	3,125.00
IL-2034	FERRIS SERRANO, S.A. DE C.V. (PROP. Y ADM.)	"	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EXISTENCIA DE MERCADERIA	S. 3a. AV. NVE. Y 2a. C. PTE. USulután	1,620,000.00	20,066.00
IL-2095	AGUSTIN ARCEVA (PROP. Y ADM.)	"	EXISTENCIAS DE MERCADERIAS MORTUARIAS Y EQUIPO	2a. C. OTE. No. 2/2a. y 4a. AV. NVE. USulután	1,525,000.00	10,675.00
IL-2177	CEPEDES VASQUEZ (PROP. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MENAJE EN GENERAL,	TER. LOMA LIMDA DIAG. MONTE VERDE No. 20, CH.	900,000.00	5,720.00
IL-2861	CARMEN ALFARO DE MALON (PROP. Y ADM.)	"	EXISTENCIAS DE MERCADERIA Y OTROS BIENES,	C. SAN RAMON RES. FORTIDA CALLE AL VOLCAN	232,000.00	6,768.00
IL-2868	CONSUELOS DE SERRAS, S.A. DE C.V. (PROP. Y ADM.)	"	MORTUARIO EQUIPO Y OTROS BIENES,	39a. AV. SUR Y 22a. C. PTE. No. 2203, CD.	1,000,000.00	5,500.00
IL-3064	ITAN JOSE AVELAR SARAVIA (PROP. Y ADM.)	"	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MENAJE EN GENERAL,	55a. AV. SUR Y ALAN ROSAVERA No. 32-0 y 3/a.	790,000.00	7,838.00
IL-3068	FERRERA EMILIA GONZALEZ BENTHEZ (ADM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES,	2a. AV. NVE. No. 6 RES LA PRINCESA, LA LIBERTAD	360,000.00	4,980.00
IL-3159	TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES,	EN DIFERENTES LUGARES,	1,250,000.00	8,276.86
IL-3159	TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	"	EXISTENCIA DE BIENES,	EN DIFERENTES LUGARES,	500,000.00	2,065.41
				10,499,999.99	997.47

DETALLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO CONTRA INCENDIO EXTENDIDAS POR

POLIZA No.	ASEGURADOS	DOMICILIO	OBJETOS ASEGURADOS	UBICACION DEL OBJETO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRIMA
IN-3164	MARIA LUCILA BEYES V. DE MUÑOZ (PROPR. Y ADM.)	SAN SALVADOR	EXISTENCIA DE MERCADERIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	AV. ROOSEVELT Y 5a. C. FER. Nos. 3 y 4, S.A.M.	6,475,000.00	8,082.50
IN-3166	ASOC. COOP. DE LA REVELA, AGRICULTORES Y OBREROS DE LA LIBERTAD.	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS BIENES.	C. LINDOBLANCA, URB. CERRITOS DE LA LIBERTAD,	6,573,000.00	38,750.00
IN-3493	RIGOBERTO SUAREZ VASQUEZ	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	7a. C. P.F. No. 15, METICANOS,	150,000.00	500.00
IN-3494	SANTIAGO GARCIA BERNARDEZ	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, MERCADERIAS Y MOBILIARIO.	COA. EL PORTON, EN LA C. JOSE Y LOPEZ, METICANOS,	170,000.00	1,090.00
IN-3495	ANA ESPERANZA ALVAREZ DE VELA SUAREZ	SANTA ANA	MERCADERIAS, ACCESORIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	AV. INDEPENDENCIA SUR No. 2, SANTA ANA,	100,000.00	2,440.00
IN-3497	FRANCISCO SUAREZ DE GUERRA	SANTA ANA	CONSTRUCCIONES Y FERRERIA DE HERRA.	2a. AV. SUR JOSE Y LOPEZ, SANTA ANA,	1,072,000.00	10,950.00
IN-3498	JOSE ROBERTO ABALLA MILLAN	SANTA ANA	MERCADERIAS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	AV. INDEPENDENCIA SUR No. 11-A, SANTA ANA,	305,000.00	2,885.00
IN-3499	ANA ESPERANZA ALVAREZ DE VELA SUAREZ	LA LIBERTAD.	CUENTA COMPUTADORA CON SUS ACCESORIOS.	2a. AV. SUR No. 5-2, NVA. SN. SALV. LA LIBERTAD,	500,000.00	4,400.00
IN-3500	ARMANDO MEN SEN, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES, MERCADERIAS Y OTROS BIENES.	RES. SAN LUIS AV. 14100, HVD. UNIVER. No. 5,	1,150,000.00	12,100.00
IN-3501	CARDOS OSCAR GUERRA MONTIVAR	"	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA DE HABITACION.	VILLA OLIMPIA POLA No. 3 BUDA, SN. PEDRO	201,500.00	1,209.00
IN-3502	VICTOR MANUEL GERMÁNOS ESTRADA	"	CONSTRUCCIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO.	8a. AV. SUR No. 103, CIUDAD.	2,000,000.00	22,000.00
IN-3503	NORHA PEREZ	SAN MIGUEL	MOBILIARIO, ENSERES Y UTILES.	6a. C. P.F. No. 407, CTRC. COMER. SUIZA. No. 1	500,000.00	3,750.00
IN-3504	ANA PATRICIA BENTRAN DE SILLANO	SAN SALVADOR	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA.	RES. VILLA OLIMPIA POLA No. 2 METICANOS	166,000.00	996.00
IN-3505	TUDO MUEBLER, S.A. DE C.V.	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS.	AV. MASERER No. 222, COL. ESCALON, S.S.	500,000.00	7,500.00
IN-3506	LIZ MARINA AGUIRRE DE LOPEZ	SAN MIGUEL	CONSTRUCCIONES DE UNA CASA.	RES. SIERRA BOCULA No. 15, SN. MIGUEL.	100,000.00	650.00
IN-3507	JESUS TORRES CHUZ	"	"	RES. VILLA OLIMPIA No. 3101, D. METICANOS,	118,936.00	715.74
IN-3508	FRILIO GUARDADO GARCIA	"	"	RES. VILLA OLIMPIA No. 3101, D. METICANOS,	173,000.00	1,674.00
IN-3509	ANA LETICIA PIMENTEL DE RODRIGUEZ	SANTA ANA	EXISTENCIA DE MERCADERIAS.	13a. C. P.F. SANTA ANA.	210,000.00	4,490.00
IN-3510	ROSA DELIA FLORES DE CHEVARRA	"	EXISTENCIA DE MERCADERIAS PORTEAS DEL GIRO DE NEGOCIOS.	C. LIBERTAD PUE. No. 2-3, R. SANTA ANA.	200,000.00	2,200.00
IN-0279	AVELAR HERMANOS, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL	180,000.00	344.35
IN-1995	ARMANDO MONTERO BARRETO (ADM.)	SANTA ANA	"	"	370,000.00	21,244.80
IN-2075	ARMANDO MONTERO BARRETO (ADM.)	"	"	"	60,000.00	6,846.57
IN-2257	PRODUCTOS AVON, S.A. (ADM.)	SAN SALVADOR	"	"	84,900.00	847.67
IN-2257	SALVADOR VALERO (ADM.)	"	"	"	255,000.00	3,271.40
IN-2257	SALVADOR VALERO	"	"	"	90,000.00	898.08
IN-2264	SEVELL EL SALVADOR, S.A. (ADM.)	"	"	"	280,000.00	405.28
IN-2302	CENTROAMERICANA DE EMPAQUES, S.A. (CADESA)	"	"	"	300,000.00	385.69
IN-2906	DIÉSSEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ADM.)	"	"	"	40,000.00	1,626.88
IN-5054	CARDOS MARGARITA BOTTO DE DOMINGUEZ (ADM.)	"	"	"	60,000.00	470.02
IN-5081	TUSELL, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN MIGUEL	"	"	120,000.00	5,692.20
IN-5170	CLA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SN. SALVADOR (ADM.)	SAN SALVADOR	"	"	188,955.00	10,469.98
IN-5170	CLA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA. (ADM.)	"	"	"	159,000.00	8,334.51
IN-5170	CLA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA. (ADM.)	"	"	"	1,203.10	1,203.10
IN-5171	TUDO MUEBLER, S.A. DE C.V. (ADM.)	SAN SALVADOR	"	"	165,000.00	3,389.69
IN-5273	CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.	"	"	"	200,000.00	6,307.67
IN-5474	LUIS ALFREDO HERRERA	"	"	"	50,000.00	4,065.74
IN-5475	PABLO EDWIN GUATEMALA	SANTA ANA	"	"	60,000.00	859.12
IN-5477	MARIA LOURDES BALLEABRES GARCIA PRIETO	SAN SALVADOR	"	"	150,000.00	7,150.00
IN-5479	ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCON SANDOVAL	SAN MIGUEL	"	"	180,000.00	10,410.00
IN-5480	HILDA FERRONX DE PINOYALTA	SANTA ANA	"	"	250,000.00	15,870.00
IN-5481	LOS CUATRO OJOS, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	"	"	104,000.00	6,740.00
IN-5482	SANTOS BERTOLLA RIVERA PINEDA	SANTA ANA	"	"	40,000.00	3,000.00
IN-5483	JOSE ISABEL BERNARDEZ FLORES	SAN SALVADOR	"	"	280,000.00	19,365.00
IN-5484	ALMADIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL	LA LIBERTAD.	"	"	110,900.00	7,943.95
IN-5485	LILIAN MARGARITA DE ALVAREZ	SAN MIGUEL	"	"	595,000.00	43,687.50
IN-5486	CARDOS HUMBERTO ALVAREZ ACHILERA	SANTA ANA	"	"	420,000.00	30,465.00
IN-5487	TEKTON CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	"	"	"	30,000.00	4,272.50
IN-5488	VALENTIN VILLATORO HERNANDEZ	"	"	"	30,000.00	3,135.00
IN-5489	APAFER, S.A. DE C.V.	"	"	"	50,000.00	5,835.00
IN-5490	JOSE LRAMANDO ZEPEDA VALLE	SAN EL TERRITORIO NACIONAL	VEHICULO AUTOMOTOR.	EN EL TERRITORIO NACIONAL	171,000.00	14,770.39
					150,000.00	9,590.00
					150,000.00	8,690.00

SAN SALVADOR, 13 DE DICIEMBRE DE 1995.



Of. 3 v. alt. No 391-1

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante TEODORO MENDOZA, conocido por TEODORO MENDOZA AVILES, quien falleció el día tres de junio de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Ayaguayo, de la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte de los señores Pastor Castillo Mendoza, Adela Castillo Mendoza, Martha Castillo Mendoza, José Marcos Castillo Mendoza y Carlos Castillo conocido por Carlos Alberto Castillo Mendoza, en su calidad de hijos del causante; por lo que se ha conferido a los aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Lic. José María Estrada Alvarez, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. Sandra Elizabeth Sánchez, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 361-3

CONVOCATORIA

ALFONSO ZARATE, Representante Legal de ALFONSO ZARATE Y COMPAÑIA, Auditores Externos de la "Cooperativa Ahuachapaneca de Pequeños y Medianos Productores, Exportadores y de Servicios Varios de Responsabilidad Limitada" (CAPEX, LTDA.) a petición de socios de la misma, CONVOCA a sus asociados para que asistan personalmente o legalmente representados, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará a partir de las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos noventa y seis, en sus oficinas centrales situadas en el Km. 104 de la carretera que de Ahuachapán conduce a las Chinamas, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1- Designación de un socio para que presida la Asamblea y dirija los debates.
- 2- Designación de tres asambleístas que firmarán el acta juntamente con el que presida.
- 3- Informe del Auditor Externo de la situación Financiera de CAPEX al 31 de diciembre de 1995 y las pérdidas del Proyecto de Inferiores.
- 4- Informe del Auditor Externo respecto al uso que se le ha dado al dinero proveniente de la exportación del café de retención de la cosecha 1994/1995.
- 5- Informe del Auditor Externo respecto a la legalidad de

las actuaciones del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia respecto a los siguientes puntos:

- 5.1- La Escritura de Constitución requiere al Consejo de Administración convocar a una Asamblea General sesenta días antes o sesenta días después de la iniciación del año cafetalero para aprobar o desaprobar el reglamento para manejar la cosecha.
- 5.2- Facultad del Consejo de Administración para vender la retención de la cosecha 1994/1995.
- 5.3- Facultad del Consejo de Administración para especular en el mercado de inferiores.
- 6- Destitución del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y nombramiento de nuevas autoridades.

La Asamblea General Ordinaria se constituirá válidamente con la presencia o representación de ciento cincuenta y ocho socios de un total de trescientos catorce; para formar resolución se necesitará la mayoría simple de votos. De no existir quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez el día siete de julio de mil novecientos noventa y seis, a la misma hora y en el mismo lugar; el quórum se formará con los que asistan siempre que no sea inferior a sesenta y tres socios. Las resoluciones serán de obligatorio cumplimiento cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

Ahuachapán, quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ALFONSO ZARATE Y CIA.,

DESPACHO JURIDICO Y DE AUDITORIA.

Of. 3 v. alt. N° 362-3

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de la sociedad "COOPERATIVA GUADALUPE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la sociedad, se encuentra el acta de la sesión celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, que contiene el punto que literalmente dice:

1- Se acuerda transformar la sociedad de "COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siempre con la denominación, que sería "COMPAÑIA AGRICOLA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2- Se acuerda realizar aumento de capital social de la sociedad, por DOSCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (¢280,000.00), de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00) que es actualmente, a TRESCIENTOS MIL COLONES (¢ 300,000.00), por obligaciones que tiene la sociedad con el socio José Antonio Aguilar Salaverria.

3- También se ACUERDA nombrar MANDATARIO ESPECIAL para comparecer ante Notario a otorgar la escritura de modificación, al Licenciado JOSE ANTONIO AGUILAR SALAVERRIA, autorizándolo también para incorporar en el Libro de Aumentos de Capital, el aumento acordado en esta Junta, y para extender las certificaciones que sean necesarias.

Y para los usos que se estimen convenientes, extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Antonio Aguilar Salaverria,
Secretario.

Of. 3 v. alt. Nº 363-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de la Reforma Agraria de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, SOCRA, DE R.L. Y C.V. Por este medio CONVOCA a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS a celebrarse en LA SALA DE TE "LA CAMPANELLA", ubicada en Colonia Buenos Aires 2, Calle Berlín No. 231, San Salvador, a las NUEVE HORAS del día 3 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, siendo necesaria para llevarla a cabo la asistencia de 14 o más representantes de las cooperativas afiliadas. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA se desarrollará conforme a la siguiente Agenda:

- 1- Comprobación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación de la Agenda.
- 3- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 4- Elección de los Cuerpos Directivos.
- 5- Varios.

En caso de no haber Quórum suficiente en la fecha y horas señaladas, se convoca por segunda vez para el día 4 de Julio de 1996, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera Convocatoria, la cual se considerará válidamente constituida con la asistencia de 12 o más representantes que concurran, y los acuerdos de las resoluciones tomadas por mayoría, serán de obligatorio cumplimiento.

San Salvador, 22 de Mayo de 1996.

RENE HERNANDEZ ACOSTA,
PRESIDENTE.

Of. 3 v. alt. Nº 366-3

El Infrascrito Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda: A quien interese para los efectos de Ley,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado la señora GLORIA QUIJANO DE AGUILAR, quien es de cincuenta y dos años de edad, con el domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, alegando el derecho que le asiste, en calidad de cónyuge del causante, señor PEDRO ALBERTO AGUILAR RIVERA, quien falleció el día 19 de septiembre de 1995, a efecto que se le autorice el cobro del cheque Nº 95058056, por la cantidad de Ochocientos Diez Colones Exactos (¢810.00) emitido por la Dirección General de Tesorería el día 14 de noviembre de 1995, el cual quedó pendiente de cobro en concepto de devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta. Y cita a este respecto a los que se crean con derecho para que se presenten dentro del término de QUINCE DIAS después de la última publicación del presente aviso.

Dado en San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

VINICIO ALESSI MORALES SALAZAR,
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. Nº 359-3

El Infrascrito Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda. A QUIEN INTERESE, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA DEL ROSARIO LOPEZ DE FUENTES, mayor de edad, del domicilio en Cantón Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, solicitando se le permita cobrar la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro (¢664.00) colones, que a su fallecimiento ocurrido el día seis de junio del año recién pasado, dejó pendiente de cobro el extinto señor José Francisco Fuentes Huevo, en concepto de devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal del año 1995, cuando se desempeñaba como albañil en la constructora Simán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con mayor o igual derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro del término de quince días después de la última publicación del presente aviso.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vinicio Alessi Morales Salazar,
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
Ministerio de Hacienda.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. Nº 356-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a solicitud de la señora María Antonia Núñez conocida también por María Ernestina Núñez, María Albertina Núñez y María Albertina Núñez viuda de Moreno, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por medio de su apoderada licenciada Sonia Aracely Luna Posada, se han promovido Diligencias Sumarias a efecto de que se declare la Muerte Presunta de los desaparecidos señores CARLOS HÚMBERTO y LEONARDO MAURICIO ambos de apellidos MORENO NÚÑEZ, quienes fueron de cuarenta y dos y treinta y ocho años de edad respectivamente, empleado el primero, zapatero alistador el segundo, de este domicilio ambos; por lo que se cita a los expresados desaparecidos señores CARLOS HÚMBERTO y LEONARDO MAURICIO los dos de apellidos MORENO NÚÑEZ, a fin de que caso no hubieren fallecido se presente a este Juzgado a identificarse en el presente juicio.

LIBRADO en el Juzgado Tercero de lo Civil; Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. Dr. Rafael Eduardo Rivera Estupinián, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Blanca Alicia Granados de Amaya, SECRETARIO.

1 v. N° 8900.

ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Calle Guadalupe, Numero Mil trescientos veinte, Urbanización La Esperanza, San Salvador, al público.

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta Ciudad, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos noventa y seis, se ha declarado Heredero Definitivo, con beneficio de inventario, de la Herencia intestada que a su defunción ocurrió en la Palma, Departamento de Chalatenango, el día dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor MIGUEL ANGEL TORRES GUZMAN, conocido por MIGUEL ANGEL TORRES, quien fue mayor de edad, Motorista, cuyo último domicilio fue La Palma, Departamento de Chalatenango, al señor MANUEL DE JESUS LOPEZ, en calidad de cesionario, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho día del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE,
NOTARIO.

1 v. N° 8894

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día veintitrés de abril del presente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO RENDEROS VASQUEZ conocido por MARIO RENDEROS, fallecido el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora FRANCISCO CASTILLO conocido por FRANCISCA CASTILLO ZAMORA, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor MANUEL DE JESUS RENDEROS CASTILLO, en su calidad de hijo del referido causante. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; San Salvador, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. Dr. Atilio Rigoberto Quintanilla, Juez 2o. de lo Civil. Lic. Sandra Margarita Benavides Ciera, Secretaria.

1 v. N° 8896

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de julio del presente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, a la señora CONSUELO GARCIA ALVARENGA, conocida por CONSUELO GARCIA ALVARENGA SOL y por CONSUELO GARCIA SOL DE VILLARAN de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL GARCIA ALVARENGA conocido por MIGUEL GARCIA BENITEZ y por MIGUEL GARCIA ALVARENGA BENITEZ ocurrida en esta ciudad, el día trece septiembre de mil novecientos sesenta y uno y siendo esta ciudad su último domicilio, en su calidad de hija del referido causante. Y se ha concedido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la Sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dr. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ 2o. DE LO CIVIL LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

1 v. N° 8897

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, se han declarado HEREDEROS, abintestato con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción ocurrió el día tres de septiembre de mil

novecientos ochenta y nueve, en esta Ciudad lugar este de su último domicilio, dejó el señor JOSE LUIS TREJO a ROSA ETELVINA LUCERO HOY VIUDA DE TREJO, ROSA ELY TREJO LUCERO HOY DE SUNCIN, OSCAR ARMANDO TREJO LUCERO, JUANA INES TREJO LUCERO, ANA MARIA TREJO LUCERO, la primera como cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos en su carácter de hijos del de cujus, confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la Sucesión expresada.

LIBRADO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL; Santa Ana, a las catorce horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. Dr. Rafael Eduardo Rivera Estupinián, Juez Tercero de lo Civil. Blanca Alicia Granados de Amaya, Secretaria.

1 v. Nº 8902

AVISO

ANA GRACIELA MAGAÑA DIAZ, Notario, de este domicilio, con despacho profesional en Ochenta y Siete Avenida Sur, Block Dos, número doscientos veintiséis, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, en el despacho profesional mencionado, a las catorce horas del día diecisiete del mes y año en curso, se han declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario, de la intestada que dejó el señor EDUARDO FERNANDEZ NIEMBRO, quien falleció en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, su último domicilio, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero del año en curso, de parte de la señoras SOFIA CHAVEZ DE FERNANDEZ y ANA CECILIA FERNANDEZ DE LORENZANA, en concepto de cónyuge e hija legítima del causante; y se han conferido a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el despacho profesional del Suscrito Notario, San Salvador a las quince horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANA GRACIELA MAGAÑA DIAZ,
Notario.

1 v. Nº 8904

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA: JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO:

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis se ha Declarado Heredero Definitivo con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Señor JOSE ANGEL PEREZ MEDINA, quien fue Agricultor en pequeño, Casado y falleció el día Catorce de diciembre de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio ciudad Delgado; a la Señora ROSA ISAURA PEREZ

MEDINA en concepto de hija del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación Definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado a las doce horas del día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis. LIC. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIO.

1 v. Nº 8911

ROSAMARGARITA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución pronunciada por éste Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, se ha declarado Heredero Abintestato con beneficio de inventario al señor : HILARIO ORELLANA RODRIGUEZ, Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Catalina Reyes Martínez y María Eugenia Guzmán Martínez, ambas en calidad de hijas del causante señor LEONARDO MARTINEZ MIRANDA conocido por LEONARDO MARTINEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día doce de Septiembre del año recién pasado, en ésta ciudad su último domicilio.

Confírese al Heredero declarado en el carácter ya dicho, la Administración y Representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa; a las catorce horas del día tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Lic. Rosa Margarita de López Bertrand, Juez de lo Civil. Lic. José Duley Cerna Fernández, Secretario.

1 v. Nº 8912

ROSAMARGARITA DE LOPEZ BERTRAND, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y diez minutos del día tres de Mayo del corriente año, este Tribunal ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora FRANCISCA CASTILLO, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora OLGAMARIETA ARAUJO RIVERA, conocida por OLGAMARIETA ARAUJO DE SAAVEDRA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, fallecida el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Kern Medival Center, de la Ciudad de Bakersfield, Condado de Keen, Estado de California, Estados Unidos de América; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a RAFAEL ANTONIO SAAVEDRA HERNANDEZ y NELSON IVAN ZALDAÑA ARAUJO, cónyuge e hijo de la causante.

Confiriéndose a la heredera declarada en el carácter dicho, la Administración y Representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa; a las catorce horas del día tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Lic. ROSA MARGARITA DE LÓPEZ BERTRAND, Juez de lo Civil. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, Secretario.

1 v. N° 8913

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ABREGO, conocido por CARLOS ABREGO CAMPOS y por CARLOS ABREGO FLAMENCO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Casado, Fotógrafo, fallecido el día veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y tres, en San Salvador, siendo ésta Ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora DEYSI ABREGO MARTINEZ, como hija del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOAQUINA MARTINEZ, JOSE EFRAIN, AIDA y REINA MAYO de apellidos ABREGO MARTINEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos del causante, siendo la señora Deysi Abrego Martínez representada por su Apoderado General Judicial Doctor Julio Alonso Solorzano Hernández.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las quince horas y quince minutos del día siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.

1 v. N° 8914

MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS, Notario, con Oficina situada en la Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente en esta Ciudad, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas y diez minutos del día nueve de los corrientes, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó don MANUEL MARROQUIN conocido también por MANUEL DE JESUS MARROQUIN, quien falleció a las doce horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la Villa de Candelaria, departamento de Cuscatlán, lugar de su último domicilio, a la edad de ochenta y siete años de edad, de

ocupación Agricultor en pequeño, a la señora PRICILA MARROQUIN DE HERNANDEZ conocida también por PRISCILA MARROQUIN DE HERNANDEZ, en su concepto de Hija del referido causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva en dicha sucesión.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

DR. MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS,

NOTARIO.

1 v. N° 8930

LETICIA ANDINO DE RIVERA, Notario del domicilio de San Salvador con Oficina Profesional situada en Avenida Sierra Nevada número ochocientos veintiséis de la Colonia Miramonte, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintiséis de abril del corriente año ante los oficios de la Suscrita se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN BERNAL HERNANDEZ quien falleció en el Cantón Lazareto jurisdicción de San Pedro Nonualco Departamento de la Paz siendo este su último domicilio, los Señores JULIAN BERNAL HERNANDEZ, CANDELARIO BERNAL HERNANDEZ, TRANSITO BERNAL HERNANDEZ, VICENTA BERNAL DE ANGEL Y CRUZ BERNAL DE VALDEZ concepto de hermanos legítimos del causante, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitivos en dicha Sucesión.

Librado en San Salvador a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

DRA. LETICIA ANDINO DE RIVERA,

NOTARIO.

1 v. N° 8931

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las catorce horas del día dieciséis de abril del presente año, se han declarado herederos Definitivos y con Beneficio de inventario, a ISABEL LOPEZ DE QUIJANO como cónyuge sobreviviente del causante, JUAN CARLOS QUIJANO LOPEZ y el menor OSCAR ARNOLDO QUIJANO LOPEZ, como hijos del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó JESUS QUIJANO MARROQUIN, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, falleció el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, hijo de JOSE MARIA QUIJANO Y MAXIMA MARROQUIN, siendo su último domicilio Ilopango y nacionalidad salvadoreña, el menor OSCAR ARNOLDO QUIJANO LOPEZ, ejercerá su derecho a través de su Representante Legal señora ISABEL LOPEZ DE QUIJANO.

Confírese a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

Publíquese los avisos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

1 v. Nº 8957

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día ocho de mayo del corriente año, se ha Declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO GARCIA CASTILLO, quien fue de cuarenta y seis años de edad, de profesión u oficio ignorada, soltero, hijo de PEDRO GARCIA VALDEZ Y MAURA CASTILLO, originario de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña y falleció el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte la señora MARIA ELENA GARCIA CASTILLO, en su calidad de hermana materna del De cujus.

Confírese a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día quince de mayo de mil novecientos noventa y seis. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.

1 v. Nº 9001

EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ, Notario de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica; Edificio "B", número dos, en esta ciudad; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis por el suscrito notario, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, en la sucesión testamentaria de la señora BERTA ANDREA RIVERA VIUDA DE VIDES conocida por BERTA ANDREA RIVERA, fallecida el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a la señora ZOILA EDITH VIDES MARTINEZ, en concepto de nieta de la causante, CONFIERESELE a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de mérito.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.

EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. Nº 9002

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas en Pasaje Moreno Moreno, local número siete, Avenida Cabañas, Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, al público para efectos de Ley

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día diez de mayo del corriente año, se ha declarado a los señores ANGELA DOLORES PINEDA DE QUINTANILLA, JOSE AMADO PINEDA PINEDA, conocido solamente como JOSE AMADO PINEDA, EZEQUIEL PINEDA PINEDA, conocido solamente como EZEQUIEL PINEDA y LILIAN PINEDA DE GARCIA, herederos ab-intestato con beneficio de inventario, de la causante DOLORES PINEDA DE PINEDA, quien falleció el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en San Isidro, Cabañas, en concepto de hijos legítimos; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Sensuntepeque, dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. Nº 9005

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, notario de este domicilio, con oficinas en Avenida Cabañas, local número tres, Barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, al público para efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del de este día, se ha declarado a la señora CATALINA ECHEVERRIA VIUDA DE MORENO, heredera ab-intestato con beneficio de inventario, del causante JUAN MORENO RAMOS, conocido también como JUAN MORENO, quien falleció el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San Francisco Jurisdicción de San Isidro, Cabañas, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Sensuntepeque, cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. Nº 9006

JUAN CARLOS VARGAS MAGAÑA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina situada en Sexta Avenida Sur, entre Quinta y Séptima Calle Poniente, Plaza Alcazar, Local Número Ciento Ocho, Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales por resolución proveída a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ANGEL LOBO conocido por ANGEL LOBO SALES, por ANGEL LOBO SALES y por ANGEL LOVOS, quien falleció el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Nueva Concepción de la Jurisdicción del Departamento de San Miguel, de parte de los señores: ANA JULIA FUNES, MARIA ISABEL FUNES LOVOS, PEDRO FUNES LOVOS y SALVADOR FUNES LOVO, todo hijos legítimos del referido causante. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión antes indicada.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en Santa Ana, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JUAN CARLOS VARGAS MAGAÑA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. N° 9008

YANIRA ELIZABETH MONTES DE VALLES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas y quince minutos del día quince de agosto de mil novecientos noventa. Se declaró heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario del causante Jorge Alberto Amaya Robles, conocido por Jorge Alberto Amaya, quien falleció el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio Guadalupe de Aguilares, su último domicilio, de parte de la señora María Isabel Calles de Amaya hoy viuda de Amaya, en su calidad de cónyuge sobreviviente, a quien se le confirió la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley siguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a el primero de marzo de mil novecientos noventa y uno. Yanira Elizabeth Montes de Valles, Juez de Primera Instancia.- Br. José Alfredo Funes, Secretario.

1 v. N° 9010

DINA LUZ FIGUEROA ARTEAGA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Primera Calle Poniente y trece Avenida Norte número CIENTO CUARENTA Y TRES, Segunda planta Local Número uno, San Salvador. Al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, en esta Ciudad a las ocho horas del día treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, dejó la señora MARIA MILAGRO GUADRON CUELLAR conocida por MARIA MILAGRO GUADRON HOY DE TORRES, cuyo último domicilio, fue San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, de parte del señor MIGUEL ANGEL TORRES, en calidad de cesionario, confiriéndole en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia aludida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. DINA LUZ FIGUEROA ARTEAGA,
NOTARIO.

1 v. N° 8895

CARLOS GARCIA HERNANDEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en la calle Monserrat número ciento cuarenta y cuatro, de esta ciudad al PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída el diez de mayo del año en curso, se ha tenido por aceptada en forma expresa y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS SOTO, quien falleció el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro en la ciudad de Pasaquina, departamento de la Unión, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos María Elvira Soto de Zelaya, Santos Gilberto Soto, Nicolás Soto, Tomás Soto hijo, Juana Francisca Soto de Galo, Angela Soto, Horacio Soto y José Amílcar Soto, confiriéndoles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los diecisiete días de mayo de mil novecientos noventa y seis.

DR. CARLOS GARCIA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. Nº 8901

JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ, NOTARIO, con oficina en Avenida Quirino Chávez, Número veintiséis, Apopa,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes dejados por el señor OCTAVIANO CARTAGENA, conocido también por OCTAVIANO ANGEL CARTAGENA y solo por OCTAVIO CARTAJENA, se ha dictado resolución que dice: "OFICINA DE NOTARIADO: Apopa, a las ocho horas y veinte minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. Agréguese el informe proporcionado por la Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor OCTAVIANO CARTAGENA, conocido también por OCTAVIANO ANGEL CARTAGENA y sólo por OCTAVIO CARTAJENA, quien falleció el seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio El Calvario de la Población de Guazapa, siendo dicha ciudad su último domicilio, de parte de MARIA ROMELIA CARTAGENA, HOY VIUDA DE CARTAGENA, en su carácter de cónyuge sobreviviente, a quien se le confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Citense a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo. Publíquese los edictos de ley. DR. JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ, NOTARIO.

Librado en la ciudad de Apopa, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DR. JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. Nº 8915

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, Notario, con oficinas en Los Condominios Héroes Norte, Edificio "A", Segunda Planta Local Dos-Cero Tres, Boulevard de Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor SANTIAGO MARTINEZ, promovidas ante mis oficios notariales, por resolución pronunciada a las catorce horas del día trece de mayo de mil

novecientos noventa y seis; se ha declarado heredera ABINTESTATO con beneficio de inventario del señor Santiago Martínez, quien falleció en esta ciudad, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad su último domicilio; a la señora LIDIA OFELIA GALVEZ DE MARTINEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en la referida herencia a los señores OSCAR REINALDO MARTINEZ MARROQUIN, EDGAR SANTIAGO MARTINEZ MARROQUIN, GLADYS ENEIDA MARTINEZ DE MORENO, y SILVIA ELEONORA MARTINEZ GALVEZ, en concepto de hijos del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, San Salvador, a los dieciséis día del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,
NOTARIO.

1 v. Nº 8951

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de MERCEDES CONCEPCION MEJIA BARILLAS DE RODRIGUEZ Y ANA LILIAN RODRIGUEZ MEJIA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija legítima, la herencia dejada por el señor MARCELINAO RODRIGUEZ CARCAMO, conocido por MARCELINO RODRIGUEZ, fallecido en forma intestada en la ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Confírase a las aceptantes la Administración y Representación legal interinas de la sucesión, con las limitaciones de los curadores de la herencia yacente. Citese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirlo a mi dirección, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento al público para efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Profesional, ubicado en Urbanización La Esperanza, Avenida Las Américas, Centro Profesional San Francisco local Cinco de esta ciudad..

San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

DR. RICARDO DE JESUS GALDAMEZ,
NOTARIO.

1 v. Nº 8952

ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su carácter de Apoderado de "APOLO INDUSTRIAL QUIMIA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANONIMA"; solicitando, como acto previo en las diligencias marcadas bajo el número 7-DvM-96, el nombramiento de Curador Especial a la Sociedad "ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA" de conformidad a lo estatuido por el Legislador en el Art. 141 Inc. II Pr. C. En virtud de manifestar el aludido Doctor, que dicha Sociedad carece de Representante Legal o voluntario, factor o gerente en la República.

En consecuencia, se previene que si la referida Sociedad, tuviere persona con facultades suficientes para representarla, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del plazo de quince días subsiguientes a la última publicación de este cartel.

Librado: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

1 v. N° 8985

EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal "ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA" sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra el señor LUIS ANIBAL SIGARAN MARQUEZ, de cuarenta años de edad, empleado y en la actualidad de domicilio ignorado, sin saber si ha dejado Procurador o Apoderado que lo represente; por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr., dentro del mismo juicio se han promovido las Diligencias respectivas a fin de que se le nombre un Curador Especial que lo represente.

En consecuencia, se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal del señor LUIS ANIBAL SIGARAN MARQUEZ, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. DR. LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

1 v. N° 8919

EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PAR A LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal la Financiera ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra la señora GUADALUPE ESTELA RIVERA, de treinta años de edad, de oficios domésticos y actualmente de domicilio ignorado, sin saberse si ha dejado Procurador o Apoderado que la represente; por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr.-dentro del mismo juicio ha promovido las Diligencias respectivas a fin que le nombre un Curador Especial, para que la represente.

En consecuencia, se previene que si alguna persona es Procurador, Apoderado o Representante Legal de la señora GUADALUPE ESTELA RIVERA, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-DR. LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

1 v. N° 8920

EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal la Asociación de ahorro y Préstamo ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA, sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra el señor JOSE RODOLFO DIAZ CHAVEZ, de cuarenta y tres años de edad, empleado, en la actualidad de domicilio ignorado, sin saber si han dejado Procurador o Apoderado que lo represente; por lo que de conformidad con el Art. 141. Pr., dentro del mismo juicio se han promovido las diligencias respectivas a fin de que se le nombre un Curador Especial que lo represente.

En consecuencia, se previene que si alguna persona es Apoderada o representante legal del señor JOSE RODOLFO DIAZ CHAVEZ, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. DR. LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. VILMA ESTELA FLORES (IRRUTIA, SECRETARIA.

1 v. N° 8923

FELIPE NERI TOVAR, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional situada en CONDOMINIO CENTENARIO local veintidós Norte, quinta Calle Oriente, entre octava y décima Avenida Norte, de esta ciudad, se ha presentado el señor MIGUEL HENRIQUEZ HENRIQUEZ, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, con cédula de identidad personal número uno-tres-cero cero ochenta y seis mil ochocientos veintisiete, solicitando se le extienda Título de Dominio sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón Delicias del Norte, Colonia Navarrete, jurisdicción de Mejicanos, marcado con el número CINCO del block SIETE y tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a doscientas siete varas cuadradas treinta y dos centésimas de vara cuadrada, siendo sus medidas y linderos: al NORTE, siete metros de longitud, linda con lote número cuatro del block nueve, Calle Teolt de cinco metros de ancho de por medio; al SUR, siete metros de longitud, linda con lote número seis del mismo block siete; al ORIENTE, veinte metros de longitud, linda con los lotes números tres y cuatro del mismo block siete; y al PONIENTE, veintiún metros setenta centímetros de longitud, linda con lote número siete del mismo block siete.- Todos los colindantes son del domicilio del solicitante. Que el inmueble descrito lo obtuvo por compra mediante documento privado que se le extravió, otorgado por el señor José Ricardo Paiz, estudiante y del domicilio de San Salvador, quien lo poseyó de manera quieta, pacífica e ininterrumpida desde el mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Que el inmueble antes descrito lo ha poseído materialmente desde el año mil novecientos noventa; que desde esa fecha lo ha poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; que no lo posee en proindivisión con nadie, no pertenece al Estado ni es ejidal; no contiene construcciones y lo valúa en diez mil colones.- Previénese, a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del peticionario, lo hagan en la dirección arriba citada, dentro del término legal de los quince días siguientes a la última publicación.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

FELIPE NERI TOVAR,

NOTARIO.

1 v. N° 8982

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas en Final Pasaje Moreno Moreno, Local número siete, Avenida Cabañas, Barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ADELFA AMAYA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Isidro, Cabañas, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en El Cantón El Izcatál, jurisdicción de San Isidro, de Ocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas; lindante: Al Oriente, con terrenos de Mario Aquiles Hidalgo y Miguel Efraín Martínez, divididos por cerco de alambre propio; Al Poniente, separados por zanjuela natural, cerco de alambre y bordes de barranco, linda con terrenos de José Antonio Alvarado Rodríguez y René Leiva; Al Sur, separados por bordes de barranco y la carretera nacional, linda con terreno de la señora Irene Alvarado y separados por cerco de alambre y piña, linda con José Santana Rivera, Lidia Orbelina Martínez Alvarado, Valentin Martín Majano y Pedro Nolasco Alvarado; y Al Norte, en la unión del vértice por ser el terreno de forma triangular, linda con terrenos de René Leiva y Mario Aquiles Hidalgo y Miguel Efraín Martínez. Contiene dos casas; una de sistema mixto, techo de tejas, piso de ladrillo de cemento y la segunda de adobe, techo de tejas, piso natural, incluye un corredor.

Lo hubo por compra que le hizo a la señora Esperanza Amaya y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por un tiempo mayor de diez años.

Lo estima valorado en cien mil colones. Oficina Jurídica, Sensuntepeque, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. N° 9004

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veintitrés del corriente mes y año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor José Roberto Cañas Mezquita, fallecido el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, al señor Fabio Cañas, conocido por Fabio de Jesús Cañas, en concepto de padre del Causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil.- Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.-

1 v. N° 10295

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el doctor JERONIMO ERNESTO REYES, Abogado, de este domicilio en su calidad de Apoderado de REVLO (SUISSE) S.A., de nacionalidad suiza, del domicilio de Badenerstrasse 116; 8952, Schlieren, Switzerland solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

REVLON

Consistente en la palabra "REVLON", Clase 11 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 161 del Libro 35 de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DR. JUAN EDUARDO MARTINEZ,

REGISTRADOR.

Alicia Esther García Corea,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6384-Bis-1

GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y treinta minutos del día dos de mayo del presente año, tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JOSE GUILLERMO PUENTE GUTIERREZ la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad lugar de su último domicilio el día tres de julio de mil novecientos sesenta y tres, dejó la señora ELVIRA GUTIERREZ VASQUEZ, en concepto de hijo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil; San Salvador, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco. DRA. GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8898-1

JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dos de febrero de mil novecientos noventa y seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LOS SANTOS CHAFOYA conocida por MARIA DE LOS SANTOS CHAFOYA VARGAS, quien falleció el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Colonia Orellana de esta ciudad de Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio.

Al señor LORENZO ANTONIO TOBAR, por medio de su Apoderado General Judicial Doctor CARLOS PENATE HERNANDEZ, se le ha conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, en carácter de Cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían al señor LUIS ALONSO CHAFOYA, éste en su calidad de hijo de la nominada causante.

Se cita con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas quince minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y seis. JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL.- HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8903-1

MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

Para los efectos de Ley, al público se le hace SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que

a su defunción dejó el señor CRUZ ALBERTO QUIJADA VALLE, quien fue de cuarenta años de edad y falleció a las veintidós horas del día dos de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio El Rosario de la ciudad de Nueva Concepción, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio; de parte de MERCEDES TEJADA RODRIGUEZ Y JOSEFINA VALLE MORALES DE TEJADA, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora MANUELA CONTRERAS MORALES, también como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ASCENCION QUIJADA ESCOBAR Y JOSEFINA VALLE RIVERA éstos como padres legítimos del referido causante. Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primera Instancia: De la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis. Lic. Miguel Angel Romero Hernández, Juez de Primera Instancia.- Juan Emigdio Fuentes, Secretario.

3 v. alt. N° 8909-1

ROSA MARGARITA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del día seis de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JERONIMO DE JESUS LANDAVERDE, conocido por JERONIMO DE JESUS LANDAVERDE RIVERA y por GERONIMO DE JESUS LANDAVERDE, quien fue de ochenta y tres años de edad, casado, agricultor, fallecido en la Parcelación El Angel, del Cantón Joya Galana de esta jurisdicción, el día trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora JUANA ELIZABETH ASCENCIO, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía a TERESA ASCENCIO DE LANDAVERDE, conocida por MARIA TERESA ASCENCIO, OSCAR EDUARDO ASCENCIO LANDAVERDE, SABINA ASCENCIO ó SABINA LANDAVERDE ASCENCIO Y MARIA DE JESUS ASCENCIO LANDAVERDE ó MARIA DE JESUS LANDAVERDE ASCENCIO, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante.

Confiérese a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y treinta minutos del día seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. LICDA. ROSA MARGARITA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8916-1

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa

y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN DE DIOS MARROQUIN quien falleció el día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, siendo su último domicilio esta ciudad, quien fue de sesenta y un años de edad, casado, agricultor, de parte de los señores ROMELIA PEREZ conocida por ROMILIA PEREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente; y JUAN ANTONIO MARROQUIN PEREZ, ESMERALDA MARROQUIN PEREZ y ESPERANZA MARROQUIN PEREZ, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8917-1

JORGE ALBERTO RAMIREZ FIGUEROA, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO Y DEL DE SAN SALVADOR, CON OFICINA UBICADA EN LA PRIMERA AVENIDA NORTE NUMERO TRES DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciocho del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor JOSE ANTONIO RIVERA, quien falleció el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Finca "El Tesoro" del Cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores TOMASA LANDAVERDE HERNANDEZ conocida por TOMASA LANDAVERDE, MARTA ALICIA RIVERA, OSCAR ARMANDO RIVERA LANDAVERDE y MARIA GLADIS RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la dirección antes mencionada.

Quezaltepeque, veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Jorge Alberto Ramírez Figueroa,
Notario.

3 v. alt. N° 8999-1

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día doce de marzo de este año, y ejecutoriada a las nueve horas del día veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN CORDOVA, que falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta

y cinco, en el Barrio San Luis de la población de San Luis La Herradura, su último domicilio, por parte de los señores CARLOS EFRAIN ROQUE, ROSA ROQUE, MARIA DEL ROSARIO ROQUE CORDOVA, MARIANO ROQUE CORDOVA, ANGELA ROQUE y MERCEDES YOLANDA ROQUE, en concepto de hijos del causante; y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, de modo conjunto y en el carácter indicado, administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. Lic. REINALDO AMILCAR FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9000-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los demás efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato dejada a su defunción por la causante SEGUNDA NERIO DE SANCHEZ, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Progreso, Jurisdicción de esta ciudad, siendo además este su último domicilio; de parte de los señores Martina Sánchez de Ramos y José Francisco Antillón Merio, la primera en su calidad de hija de la causante y el segundo en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores María Inés y Pedro ambos de apellidos Sánchez Nerio y Jesús Sánchez de Vásquez, como hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. Lic. José María Estrada Alvarez, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. Sandra Elizabeth Sánchez Díaz, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 9007-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado PEDRO MANUEL TREJO MENENDEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Cantón San Juan Buenavista, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Cantón Primavera, Caserío Primavera, Santa Ana, Departamento del mismo nombre, con Cédula de Identidad Personal Número 2-1-063278 y N.I.T. 0210-190552-001-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI- 23353-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FLAVIO ANTONIO MARTELL, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Santa Ana, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Urbanización Altos del Palmar, Block "B" Polígono 7^a N° 29, Santa Ana, Departamento del mismo nombre, con Cédula de Identidad Personal Número 02-01-020484 y N.I.T. 0210-160658-003-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI- 23354-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado LUIS ANTONIO CASTANEDA CORTEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Ahuachapán, Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia Santa Leonor, Departamento de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, con Cédula de Identidad Personal Número 2-1-052355 y N.I.T. 0101-310548-002-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI- 23355-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JUAN JOSE GARCIA FLORES, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en El Barrio El Calvario, Oratorio de Concepción, Jurisdicción de Cuscatlán, Departamento del mismo nombre, el día Diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y

cuatro, y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Avenida Morazán y 6a. Calle Poniente N^o 4^o, Frente a Correos, San Martín, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 10-15-002565 y N.I.T. 0706-190374-101-0

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N^o PI- 23356-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado RAMON CAMPOS, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en 1a. Avenida Norte N^o 31 Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número 04-02-015165 y N.I.T. 0512-301152-001-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N^o PI- 23357-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FIDEL CARPIO GARCIA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Cantón La Cruz, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el día Veintiocho de octubre de mil novecientos Sesenta y Cinco y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia El Huerto Pasaje N^o 4^o Casa N^o 10, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal Número 10-1-0023348 y N.I.T. 0614-281066-102-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N^o PI- 23358-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado NELSON AMERICO MEZA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en San Salvador, Jurisdicción de San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día Doce de Octubre de mil novecientos Cincuenta y Cinco y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Residencial y Pasaje San Ernesto, Casa N° 13-B, Departamento de San Salvador; con Cédula de Identidad Personal Número 01-01-165914 y N.I.T. en trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23359-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado CARLOS PEREZ GOCHEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en el Barrio Las Victorias, Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, el día Cinco de Marzo de mil novecientos Cincuenta y Dos, y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia Miranda Pasaje Ulloa, N° 1 San Antonio Abad, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-125568 y N.I.T. 0019-050352-002-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, Seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23360-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado SILVIO ANTONIO AMADOR LOPEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Ilopango, Jurisdicción de San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día Diez de Agosto de mil novecientos Setenta y Dos, y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Urbanización San Pablo, Polígono "B", N° 11 Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 01-01-346213 y N.I.T. 0607-100872-101-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23361-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado HERBERT QUINTEROS BENDECK, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en San Salvador, Jurisdicción de San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día Veintidós de Febrero de mil novecientos Cincuenta y dos, y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Contador, residente en Intercepción Autopista Comalapa, Colonia Dolores, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 01-01167662 y N.I.T. 0614-220252-002-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PI-23362-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Licenciado MANUEL FRANCISCO CARDONA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de, CARLOS ROBERTO SACA, mayor de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ISORBIDE

Consistente en la expresión "ISORBIDE". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N^o 180 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N^o 8905-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Licenciado MANUEL FRANCISCO CARDONA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de, CARLOS ROBERTO SACA, mayor de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PENTAX 400

Consistente en la expresión "PENTAX 400". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N^o 181 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N^o 8906-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Señor MARIO ENRIQUE ANCALMO, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Representante Legal, de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ESTABLECIMIENTOS ANCALMO S.A. DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, solicita se registre a favor de su representada, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ESTAREÉ

Consistente en la palabra "ESTAREÉ". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N^o 31 del Libro 37, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N^o 8953-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: La Señora VIRGINIA FUNES DE CHAVEZ, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Representante Legal, de, GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del Domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, solicita se registre a favor de su representada, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MEGADEX

Consistente en la palabra "MEGADEX". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 037 del Libro 36, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Victoria Aguilar Abarca,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8954-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: La Señora VIRGINIA FUNES DE CHAVEZ, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Representante Legal, de, GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, solicita se registre a favor de su representada, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CARBOFIBER

Consistente en la palabra "CARBOFIBER", escrita en letras mayúsculas y de molde. Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 186 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Victoria Aguilar Abarca,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8955-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Señor JOSE LUIS GARCIA FERNANDEZ, mayor de edad, Técnico en Administración y ventas, de nacionalidad española, de este domici-

lio, en su calidad de Representante Legal, de, POLYFIBRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse POLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, solicita se registre a favor de su representada, EL NOMBRE COMERCIAL,

POLYFIBRA

Consistente en la palabra "POLYFIBRA", escrita en letras mayúsculas. Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 61 del Libro 37, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8987-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Dr. ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, abogado, de este domicilio en su calidad de apoderado de EASTMAN KODAK COMPANY de nacionalidad Norteamericana, del domicilio de 343 State Street, Ciudad de Rochester, Estado de New York 14650, Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y comercio:

ROYAL

Consistente en la expresión ROYAL Clase 1 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 344 del Libro 24, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8450-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de ENRON CORP, de nacionalidad norteamericana, del domicilio de 1400 Smith Street, Houston, Texas 77002, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de servicio:

ENRON CORP

Consistente en las palabras "ENRON CORP". Clase 37, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 167 del Libro 36, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8451-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Doctor ALFREDO ESPINO NIETO, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c de nacionalidad inglesa, del domicilio SB House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio:

TEVETEN

Consistente en la palabra "TEVETEN". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 094 del Libro 36, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8452-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LICENCIADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de STORZ INSTRUMENT COMPANY de nacionalidad norteamericana del domicilio 3365 Tree Court Industrial Blvd., St Louis Missouri 63122-6694, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio:

STORZ

Consistente en las palabras "STORZ". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 127 del Libro 36, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8453-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el LICENCIADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de STORZ INSTRUMENT COMPANY de nacionalidad norteamericana del domicilio 3365 Tree Court Industrial Blvd., St. Louis, Missouri 63122-6694, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

STORZ

Consistente en la palabra STORZ. Clase 10 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 126 del Libro 36, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTÍSTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8454-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de THOMSON CONSUMER ELECTRONICS, INC, de nacionalidad norteamericana del domicilio Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

HOME THEATRE

Consistente en la palabra HOME THEATRE. Clase 9 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 205 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8455-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor ALFREDO ESPINO NIETO, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad norteamericana del domicilio 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

KOLYNOS

Consistente en la palabra KOLYNOS. Clase 21 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 157 del Libro 36, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Raúl Armando Nuñez Merino,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8456-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de MALLINCKRODT VETERINARY, INC, de nacionalidad norteamericana del domicilio 421 East Hawley Street, Mundelein, Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

COOPERMEC

Consistente en la palabra COOPERMEC. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día uno de junio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 161 del Libro 36, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTÍSTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Raúl Armando Nuñez Merino,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8457-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el LICENCIADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de MERCK & CO., INC. de nacionalidad norteamericana del domicilio One Merck Drive, P.O. Box 100. Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

PROPECIA

Consistente en la palabra PROPECIA. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 106 del Libro 36, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Luis Rolando Calderón Giralt,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8458-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor ALFREDO ESPINO NIETO, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de CPC INTERNATIONAL INC., de nacionalidad norteamericana del domicilio International Plaza, Ciudad de Englewood Cliffs, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

ADES

Consistente en la palabra ADES. Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 072 del Libro 36, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Luis Rolando Calderón Giralt,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8459-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS DEL MAR LUBAR CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana del domicilio km 4 1/2 Carretera Manta-Portoviejo, Manta Manabí, Ecuador, solicita se registre a favor de su poderdante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

LUBAR

Consistente en la palabra LUBAR. Clase 29 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 204 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8460-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de BOEHRINGER MANNHEIM G. m. b. H., de nacionalidad alemana del domicilio Mannheim- Waldhof, Sandhoferstrasse 112-132, Alemania, solicitando se registre a favor de su Mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

ErythroPen

Consistente en la palabra ErythroPen, siendo la palabra P mayúscula, Clase 10 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 112 del Libro 36, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8461-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de KIWI BRANDS INC. de nacionalidad norteamericana del domicilio 447 Old Swede Road, Douglassville, Pennsylvania 19518-1239, Estados Unidos de América solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio,

TINTEX

Consistente en la palabra TINTEX. Clase 2 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 211 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8462-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de SABORES Y CONCENTRADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana del domicilio de 15 Poniente No. 1711-1, 72000 Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, República de México, solicita se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio,

MONTE BELLO

Consistente en la palabra MONTE BELLO. Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 058 del Libro 36, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8463-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado El Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad norteamericana del domicilio de 702 S.W. 8. th Street Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América solicita se registre a favor de su mandante, la Marca de Servicio,

WAL-MART

Consistente en la expresión WAL-MART siendo el guión parte de la Marca, Clase 42 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 063 del Libro 36, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8464-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado: el doctor ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, Abogado, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, R.L., de nacionalidad costarricense, del domicilio de San José, Costa Rica, solicita se registre a favor de su Poderdante, LA MARCA COLECTIVA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Dos Pinos

Consistente en las palabras DOS PINOS en medio de las cuales está un círculo con el dibujo de dos pinos. Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 452 del Libro 9, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8465-1

EL INFRASCrito REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado: el doctor ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, Abogado, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, R.L., de nacionalidad costarricense, del domicilio de San José, Costa Rica, solicita se registre a favor de su Poderdante, LA MARCA COLECTIVA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Dos Pinos

Consistente en las palabras DOS PINOS en medio de las cuales está un círculo con el dibujo de dos pinos. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 155 del Libro 36, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8466-1

EL INFRASCrito REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado: el doctor ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, Abogado, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de COOPERATIVA DE

PRODUCTORES DE LECHE, R.L., de nacionalidad costarricense, del domicilio de San José, Costa Rica, solicita se registre a favor de su Poderdante, LA MARCA COLECTIVA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Dos Pinos

Consistente en la expresión DOSPINOS. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 154 del Libro 36, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8467-1

EL INFRASCrito REGISTRADOR, HACE SABER:

Que a esta oficina se ha presentado: el doctor ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, Abogado, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, R.L., de nacionalidad costarricense, del domicilio de San José, Costa Rica, solicita se registre a favor de su Poderdante, LA MARCA COLECTIVA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Dos Pinos

Consistente en las palabras DOSPINOS. Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 215 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8468-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. FELIX RAUL BETANCOURT MENEDEZ, actuando en su carácter de Apoderado Especial Judicial de la Sociedad INVERSIONES ZONA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores HECTOR RAFAEL ALEGRIA VELADO y YANET IVONNE NASSER DE ALEGRIA, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará: Una Moto Acuática (Jet Ski), Marca Kawasaki, modelo SX, cuyo chasis es el número KAW 817 1313 787, Motor número USCG APR No. 162 041-205-0, la cual no tiene Batería. Se hace constar que el señor ALEGRIA VELADO no me muestra la propiedad de la moto acuática por no tener los documentos respectivos pese a que él tiene en su poder dicha moto acuática; asimismo se hace constar que el forro superior y lateral izquierdo se encuentran rotos y que la parte delantera está deteriorada.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO En el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 10028-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Licenciado VICTOR ZENON GOMEZ ESCOBAR, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de ATLACATL, S. A., contra el señor ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: UN inmueble de naturaleza urbana, de un área de cuarenta y siete punto sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalente a sesenta y ocho punto dieciséis varas cuadradas, y su medida cúbica es de ciento catorce punto treinta y cuatro metros cúbicos, y se describe así: Partiendo de la intersección de la Décima Tercera Calle Oriente y Avenida España se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de ochenta y seis punto veintinueve metros, de este punto se mide con rumbo Sur setenta y dos grados treinta y dos punto seis minutos Este una distancia de cuarenta y tres punto veintidós metros de este punto se mide con rumbo Sur quince grados treinta punto siete minutos Oeste una distancia de trece punto ochenta y cinco metros. Partiendo de este punto con deflexión izquierda rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de dos punto setenta metros se llega a un punto a partir del cual se mide una distancia

vertical hacia arriba de cinco punto setenta metros, llegando al vértice Suroeste del apartamento que se describe. LADO OESTE: línea compuesta por siete tramos rectos así: el primero, rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de tres punto treinta metros; el segundo, rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de cero punto noventa metros; el tercero, rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de dos punto quinientos veinticinco metros; el cuarto, rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Oeste y distancia de cero punto noventa metros; el quinto, rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de cero punto setenta metros; el sexto, rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de cero punto noventa metros y el séptimo, rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de cero punto setenta metros, lindando con parte del apartamento "A-Tres-A" y Edificio B del Condominio Metro-España, espacio aéreo de zona verde de por medio. LADO NORTE: Línea compuesta por tres tramos rectos así: el primero, tramo recto de rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de tres punto setenta metros; el segundo, tramo recto de rumbo Sur, quince grados treinta punto siete minutos Oeste y distancia de dos punto noventa metros; y el tercero, tramo recto de rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de dos punto ochocientos setenta y cinco metros, lindando con apartamento "A-TRES-A" del Condominio Metro-España. LADO ESTE: línea compuesta por tres tramos rectos así: el primero, tramo recto con rumbo Sur quince grados treinta punto siete minutos Oeste y distancia de dos punto setenta y cinco metros; el segundo, tramo recto de rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Oeste y distancia de uno punto cero cinco metros; y el tercero, tramo recto de rumbo Sur quince grados treinta punto siete minutos Oeste y distancia de uno punto cuarenta y cinco metros, lindando con espacio aéreo de Almacenes Sagrera, S. A., espacio aéreo de zona verde de por medio. LADO SUR: línea recta de rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Oeste y distancia de seis punto treinta y cinco metros lindando con Edificio "D" de Condominio Metro-España, espacio aéreo de zona verde de por medio. El Apartamento así descrito linda en su parte inferior o piso con el apartamento "A-DOS-B" del mismo edificio, obra gruesa de por medio, y en la parte superior con el espacio aéreo del mismo edificio, techo de por medio. El inmueble así descrito, se encuentra debidamente inscrito a favor de ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, al sistema de Folio Real con Matrícula número CERO UNO- CERO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO -CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO En el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis.- DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 9595-1

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las quince horas del día veinte de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA HILDA ALFARO DE RAMIREZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, oficios del hogar, casada, hija de JESÚS ALFARO y de JUAN CRUZ; de este domicilio, lugar donde falleció el día veinticinco de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Uno. De parte de Hugo Ramírez Portillo, en el concepto de cónyuge sobreviviente.

Habiéndosele conferido al aceptante en el carácter antes relacionado la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación del edicto respectivo a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil; San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Seis.- DR. GERARDO ANTONIO GARAY, Juez Quinto de lo Civil.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, Secretario.

3 v. alt. No. 9551-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA
ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

De conformidad a sus Estatutos CONVOCAN: a los señores Delegados departamentales, para que el día 06 de Julio del corriente año a las nueve de la mañana concurran a la sede de esta Asociación ubicada sobre la 67 Avenida Norte No. 116, Col. Escalón, de esta ciudad, con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria que conocerá la Agenda siguiente:

- I- Establecimiento de Quórum
- II- Punto Único a tratar:
Nombramiento de Auditor Externo y sus emolumentos

En caso que no hubiere quórum en la fecha señalada, se celebrará sesión el mismo día dos horas después, con los Delegados que concurran.

San Salvador, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

Dr. Luis Felipe Lemus,

Síndico.

3 v. alt. No. 9750-1

AVISO

JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Oficina situada en la Sexta Calle Poniente número Trescientos Nueve de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintidós de mayo del corriente año, ante sus oficios notariales se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ANTONIO SALAS ORTEGA, fallecido el día seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en San Miguel, lugar de su último domicilio, de parte de JOSE LUIS SALAS, en concepto de padre del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la Herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.

DR. JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 9747-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad norteamericana, del domicilio de 702 S. W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su mandante, la Marca de Servicio:

SAM'S CLUB MEMBERS ONLY

Consistente en la expresión SAM'S CLUB MEMBERS ONLY, siendo el apóstrofe que se muestra en la palabra SAM'S parte de la marca. Clase 42 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 064 del Libro 36, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8469-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de Q-ZAR TECHNOLOGY LIMITED, de nacionalidad irlandesa, del domicilio 4, Shannon Business Park, Shannon, Co. Clare, Irlanda, solicitando se registre a favor de su mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio:



Consistente en el logotipo que representa una letra "Q", formado por un círculo con un espacio en su centro, rodeado diagonalmente por un disco. Clase 25 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 110 del Libro 36, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8470-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Doctor WILFREDO ANTONIO SALINAS, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Representante Legal, de SALINAS RIVERA, S. A. DE C. V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su representada, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MAHO

Consistente en la palabra "MAHO", escrita con letras corrientes sin tener ningún signo especial ni signo distintivo. Clase 3 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 295 del Libro 36, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8523-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Doctor WILFREDO ANTONIO SALINAS, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Representante Legal, de

SALINAS RIVERA, S. A. DE C. V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su representada, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ZUMO SOL

Consistente en la palabra "ZUMO SOL", escrita en letras corrientes sin tener ningún signo especial ni signo distintivo. Clase 3 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso:

La solicitud fue presentada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 294 del Libro 36, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8524-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA RICARDA BONILLA PORTILLO iniciando Diligencias de Título Supletorio, quien es de cuarenta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, manifestando que su poderdante es dueña y actual poseedora de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón La Trinidad, Caserío Los Amates, jurisdicción de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide doscientos treinta y cuatro metros y colinda con propiedad de ISMAEL PORTILLO BONILLA, cerco de alambre propio del colindante, AL ORIENTE: mide sesenta y cinco metros quebrada de por medio y colinda con propiedad de María del Carmen Rivas de Portillo, cerco de alambre propio del colindante; AL SUR: mide doscientos veintidós metros y colinda con propiedad de Víctor Pedro Romero Zelaya cerco de alambre del colindante y AL PONIENTE: mide cuarenta y tres metros calle de por medio y colinda con José Vargas, cerco de alambre propio del colindante. En este inmueble no existe construcciones ni cultivos de ninguna naturaleza. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo la señora BEATRIZ PORTILLO DE BONILLA, quien es de sesenta años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, quien carecía de documento escrito e inscrito y lo poseyó por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin proind-

visión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas veinticinco minutos del día treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis. Dra. María Esther Ferrufino v. de Parada, Juez Segundo de lo Civil. Marta Dolores Coreas, Secretaria.

3 v. alt. N° 8932-1

JUAN ANTONIO LOPEZ, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina en Novena Avenida Sur número cien de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la señora DIANA LILIBETH HERNÁNDEZ, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de La Unión, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Loma Larga, jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. El cual se detalla de la siguiente manera: COSTADO NORTE: mide ciento dieciocho metros, en un solo tramo, linda con el señor Francisco Chévez Hernández, cerco de alambre propio de por medio; COSTADO ORIENTE: mide cincuenta metros, treinta y cinco decímetros, linda por este costado con el señor Tiburcio Barrera Durán, cerco de alambre propio de por medio; COSTADO SUR: mide cincuenta y siete metros, pero en tres tramos así: el primero de Oriente a Poniente mide veintinueve metros, el segundo de Norte a Sur, mide veinticuatro metros sesenta decímetros, el tercero de Oriente a Poniente, mide tres metros cuarenta decímetros, linda por este costado con la señora Olinda Maravilla Santos y un camino vecinal; y AL COSTADO PONIENTE: mide ciento treinta y nueve metros, sesenta y cinco decímetros, linda por este costado con el señor José Ángel Barrera, cerco de alambre propio de por medio, y en este inmueble no existen construcciones ni cultivos de ninguna naturaleza y se valúa este inmueble en la suma de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por medio de compraventa que le hizo el señor MAGDALENO FERNÁNDEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de La Unión. Lo que se avisa al Público para los efectos legales.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, San Miguel, siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

JUAN ANTONIO LOPEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 8933-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado en forma verbal y escrita el Doctor JOSE CRUZ FUENTES REYES, Abogado y Notario, en concepto de apoderado de la señora ZOILA ESPERANZA SERVANO VIUDA DE VALENCIA, quien es mayor de edad, Modista,

de este domicilio; quien solicita Titulo de Propiedad de un solar urbano situado en El Barrio Concepción de esta ciudad, a favor de su mandante, el cual mide y linda: NORTE, mide ciento cuatro metros, en línea quebrada de tres rectas, linda con solares de José Felipe Rauda Galdámez y de María Julia Blanco Sánchez; AL ORIENTE, mide 35:00 metros linda con solares de Francisco López Valencia, Zoila Esperanza Servano viuda de Palencia, Trinidad Durán, Rosa Canizález, calle de por medio y Rosa Matilde Rivas Corado; AL SUR, mide 73:00 metros, en línea quebrada de 4 rectas linda con solares de Inés Interiano y Manuel de Jesús Ramos; PONIENTE, mide 57:00 metros linda con solar de Nelson Amando Pichinte, en línea recta, en todas las esquinas existen mojones de piedra que marcan los límites del fundo, lo hubo por compra que hizo a don José Antonio Valencia Pérez, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, lo estima en la suma de CUARENTA MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: OLOCUILTA, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis. MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8907-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado en forma verbal y escrita el Doctor JOSE CRUZ FUENTES REYES, Abogado y Notario, en concepto de apoderado de la señora ZOILA ESPERANZA SERVANO VIUDA DE VALENCIA, quien es mayor de edad, de este domicilio; quien solicita Titulo de Propiedad a favor de su mandante de un solar urbano sita en El Barrio San José de esta ciudad, el cual mide y linda: NORTE, mide 26:00 metros en línea quebrada de dos rectas, linda con solar de Trinidad Durán; ORIENTE, mide 6:00 metros linda con solar de José Alonso Abrego López; AL SUR, mide 40:00 metros en línea quebrada de dos rectas, linda con solar de Francisco López Valencia y al PONIENTE, mide 17:00 metros, divide calle pública de por medio linda con solar antes de José Antonio Valencia Pérez, ahora propiedad de su mandante Zoila Esperanza Servano Viuda de Valencia, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con tercera persona, lo estima en la suma de TREINTA MIL COLONES. Lo hubo por compra que le hizo a don José Antonio Valencia Pérez, contiene en su interior una casa sistema mixto, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, a los veintidós días de Abril de mil novecientos noventa y seis. MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8908-1

OSCAR EDGARDO LARA FAUCILLON, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el doctor JOSE ANTONIO MENA, como apoderado de ATLCATL, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora TERESA DE JESUS ACEVEDO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble urbano que a continuación se describe: "APARTAMENTO NUMERO UNO-CUATRO, EDIFICIO D. Está ubicado a cincuenta y dos metros setecientos ochenta y cinco milímetros al Sur de la intersección de la Veintiuna Calle Poniente y eje central de la zona verde ZV-Dos de este Condominio y en la Primera Planta, Edificio D. Tiene un área construida de veintiséis metros cuadrados seis centímetros cuadrados y un volumen de cincuenta y ocho metros cúbicos ochenta y un centímetros cúbicos con un valor de veinte mil quinientos setenta y ocho colones veintiún centavos. Su nivel de piso tiene una elevación promedio de seiscientos setenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros sobre el nivel medio del mar y su descripción técnica es: Partiendo de la intersección de la Diagonal Universitaria y Veintiuna Calle Poniente, se mide sobre el eje de la última con rumbo Sur, ochenta y seis grados cincuenta y siete punto siete minutos Oeste, una distancia de setenta y un metros ochenta y seis centímetros. En esta estación cero más cero setenta y un metros ochenta y seis centímetros y con deflexión izquierda de ochenta y siete grados cincuenta punto nueve minutos, se mide con rumbo Sur cero cinco grados once punto cuatro minutos Oeste una distancia de cincuenta y dos metros setecientos ochenta y cinco milímetros. De esta estación cero más cero cincuenta y dos metros setecientos ochenta y cinco milímetros y con deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de quince metros novecientos veinticinco milímetros localizando el esquinero Sur Oriente del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción. AL SUR. Línea recta de tres metros setenta y cinco centímetros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho punto seis minutos Oeste, lindando con pasillo de primera planta de un metro de ancho del Edificio D. PONIENTE, línea recta de seis metros quince centímetros y rumbo Norte cero cinco grados once punto cuatro minutos Este lindando con apartamento uno-cinco del Edificio D. Norte, línea recta de tres metros setenta y cinco centímetros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho

punto seis minutos Este lindando con apartamento uno-cuatro del Edificio C y pasaje peatonal número dos de cuatro metros de ancho de por medio, ORIENTE, línea recta de seis metros quince centímetros y rumbo Sur cero cinco grados once punto cuatro minutos Oeste, lindando con apartamento uno-tres del Edificio D. Este inmueble linda por el lado inferior con el bien raíz del mismo Edificio y por el lado superior con el apartamento dos-cuatro del Edificio D, Segunda Planta y obra gruesa de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito según sistema de folio real matrícula número CERO UNO-CERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO- CERO CERO CERO Inscripción UNO Propiedad de este Departamento, a favor de la señora TERESA DE JESUS ACEVEDO.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. DR. OSCAR EDGARDO LARA FAUCILLON, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. N° 8921-1

LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por "ATLACATL, S. A.", contra los señores VICTOR MANUEL LOBO NIETO Y RINA EMERITA AYALA DE LOBO, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: "UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, situado en la Falda Occidental del Cerro de San Jacinto, en las afueras del Barrio de San Jacinto, de la ciudad y departamento de San Salvador, marcado con el número DIECISEIS BLOCK "K", el cual forma parte del Proyecto denominado URBANIZACION LAS CONCHAS, inscrito a favor de los demandados señores VICTOR MANUEL LOBO NIETO Y RINA EMERITA AYALA DE LOBO, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número CERO UNO-CERO UNO CUATRO SIETE OCHO CINCO-CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento, cuya descripción especial es la siguiente: "Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Las Conchas y Pasaje número Diecisiete, se mide sobre el eje de ésta última con rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta y cinco punto uno minuto Este y una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta metros, llegando a un punto donde se efectúa un giro a la izquierda con rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Este y una distancia de dos

punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur Oeste del lote que a continuación se describe: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Este y una distancia de doce metros se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número catorce del Block "K"; AL NORTE, partiendo del mojón número Dos con rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minuto Este y una distancia de cinco metros se llega al mojón número Tres lindando por este lado con lote número quince del Block "K"; AL ORIENTE, partiendo del mojón número Tres con rumbo Sur veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y una distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número Dieciocho del Block "K" y AL SUR, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y una distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número Quince del Block "L" pasaje Número Diecisiete de cinco metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene una superficie de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Se hace constar que sobre el inmueble antes descrito existe un área construida en Sistema Mixto de TREINTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS".

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dr. LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8922-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada MYRNA STELLA AVILA GUERRA, actuando en carácter de Apoderada General Judicial de ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora BLANCA LETICIA VASQUEZ, conocida por BLANCA LETICIA VASQUEZ MENDOZA, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: APARTAMENTO NUMERO CUATRO-SIETE EDIFICIOD. Esta ubicada a cincuenta y dos metros setecientos ochenta

y cinco mil metros al Sur de la intersección de la veintiuna calle Poniente y eje central de la zona verde ZV-dos de este condominio y en la cuarta planta del edificio D. Tiene un área construida de veintitrés metros seis centímetros cuadrados y un volumen de setenta y seis metros cúbicos diez centímetros cúbicos. Su nivel de piso tiene una elevación promedio de seiscientos ochenta y un metros treinta y cinco centímetros sobre el nivel del mar y su descripción técnica es: Partiendo de la intersección de la Diagonal Universitaria y veintiuna calle Poniente, se mide sobre el eje de la última con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y siete punto siete minutos oeste y una distancia de setenta y un metros ochenta y seis centímetros en esta estación cero mas cero setenta y un metros ochenta y seis centímetros y con deflexión izquierda de ochenta y siete grados cincuenta punto nueve minutos. Se mide con rumbo Sur cero cero cinco grados once punto cuatro minutos Oeste una distancia de cincuenta y dos metros setecientos ochenta y cinco mil metros. De esta estación cero mas cero cincuenta y dos metros setecientos ochenta y cinco mil metros y con deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de veintisiete metros ciento setenta y cinco milímetros, localizando el esquinero Sur Oriente del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción. SUR. Línea recta de tres metros setenta y cinco centímetros rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho punto seis minutos Oeste lindando con pasillo de cuarta planta de un metro de ancho del edificio D. PONIENTE. Línea recta de seis metros quince centímetros y rumbo Norte cero cinco grados once punto cuatro minutos Este lindando con apartamento cuatro-ocho del edificio D. NORTE. Línea recta de tres metros setenta y cinco centímetros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados ocho punto cuarenta y seis minutos Este lindando con apartamento cuatro-siete del edificio C y espacio aéreo sobre pasaje peatonal número dos de cuatro metros de ancho de por medio ORIENTE línea recta de seis metros quince centímetros y rumbo Sur cero cinco grados once punto cuatro minutos Oeste lindando con apartamento cuatro-seis del edificio D. Este inmueble linda por el lado inferior con el apartamento tres-siete del edificio D. tercera planta y obra gruesa de por medio, y por el lado superior con estructura metálica y lámina galvanizada que conforma la cubierta del edificio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el sistema de Folio Real Matricula CERO UNO-SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO-CERO CERO CERO inscripción Uno Propiedad de este departamento. GRAVAMENES: sobre dicho inmueble recae un gravamen Hipotecario a favor de ATACATL SOCIEDAD ANONIMA, inscrita bajo el sistema de folio real según matricula CERO UNO-CERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO-CERO CERO CERO inscripción DOS, Hipotecas de este departamento; por tanto Yo, el Suscrito Ejecutor de Embargos al identificar dicho inmueble como de propiedad de la ejecutada mencionada, por este medio TRABAJO FORMAL EMBARGO, sobre el mismo Inmueble antes descrito. Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. PABLO ADALBERTO ROMERO ANDINO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8924-1

LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por "ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA", contra la señora ZOILA ESPERANZA CHAVEZ conocida por ZOILA ESPERANZA CHAVEZ DE CASTRO; reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: " UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, hoy en Urbanización, sito en Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, marcado como lote número DIECIOCHO BLOCK G-UNO, del Reparto Las Cañas. Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Secundaria y el Pasaje A del Reparto Las Cañas, sobre el Pasaje "A" con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste con una distancia de ochenta y tres punto cinco metros, de aquí con una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de veinticinco metros llegando al vértice-Sur-Este del lote que se describe así: AL SUR, línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste, linda con el lote número diecisiete del Block G-Uno del mismo reparto; AL OESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este, linda con zona verde del mismo Reparto; AL NORTE, línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta cincuenta y dos punto seis minutos Este, linda con lote número diecinueve del block G-Uno del mismo Reparto; AL ESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste, linda con Pasaje "A" de por medio con derecho de vía de cinco metros con lote número cincuenta y tres del block G-dos del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de ATACATL, S.A. El terreno antes descrito tiene un área de CUARENTA METROS CUADRADOS y se encuentra inscrito a favor de la ejecutada señora ZOILA ESPERANZA CHAVEZ conocida por ZOILA ESPERANZA CHAVEZ DE CASTRO, bajo el número CERO UNO-CERO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS-CERO CERO CERO, Inscripción Uno".

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. LEONEL

FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic.
VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 8925-1

LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por "ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA" contra la señora ANGELA MORALES DE ARAGON; reclamándole cantidad en colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: "" UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, hoy en Urbanización, sito en el Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, marcado como lote número TRESCIENTOS SETENTA Y DOS del Block C-Cinco del Reparto Las Cañas.- Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y el Pasaje "H" del Reparto Las Cañas, sobre el eje del pasaje "H" con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este, con una distancia de ochenta y nueve metros de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros, llegando al vértice Sur-Este del lote que se describe así: AL SUR, línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste, linda con el lote número trescientos setenta y uno del Block C-Cinco del mismo Reparto; AL OESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este, linda con lote número trescientos treinta y tres del Block-C-Cinco del mismo Reparto; AL NORTE, línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este, linda con lote número trescientos setenta y tres del Block-C-Cinco del mismo Reparto; Y AL ESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste, linda con pasaje "H" de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número cuatrocientos nueve del Block-C-Seis del mismo Reparto, llegando al punto de partida.- Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de "ATLACATL, S.A."- El terreno descrito tiene un área de CUARENTA METROS CUADRADOS y se encuentra inscrito a favor de la demandada señora ANGELA MORALES DE ARAGON, bajo el número CERO UNO-CERO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE- CERO CERO CERO, Inscripción Uno de Propiedad de este Departamento. ""

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dr. LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 8926-1

LEONEL FRANCISCO VALLE JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por "ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA" contra el señor DANIEL ANTONIO MENDOZA SALAZAR, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO RUSTICO hoy en URBANIZACION, marcado como lote número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Block A-diez del Reparto Las Cañas, sito en Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, el cual se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle secundaria y Avenida Principal del Reparto Las Cañas, sobre el eje de la Avenida Principal con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este, con una distancia de setenta y cinco punto cinco metros, de aquí con una deflexión de noventa grados con una distancia de nueve metros llegando al vértice Sur-Este del lote que se describe así: AL SUR, línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste, linda con el lote número trescientos cuarenta del Block A diez del mismo Reparto; AL OESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este, lindando con el lote número trescientos once del Block-A diez del mismo Reparto; AL NORTE, línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este linda con lote número trescientos cuarenta y dos del Block A-diez del mismo Reparto; AL ESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste, linda con lote número diecisiete del Block B-uno del mismo, Avenida Principal de por medio con un derecho de vía de dieciocho metros, llegando así al punto de partida. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de ATLACATL, S.A. El terreno descrito tiene un área de CUARENTA METROS CUADRADOS y pertenece al señor demandado DANIEL ANTONIO MENDOZA SALAZAR, bajo el número CERO UNO-CERO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE- CERO CERO CERO Inscripción Uno del Sistema de Folio Real del Registro de la Propiedad del departamento de San Salvador".

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. LEONEL FRANCISCO VALLE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 8927-1

ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTA COMPRENSION, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Doctor JOSE ANTONIO MENA, como Apoderado de ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse ATACATL, S.A., contra los señores MAURICIO ERNESTO GUTIERREZ MENDEZ y ROSA CANDIDA RIVERA DIAZ hoy DE GUTIERREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno hoy urbano ubicado en Urbanización Loma Linda, en esta ciudad, identificado con el Número VEINTICUATRO "A" del Polígono "A" de un área de ciento cuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ciento cuarentinueve varas cuadradas, diecinueve centésimos de vara cuadrada, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Los Laureles y Pasaje Los Pinos, ambos abiertos en Urbanización "Loma Linda: Se miden sobre el eje último cincuenta y cinco metros treinta y dos centímetros, rumbo Sur cuarenta y un grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste y se llega a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados, se miden siete metros cincuenta centímetros, rumbo Sur, cuarenta y ocho grados dieciocho punto dos minutos Oeste, hasta llegar al vértice Nor-oeste del lote que mide y linda: AL PONIENTE, nueve metros cincuenta centímetros, rumbo Sur, cuarenta y un grados, cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, con lotes Números Siete A y Seis A. del mismo Polígono "A" Pasaje Los Pinos de quince metros de ancho de por medio; al Sur: Once metros, rumbo SUR, cuarenta y ocho grados dieciocho punto dos minutos Este con lote Número Veintitrés A. del mismo Polígono; AL ORIENTE: Nueve metros cincuenta centímetros, rumbo Norte, cuarenta y un grados, cuarenta y uno punto ocho minutos Este con lotes números Veintisiete A. y Veintiocho A. del mismo Polígono; AL NORTE, once metros rumbo Norte, cuarenta y ocho grados dieciocho punto dos minutos Oeste, con lote Veinticinco A. del mismo Polígono "A". Los lotes colindantes son o han sido propiedad de González más Hernández Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable. El inmueble relacionado está inscrito a favor de los demandados señores MAURICIO ERNESTO GUTIERREZ MENDEZ y ROSA CANDIDA RIVERA DIEZ HOY DE GUTIERREZ, según inscripción Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES de la Propiedad".

LIBRADO en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. - LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA CUARTO DE LO MERCANTIL INTA. - BR. ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. 8928-1

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en: URB. LA ESPERANZA 1ERA. DIAGONAL, PJE. 1# 131, S.S., se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo fijo N° 17-1-04615-0, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 27 de MARZO de 1996.

RICARDO OLIVARES,
GERENTE SUCURSAL LA ESPERANZA
BANCO CUSCATLAN, S.A.

3 v. alt. N° 8918-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO SA, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de Depósitos a Plazo fijo, n° 13 36632 5 emitido en Suc. Chalatenango, el 01 de agosto de 1994, por valor original de \$6,000.00 a un plazo de 150 días, el cual devenga el 12.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 8934-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO SA, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de Depósitos a Plazo fijo, n° 16 68969 7 emitido en Suc. Centro de Créditos, el 23 de octubre de 1991, por valor original de \$10,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 8935-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO SA, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de Depósitos a Plazo fijo, n° 26 900226 emitido en Suc. Zacatecoluca, el 22 de enero de 1996, por valor original de \$16,325.84 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 8936-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO SA, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de Depósitos a Plazo fijo, n° 01 93214 0 emitido en Suc. Centro, el 15 de febrero de 1988, por valor original de ₡10,000.00 a un plazo de 450 días, el cual devenga el 12.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 8937-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO SA, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de Depósitos a Plazo fijo, n° 13 93996 5 emitido en Suc. Chalatenango, el 22 de noviembre de 1995, por valor original de ₡3,063.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 12.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 8938-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO SA, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de Depósitos a Plazo fijo, n° 07 71593 5 emitido en Suc. San Miguel, el 14 de julio de 1995, por valor original de ₡9,564,51 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 8939-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO SA, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de Depósitos a Plazo fijo, n° 13 46893 8 emitido en Suc. Chalatenango, el 03 de noviembre de 1994, por valor original de ₡22,730.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 8940-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO SA, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de Depósitos a Plazo fijo, n° 20 55892 5 emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 06 de febrero de 1995, por valor original de ₡170,000.00, a un plazo de 30 días, el cual devenga el 12.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 8941-1.

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO SA, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de Depósitos a Plazo fijo, n° 13 25857 8 emitido en Suc. Chalatenango, el 04 de abril de 1994, por valor original de ₡7,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 8942-1

AVISO

Banco Cuscatlán, S.A. COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas 12 CALLE PTE. ENTRE AV. 29 DE AGOSTO Y CALLE DEL CEMENTERIO S.S. se ha presentado el propietario de el certificado de (acciones-depósitos) número 06-1-05946-5 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 20 de MAYO de mil novecientos noventa y SEIS.

SUC. PLAZA BARRIOS
AIDA DE HERNANDEZ,
SUBGERENTE.

3 v. alt. N° 9003-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de Nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención a favor de su poderdante, por el término de VEINTE AÑOS, para un invento denominado TELA FIBROSA NO TEJIDA PARA EL MANEJO MEJORADO DE EMANACIONES PARA PRENDAS ABSORBENTES DE USO PERSONAL Y SIMILARES. Caso 11387, con clasificación internacional D06M 17/00 A6/1G1F 13/15 y con prioridad de la patente estadounidense número 206,069 de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 8414-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, como apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de Nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención a favor de su poderdante, por el término de VEINTE AÑOS, para un invento denominado ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON REFUERZO EN EL RECIPIENTE DE CINTURA MEJORADO. Caso 10580, con clasificación internacional A61F 13/15 y con prioridad de la patente estadounidense número 268,054 de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 8415-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

NOEMY ALFARO CASTRO, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Oficina Jurídica situada en la Sexta Avenida Norte Número Uno-Siete, Barrio El Angel, de esta ciudad; al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria a las quince horas del día siete de febrero del año en curso, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, dejara la señora CATALINA GUERRERO DE LOPEZ, conocida por CATALINA MARROQUIN, de parte de los señores SANTIAGO LOPEZ MURCIA; ANA GLADIS; CONCEPCION DEL CARMEN; DORA ALICIA; NELSON EDGARDO; RENE ANTONIO; BLANCA MARGARITA; RODOLFO; ELSA CATALINA; Y DOUGLAS ENRIQUE todos de apellido LOPEZ GUERRERO; YANIRA NOEMI; Y MAIRA FELICITA ambas de apellido LOPEZ CONRADO, el primero en su carácter de cónyuge sobreviviente de la causante, los nueve restantes en concepto de hijos legítimos y las dos últimas en concepto de nietas legítimas de la misma. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los quince días de mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Noemy Alfaro Castro,
Notaria.

3 v. alt. Nº 8802-2

NOEMY ALFARO CASTRO, Notaria, del domicilio de Sonsonate, con Oficina Jurídica situada en la Sexta Avenida Norte Número Uno-Siete. Barrio El Angel, de esta ciudad; al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria a las diez horas del día cinco de marzo del año en curso, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer en la ciudad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, el día once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, dejara la señora MARIA DEL CARMEN URRUTIA ESCALANTE de parte de los señores ANTONIO URRUTIA; ADELA DE JESUS URRUTIA, MERCEDES URRUTIA; Y MARIA ELOISA URRUTIA en su concepto de hermanos legítimos de la causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Noemy Alfaro Castro,
Notaria.

3 v. alt. Nº 8803-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. Se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARLENE BERSABE AZAÑA viuda de

CHICAS; los menores CRISTINA IVETTE; NELSON JOSUE; y LAZARO RICARDO, de apellidos CHICAS AZAÑA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NELSON ELY CHICAS MEJIA, quien fue de veinticinco años de edad, casado, empleado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de AURELIO MEJIA y BERTA ANTONIA CHICAS, falleció el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio Soyapango. Los menores antes mencionados ejercerán su derecho a través de su representante legal señora MARLENE BERSABE AZAÑA viuda de CHICAS.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 8804-2

GUILLERMO LARA DOMINGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en éste Tribunal, a las doce horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SANTOS FELIPE RAMOS, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltero, Agricultor en Pequeño, originario de Suchitoto, fallecido el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, en Aguilares, lugar de su último domicilio, de parte de HENRY ALEXANDER y LUIS -ANA, ambos de apellido TEJADA, en su concepto de hijos del causante y como cesionarios del derecho que le correspondía a la señora MARIA PETRONA QUINTANILLA VIUDA DE RAMOS conocida por MARIA QUINTANILLA y por MARIA PETRONA QUINTANILLA DE RAMOS, madre del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla por medio de su representante legal, señora ANA EDUVIGIS TEJADA conocida por ANA EDUVIGES TEJADA.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y veinticinco minutos del día tres de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Guillermo Lara Dominguez, Juez de lo Civil, Into.- Br. José Eleazar Cardona Guevara, Secretario.

3 v. alt. Nº 8805-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día nueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SÚSANA AGUILERA, quien falleció a las dieciséis horas cincuenta minutos, del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa, en la Colonia Ciudad Jardín, de esta Ciudad, siendo ésta su último domicilio, de parte de la señora DOLORES AYALA AGUILERA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora ANA CONCEPCION AGUILERA conocida por ANA CONCEPCION GRANADOS, madre de la causante.

Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas treinta minutos del día nueve de abril de mil novecientos noventa y seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8815-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO ZELAYA MANZANO, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Neumológico, siendo esta ciudad de San Miguel su último domicilio; de parte de los señores ANTONIO DE JESUS ZELAYA RODRIGUEZ conocido por ANTONIO DE JESUS RODRIGUEZ ZELAYA y MARIA MAGDALENA ZELAYA RODRIGUEZ conocida por MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ vda. DE CERRITOS, en concepto de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas treinta minutos del día trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8817-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintidós de enero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO LAZO AYALA, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Papalón de esta jurisdicción siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras ZOILA GUADALUPE SALAMANCA, MARTHA ISABEL SALAMANCA LAZO, MARIA DEL ROSARIO SALAMANCA, MARIA GREGORIA SALAMANCA LAZO y CANDELARIA SALAMANCA LAZO, en concepto de hijas del causante, y se les confiere a las aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. Dra. María Esther Ferrufino v. de Parada, Juez Segundo de lo Civil.- Martha Dolores Coreas, Secretaria.

3 v. alt. N° 8818-2

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día tres de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HORACIO RODRIGUEZ, que falleció el día dos de junio de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Golfo jurisdicción de San Juan Nonualco su último domicilio, por parte de los señores: JUAN ANTONIO RAMOS, JOSE CARLOS RAMOS RODRIGUEZ y RENE RAMOS RODRIGUEZ, en concepto de hijos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. Lic. Reinaldo Amilcar Fuentes, Juez de lo Civil.- Jorge Alberto Rodríguez, Secretario.

3 v. alt. N° 8825-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas y cinco minutos del ocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del señor LAZARO ANTONIO CARCAMO, fallecido en el Barrio de Jesús de la ciudad de Coatepeque, el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, habiendo sido el Congo el lugar de su último domicilio; de parte de la señora JUANA LIDIA CARCAMO VIUDA DE ESCOBAR, conocida por LYDIA CARCAMO y por JUANA CARCAMO, en su concepto de madre del referido causante; y se le ha nombrado en el carácter indicado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos noventa y seis. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 8826-2

EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en la sesenta y siete avenida sur, número trescientos local ocho de la Colonia Roma de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, se tiene por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora HILDA ANGELICA AREVALO DE AVILES, de parte de la señora ANA MERCEDES AVILES AREVALO, hija legítima de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se tiene por repudiada expresamente la presente herencia de parte de la señora MARIA ELVIRA AVILES AREVALO HOY DE SANCHEZ.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario EDUARDO GARCIA GUTIERREZ en la ciudad de San Salvador a las once horas del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis.

LIC. EDUARDO GARCIA GUTIERREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 8827-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas quince minutos del día veintiséis de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de GUILLERMO ALBERTO MOLINA JIMENEZ como hijo del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GUILLERMO MOLINA SANCHEZ, conocido por GUILLERMO MOLINA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de TOMASA SANCHEZ y PEDRO MOLINA, quien falleció el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo su último domicilio San Martín. Confiérese al heredero declarado la administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 8761-2

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con Oficina en la Séptima Calle Poniente número dos de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor PEDRO GONZALEZ, conocido por PEDRO ALFONSO GONZALEZ, de parte de los señores MAGDALENA ESPERANZA HERNANDEZ, DIMAS ALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO GONZALEZ conocido por ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ y ESMERALDA DEL CARMEN HERNANDEZ conocida por ESMERALDA DEL CARMEN GONZALEZ y por ESMERALDA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MUNDO, representados legalmente por su Mandatario General Judicial, Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, en concepto dichos aceptantes de hijos legítimos del referido causante y además como CESIONARIOS de los derechos que le correspondían a la señora FRANCISCA DEL CARMEN HERNANDEZ BARILLAS DE GONZALEZ, hoy VIUDA DE GONZALEZ, conocida por CARMEN HERNANDEZ, por CARMEN HERNANDEZ BARILLAS y por FRANCISCA DEL CARMEN HERNANDEZ; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la Sucesión.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las dieciséis horas del día quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 8774-2

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHURMANN CON OFICINA NOTARIAL: San Salvador, Once Calle Oriente Número Ciento Cuarenta y Tres, a las quince horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Agréguese a las Diligencias el oficio remitido por la Corte Suprema de Justicia. Apareciendo en él que no se han seguido diligencias en ningún Juzgado o Notario a fin de aceptar o declarar yacente la herencia de la señora Elena Díaz Mata conocida por Elena Díaz Mata de Turcios y por María Elena Díaz de Turcios, y de que ésta no otorgó testamento, tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la

Señora Elena Díaz Mata conocida por Elena Díaz Mata de Turcios y por María Elena Díaz de Turcios, quien fuera mayor de edad, Fotógrafo, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, de parte del señor LUIS ORLANDO TURCIOS DIAZ, quien es mayor de edad, Empleado, de este domicilio, en su carácter de hijo legítimo de la causante. Confiérese al Aceptante la Administración y Representación Legal de la Sucesión, en forma interina y con las facultades y restricciones legales.

Publíquense los Carteles de Ley tres veces en el Diario Oficial, y extiéndase una Certificación de esta resolución al interesado.

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHURMANN,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 8781-2

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHURMANN CON OFICINA NOTARIAL: Once Calle Oriente Número ciento cuarenta y tres de esta ciudad. San Salvador, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Agréguese a las diligencias el Oficio remitido por la Corte Suprema de Justicia, apareciendo en él que no se han seguido diligencias en ningún Juzgado o Notario a fin de aceptar o declarar yacente la herencia del Señor Francisco Javier Méndez Pérez conocido por Francisco Javier Méndez y por Francisco Méndez, y de que éste no otorgó testamento, tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del Señor Francisco Javier Méndez Pérez conocido por Francisco Javier Méndez y por Francisco Méndez, quien fuera mayor de edad, jornalero, fallecido en la Villa de Colón Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día trece de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, de parte de la Señora IRENE QUINTANILLA DE MENDEZ, quien es mayor de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de la Villa de Colón, en su carácter de Esposa legítima del causante. Confiérese a la Aceptante la Administración y Representación Legal de la Sucesión, en forma Interina y con las facultades y restricciones legales.

Publíquense los Carteles de ley tres veces en el Diario Oficial y extiéndase una Certificación de esta resolución a la interesada.

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHURMANN
NOTARIO.

3 v. alt. N° 8782-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal dictada a las diez horas del día doce de marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor TOMAS HENRIQUEZ CERON, quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y falleció en esta ciudad (Tonacatepeque), a las nueve horas del día

veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora MARGOTH LARIOS VIUDA DE HENRIQUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como heredera de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA LIDUVINA HENRIQUEZ DE MARROQUIN, JAIME GIL HENRIQUEZ, TOMAS BELTRAN HENRIQUEZ, RODIL HENRIQUEZ y ZOILA FREDESVIDA HENRIQUEZ LARIOS DE CONTRERAS, hijos legítimos del mismo.

Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. Lic. Margarita de los Angeles Fuentes de Sanabria, Juez de Primera Instancia. Br. Ana Leticia Arias de Elias, Secretario.

3 v. alt. N° 8783-2

NOEMY ALFARO CASTRO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en la Sexta Avenida Norte Número uno-siete de la ciudad de Sonsonate; al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria a las catorce horas con treinta minutos del día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, SE HAN DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, dejara el señor FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ, a la señora LILIAN MARTINEZ MONROY HOY VIUDA DE MARTINEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

NOEMY ALFARO CASTRO,
NOTARIA.

3 v. alt. N° 8798-2

NOEMY ALFARO CASTRO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en la Sexta Avenida Norte Número uno-siete de la ciudad de Sonsonate; al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria a las quince horas del día siete de mayo del presente año, SE HAN DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco,

dejara el señor ROBERTO GOMEZ MOLINA, conocido por ROBERTO GOMEZ, a los señores ARMANDO DE JESUS RIVERA GOMEZ; MARIA DEL CARMEN RIVERA DE VIZCARRA; MERCEDES DE LOS ANGELES RIVERA; SANTOS ISABEL RIVERA, conocida por SANTOS ISABEL GOMEZ RIVERA, y MARIA GRACIELA RIVERA DE MENDOZA, conocida por MARIA GRACIELA RIVERA GOMEZ DE MENDOZA, en su concepto de hijos naturales del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

NOEMY ALFARO CASTRO,

NOTARIA.

3 v. alt. N° 8799-2

NOEMY ALFARO CASTRO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en la Sexta Avenida Norte Número uno-siete de la ciudad de Sonsonate; al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria a las dieciséis horas del día siete de mayo del corriente año, SE HAN DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer en el Cantón El Suncita, jurisdicción de Acajutla, de este departamento, su último domicilio, el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, dejara el señor MERCEDES AREVALO ALVARADO a la señora NOEMY DEL CARMEN AREVALO, en su concepto de hija natural del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Librado en Acajutla, departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

NOEMY ALFARO CASTRO,

NOTARIA.

3 v. alt. N° 8800-2

NOEMY ALFARO CASTRO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en la Sexta Avenida Norte Número uno-siete de la ciudad de Sonsonate; al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria a las quince horas del día siete de mayo del presente año, SE HAN DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último

domicilio, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dejara el señor JORGE ALBERTO RAMOS RIVERA, conocido por JORGE ALBERTO RIVERA; a los señores ELBA ESPERANZA AGUIRRE DE RAMOS, conocida por ELBA ESPERANZA AGUIRRE DE RIVERA; SILVIA JUDITH RAMOS conocida por SILVIA JUDITH RIVERA; HELI JOEL RAMOS conocido por HELI JOEL RIVERA, y GERSON RICARDO RAMOS, conocido por GERSON RICARDO RIVERA, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes como hijos legítimos del mismo. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la Sucesión. La que ejercerá la menor SILVIA JUDITH RAMOS conocida por SILVIA JUDITH RIVERA, por medio de su representante legal, señora ELBA ESPERANZA AGUIRRE DE RAMOS, conocida por ELBA ESPERANZA AGUIRRE DE RIVERA.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

NOEMY ALFARO CASTRO,

NOTARIA.

3 v. alt. N° 8801-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y veintidós minutos del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. Se ha declarado Yacente la Herencia del señor ESTEBAN FUENTES, quién falleció en el Barrio San Miguelito de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; habiéndose nombrado Curador a la Licenciada ANA ISABEL CARRANZA CARCAMO, quien habiendo aceptado dicho cargo se le juramentó y se le discernió el mismo para que lo ejerza conforme a derecho.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. Licdo. Francisco Alberto Alegria Mendoza, Juez Primero de lo Civil.- Licdo. Carlos Alberto Martínez Mojica, Secretario.

3 v. alt. N° 8758-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que CARLOS ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ c/p CARLOS MARTINEZ de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en 6a. Calle Poniente y 1a. Avenida Sur # 15 Bº El Chile, Departamento de Chalatenango con Cédula de Identidad Personal No. 09-01-000524; N.I.T. 0407-250557-101-6, y Matrícula Personal de Comerciante Individual En trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa industrial y comercial denominada "PANADERIA CARLITOS" que se dedica fabricación y venta de pan, con dirección en 6a. Calle Pte. y 1a. Av. Sur #15 Barrio El Chile, Departamento de Chalatenango. Con un activo de veinte mil colones (₡ 20,000,00), y que tiene un establecimiento denominado PANADERIA CARLITOS, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24423-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que LUCILA INESTROZA V. DE ALDANA de sesenta años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en Calle Antigua Ferrocarril # 1644, Col. Cucumacayán, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal No. 01-01-013482; N.I.T. 0710-281035-001-6; y Matrícula Personal de Comerciante Individual En trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "ABARROTERIA LOS TRES AMIGOS" que se dedica venta de abarrotes y licores, con dirección en Calle Antigua Ferrocarril 1644, Colonia Cucumacayán, San Salvador, con un activo de veinte mil colones (₡20,000,00), y que tiene un establecimiento denominado ABARROTERIA LOS TRES AMIGOS, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24443-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que FEDERICO GUILLERMO SUAREZ HURTADO de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión Ingeniero Civil y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Calle y Col. La Mascota #164, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal No. 1-1-021502; N.I.T. 0 614-050851-001-8; y Matrícula Personal de Comerciante Individual En trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa servicios denominada "ALQUILERES FEDERICO" que se dedica alquiler de equipos de construcción, con dirección en 1ª Calle Pte. #2715, San Salvador, con un activo de veinticinco mil quinientos colones (₡25,500,00), y que tiene un establecimiento denominado ALQUILERES FEDERICO, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24451-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que RIGOBERTO PAYES PARADA de cuarenta años de edad, de profesión Ingeniero y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Calle Principal #16 Ilopango, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal No. 1-7-004715; N.I.T. 0607-041155-001-0; y Matrícula Personal de Comerciante Individual En

trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa servicios e industrial denominada "CONSTRUCTORA SAN JOSE" que se dedica diseño, supervisión y construcción de viviendas, con dirección en Calle Principal #16, Ilopango, Departamento de San Salvador, con un activo de veinte mil colones (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento denominado CONSTRUCTORA SAN JOSE, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24455-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado el señor JUAN FRANCISCO ARTEAGA MAGAÑA, en representación de la Sociedad IMPRESOS Y TROQUELADOS ARTEAGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse IMPRESOS ARTEAGA, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 47 del Libro 1124 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, N.I.T. 0614-060795-104-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-15102-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado el Doctor ROBERTO OLIVA. En representación de la Sociedad DISTRIBUIDORA COASTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA COASTAL S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢ 200.000.00) el plazo de la Sociedad es indeterminado inscrita al No. 11 del Libro 1047 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T, en trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-15106-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora IVONNE BEATRIZ MADRID CASTILLO. En representación de la Sociedad SUMINISTROS Y REPARACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SYRDI, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20.000.00) el plazo de la Sociedad es Indeterminado inscrita al No. 36 del Libro 1140 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-081294-108-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-15107-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado el LIC. REMO JOSE MARTIN BARDI OCAÑA. En representación de la Sociedad BARLO, S.A. DE C.V. solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES el plazo de la Sociedad es Indeterminado inscrita al No. 1º del Libro 1083 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-250195-102-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-15108-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la Lic. MARTA LIGIA SANTAMARIA BETANCOURT DE GONZALEZ. En representación de la Sociedad SANTAMARIA BETANCOURT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SANTABE, S.A. DE C.V. solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢ 200.000.00) el plazo de la Sociedad es Indeterminado inscrita al No. 41 del Libro 960 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-170693-106-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-15109-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado el señor HECTOR MIGUEL ANTONIO DADA SANCHEZ. En representación de la Sociedad GRUPO DARI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DARI, S.A. DE C.V. solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20.000.00) el plazo de la Sociedad es Indeterminado inscrita al No. 46 del Libro 1152 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0615-011195-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-15110-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MARIO CARMONA RIVERA, Abogado, de este domicilio en su calidad de Apoderado de MAXIMILIANO GAIDZINSKI S.A. INDUSTRIA DE AZULEJOS ELJANE de nacionalidad Brasileña, del domicilio de Rua Maximiliano Gaidzinski, 245, Cocal do Sul, Estado de Santa Catarina, BRAZIL, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VERONA

Consistente en la palabra "VERONA" Consiste en la palabra Verona en letras tipo corriente, la V mayúscula y las otras minúsculas; en la parte superior aparece una línea horizontal sólida. La palabra Verona esta escrita entre dos líneas una arriba y otra abajo. Clase 19 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 095 del Libro 27 de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8814-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Dr. PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, Abogado, de este domicilio, salvadoreño en su calidad de Apoderado de "EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA" de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante la Marca de Fábrica y de Comercio,

MUJER

Consistente en la expresión "MUJER". Clase 16 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 220 del Libro 25 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8820

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña en su calidad de Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, solicita se registre a favor de su Poderdante la Marca Industrial o de fábrica,

NAUSIDOL

Consistente en la palabra "NAUSIDOL". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 199 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Raúl Armando Núñez Merino,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8821-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: el Licenciado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de, BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante, la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en la Figura de UN PERRO PASTOR ALEMAN, que estará en cualquier posición o en movimiento. Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 227 del Libro 36, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve, días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Raúl Armando Núñez Merino,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8822-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE MANUEL MENDEZ ESTRADA, mayor de edad, Auditor, de nacionalidad guatemalteca y este domicilio en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LICORES, S.A., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su representada el NOMBRE COMERCIAL,

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ESPAÑA

Consistente en la denominación DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ESPAÑA. Del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 136 del Libro 33, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los ocho, días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8823-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: El Docto RUBEN VENTURA GOMAR, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de NUTRILITE PRODUCTS, INC., de nacionalidad estadounidense, del domicilio de 5600 Beach Blvd., Buena Park, Estado de California, Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POSITRIM

Consistente en la palabra "POSITRIM". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 236 del Libro 36, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve, días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8834-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, Judicial de GOLDTREE LIEBES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la marca de fábrica de comercio,

VIBOROFF

Consistente en la palabra "VIBOROFF". Clase 33 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 191 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8835-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor RUBEN VENTURA GOMAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado Judicial de TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES LTD., de nacionalidad japonesa, del domicilio de 1-1-; Doshómachi 4-chome, Chouku, Osaka, Japón, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA, DE COMERCIO,

OGASTRO

Consistente en la palabra "OGASTRO". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el Número 190 del Libro 36, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8836-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el doctor ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de UCB, Societé Anonyme, de nacionalidad belga, del domicilio de 326, avenue Louise, Bruxelles, Belgium, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UVEKOL

Consistente en la palabra "UVEKOL". Clase 1, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 293 del Libro 36, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8202-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor EMILIO ARTURO CUCHILLA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de One Jonson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TYLEX

Consistente en la palabra "TYLEX". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 481 del Libro 35, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8203-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor EDUARDO MORALES EHRLICH Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de SANDOZ LTD (llamada también como SANDOZAG Y SANDOZ SA), de nacionalidad suiza, del domicilio de 35, Lichtstrasse CH-4002 Basel, Switzerland, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PROMETAX

Consistente en la palabra "PROMETAX" en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el Nº 475 del Libro 35 de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Luis Rolando Calderón Giralt,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 8344-Bis-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado Dr. JERONIMO ERNESTO REYES, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de REVLON (SUISSE) S.A., de nacionalidad suiza, del domicilio de Badenerstrasse 116, 8952 Schlieren, Switzerland, solicitando se registre a favor de su poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

REVLON LASTING

Consistente en las palabras "REVLON LASTING" en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 3 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el Nº 328 del Libro 26 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Victoria Aguilar Abarca,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 8345-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de REVILLON LUXE, société anonyme, de nacionalidad francesa, del domicilio de 42, rue la Boétie, Paris, Francia, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la palabra "REVILLON", la letra R que vá encima de la palabra REVILLON van en letras estilizadas del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el Nº 341 del Libro 36 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Luz Panamá Cerón,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 8346-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de ROTHMANS LIMITED, de nacionalidad suiza, del domicilio de Greinbachstrasse 11, CH 6300 Zug, Switzerland, solicitando se registre a favor de su poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en que para los sólo efectos de identificación denominaré "ROTHMANS LIGHTS (label)", pero en verdad consiste en una etiqueta rectangular vertical y que lleva en medio una faja negra enmarcada en forma de rectángulo horizontal que en la parte media de sus lados superior van curvados hacia afuera, y en la parte central superior aparecen dos figuritas como de león heráldicos y que sostienen un escudo con corona y en la parte de enmedio de la faja se lee la palabra "Rothmans" en letras tipo carta; y más abajo un rectángulo cuervados en ambos lados. Clase 34 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y se encuentra en el Libro de Presentación bajo el Nº 357 del Libro 36 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Alfredo González Elizondo,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 8347-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de THERMOS LIMITED, de nacionalidad inglesa, del domicilio de Ongar Road, Brentwood, Essex, CM15 9AY, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ROUGHNECK

Consistente en la palabra "ROUGHNECK". Clase 21 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el Nº 221 del Libro 36 de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Luis Rolando Calderón Giralt,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 8348-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de REGIE NATIONALE DES USINES RENAULT, de nacionalidad francesa, del domicilio de 92109 Boulogne-Billancourt, Francia, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SAFRANE

Consistente en la palabra "SAFRANE". Clase 12 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el Nº 009 del Libro 36 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Victoria Aguilar Abarca,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 8349-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MARIO CARMONA RIVERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de SHAKLEE CORPORATION, de nacionalidad norteamericana, del domicilio de 444 Market Street, San Francisco, California 94111, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en "SHAKLEE (logodesign)" Consiste en la palabra SHAKLEE en letras estilizadas dentro de un marco sólido; debajo de dicha palabra va una faja blanca horizontal que presenta un quiebre en perspectiva hacia abajo a la altura de la letra K. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra en el Libro de Presentación bajo el N° 041 del Libro 36 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8350-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MARIO CARMONA RIVERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de SHAKLEE CORPORATION, de nacionalidad norteamericana, del domicilio de 444 Market Street, San Francisco, California 94111, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en "SHAKLEE (logodesign)" Consiste en la palabra SHAKLEE en letras estilizadas dentro de un marco sólido; debajo de dicha palabra va una faja blanca horizontal que presenta un quiebre en perspectiva hacia abajo a la altura de la letra K. Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra en el Libro de Presentación bajo el N° 044 del Libro 36 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8351-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MARIO CARMONA RIVERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de SHAKLEE CORPORATION, de nacionalidad norteamericana, del domicilio de 444 Market Street, San Francisco, California 94111, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SHAKLEE

Consistente en la palabra "SHAKLEE". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 048 del Libro 36 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8352-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MARIO CARMONA RIVERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de SHAKLEE CORPORATION, de nacionalidad Norteamericana, del domicilio de 444 Market Street, San Francisco, California 94111, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SHAKLEE

Consistente en la palabra "SHAKLEE". Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 042 del Libro 36 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8353-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado El Doctor LUIS FERNANDO GOMEZ GALLEGOS, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de apoderado de CONTINENTAL AIRLINES INC. de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América., solicita se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE SERVICIO:



Consistente en la palabra "ONEPASS" escrita en letras de molde y sobre ésta palabra aparecerá un Logo consistente en una esfera en movimiento incompleta, representado al mundo en su movimiento de rotación y al lado izquierdo la esfera aparecerá la

palabra CONTINENTAL y abajo de ésta a partir de la mitad la palabra AIRLINES". Clase 39 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fué presentada el día siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 470 del Libro 36 de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZÁLEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8354-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado El Doctor LUIS FERNANDO GOMEZ GALLEGOS, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado de CONTINENTAL AIRLINES INC. de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE SERVICIO:



Consistente en las palabras "GRAND DESTINATIONS"; escritas en letras de molde y sobre ésta aparecerá un Logo consistente en una esfera en movimiento incompleta, representado al mundo en su movimiento de rotación al lado izquierdo del logo aparecerá la palabra CONTINENTAL y abajo de ésta a partir de la mitad la palabra AIRLINES" Clase 39 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fué presentada el día siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 471 del Libro 36 de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZÁLEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8355-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DRA. DINA CASTRO DE CALLEJAS, Abogada, de este domicilio, en su calidad de Apoderada, de FOURNIER INDUSTRIE ET SANTE, de nacionalidad francesa, del domicilio de 38 Avenue Hoche 75008 Paris, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

OESCLIM

Consistente en la palabra "OESCLIM", en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 335 del Libro 36 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa seis.

Lic. Ana Victoria Aguilar Abarca,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8356-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Doctor EMILIO ARTURO CUCHILLA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

OCRILON

Consistente en la palabra "OCRILON", en letras tipo corriente. Clase 10 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 025 del Libro 36 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8357-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor JULIO CESAR FERNANDEZ, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de Byk Gulden Lomberg Chemische GmbH, de nacionalidad Alemana, del domicilio de By-Gulden-Str.2, 78467 Konstanz, Alemania, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PANTECTA

Consistente en la palabra "PANTECTA". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de junio de mil novecientos noventa y cinco y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 031 del Libro 36 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa seis.

Lic. Ana Victoria Aguilar Abarca,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8358-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el doctor José Dimas Romano, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial de María Luisa Cerrato viuda de González, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Soyapango, solicitando Título Supletorio a favor de dicha señora, de un terreno rústico situado en el Cantón La Chorrera Jurisdicción y Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de un mil ochocientos cuatro metros cuadrados que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, cuarenta y seis metros con terreno de Salvador Ventura, camino vecinal y quebrada de por medio y terreno de Josefina Melgar, camino vecinal de por medio salida hacia el norte con la plasita pública al Norte, treinta y cinco metros con Josefina Melgar, cerco de alambre y postes de cemento de por medio propios; al Poniente, cuarenta y dos metros con Josefina Lazo; al Sur, cuarenta y siete metros con Antonio Alvarez, callejón de por medio, contiene una casa techo de tejas paredes de adobe, se valora en veinticinco mil colones lo adquirió por compra que hizo a Dolores González ya difunta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia.- Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 8844-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el doctor José Dimas Romano, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor Orlando Bonilla, mayor de edad, comer-

ciante del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando título supletorio a favor de dicho señor de dos terrenos rústicos, situados en el Cantón Molino Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad el primero de un mil seiscientos ochenta y siete metros setenta y un decímetros sesenta y ocho centímetros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros veintiocho centímetros con terreno de Raúl Moreno Amaya, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, cincuenta y cinco metros dieciocho centímetros con Marina Bonilla, calle vecinal de por medio y cerco de alambre propio; al Poniente, veintitrés metros cuarenta centímetros con la sucesión dejada por el señor Juan Bautista Bonilla Velásquez; al Sur, sesenta y un metros ochenta y seis centímetros con Cipriano Alvarado, callejón de por medio del colindante; contiene una casa techo de tejas paredes de adobe. El segundo terreno de la capacidad de once mil ciento ochenta y tres metros cuarenta y seis decímetros, cuarenta y seis centímetros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, ochenta y tres metros sesenta centímetros con Lucas Maldonado, al Norte, ciento cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros con Cleotilde Bonilla, cerco de la colindante; al Poniente, sesenta y un metros dos centímetros con Julio Alvarado, calle que conduce al Caserío La Manzanilla al Sur, ciento cincuenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros con Fidel Moreno, cerco de piña del colindante, se valora en veinte mil colones, lo adquirió por compra que hizo a Juan Bautista ya difunto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas quince minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia.- Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 8845-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el doctor José Dimas Romano, Abogado del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor Ricardo Velásquez, mayor de edad, agricultor del domicilio de Pasaquina, solicitando título supletorio a favor de este, de un terreno rústico situado en el Cantón Piedras Blancas jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de un mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, cincuenta y siete metros con terrenos de Gonzalo Aguilar, Inés Pereira, Inés Medrano y Pedro Rubio, cerco de alambre y calle de por medio; al Norte, treinta y metros con Enrique Velásquez cerco de por medio al Poniente, cincuenta y cinco metros con Enrique Velásquez; al Sur, treinta y dos metros con Ernesto Molina, cerco propio de por medio, contiene una casa techo de tejas paredes de adobe, se valora en cuarenta mil colones, lo adquirió por compra que hizo a Modesto Velásquez, mayor de edad, agricultor del domicilio de Pasaquina.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. Nº 8846-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que MARIA VICENTA GARCIA, de sesenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio; portadora de su Cédula de Identidad Personal número Diez-Treecero cero dos mil ciento ochenta y siete; solicita Título de un predio urbano de un área o sean cien metros cuadrados; situado en el Barrio Sangre de Cristo de esta población; lindante: Oriente; mide diez metros, veintiséis centímetros, terreno de José Luis Alvarado; Norte, mide siete metros cincuenta centímetros en línea recta; con terreno de José Luis Alvarado; al Sur: mide siete metros diez centímetros en línea recta con terreno del mismo José Luis Alvarado y al poniente: mide doce metros veintiocho centímetros también en línea recta,

calle pública principal de por medio, con terrenos de la Asociación Cooperativa Agropecuaria San Ramón, de María Emilia Mejía Pérez y otro. Lo adquirió por compra que hizo al señor Guillermo López; quien es ya fallecido; y fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio; hace más de diez años y lo estima en cinco mil colones exactos, los colindantes son de este domicilio y se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Ramón, Departamento de Cuscatlán, a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.- JOSE IGNACIO PEÑATE, ALCALDE MUNICIPAL. VICTORIA CECILIA HERNANDEZ, SRIA. MPAL.

3 v. alt. Nº 8772-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA LUCRESIA ARGUETA, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio con su respectiva Cédula de Identidad Personal número doce cerco cero cero dos ochocientos veintiséis expedida por las autoridades municipales de esta ciudad, solicitado a su favor TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de un mil trescientos cincuenta metros, en el lugar Caserío Los Quebrachos Cantón Rodeo de esta jurisdicción de Jocoaitique Departamento de Morazán, lindando con María Víctor Amaya, cuarenta y tres metros, treinta metros con terreno de Enrique Amaya cerco de alambre propio de por medio, cuarenta y cinco metros con terreno de Horacio Guevara calle de por medio treinta metros con Juana Teófila Reyes cerco de alambre de por medio. Lo valúa en diez mil colones, no tiene cargos reales que pertenezcan a otros u otras personas, ni ésta en proindivisión con persona alguna, la adquiri por compra que hice a la señora MARIA LUCIA ROMERO REYES: mayor de edad de este domicilio en escritura pública el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, osea que tiene más de un año de posesión material quieta pacíficamente e interrumpida, los colindantes son todos de este domicilio lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal Jocoaitique a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis. JOSE ISMAEL ROMERO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- AMERICA ORELLANA DE HOMPANERA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. Nº 8810-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado ANA SILVIA ALVAREZ DE PEREZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal número siete-diez-cero-cero-cero-novecientos treinta y seis, de este registro, solicitando a su favor Título de un solar de naturaleza rústica, situado en los Suburbios del Barrio La Cruz de esta Villa, distrito y departamento de La Unión, que sus medidas son las siguientes: ORIENTE: Mide cuarenta y siete metros, linda con solar de José María Benavides, NORTE; mide setenta metros, linda con solar de Virginia López, PONIENTE; mide cincuenta metros, linda con solar de Rosalí Pérez, y SUR; mide cincuenta y seis metros, linda con solar de René Mendoza, de la capacidad de DOCE AREAS Y MEDIA, equivalente a CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Los colindante son todos de este domicilio, que lo estima en QUINCE MIL COLONES.

ALCALDIA MUNICIPAL: VILLA YUCAIQUIN, noviembre veintiocho de mil novecientos noventa y cinco. José Rodolfo Benavides Pérez, Alcalde Municipal.- Milagro del Carmen García, Srio.

3 v. alt. Nº 8816-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE ESTA PLAZA DENOMINADA "CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.", PARA LOS EFECTOS LEGALES

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, celebrada el día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis, se acordó aumentar el capital mínimo de la Sociedad a la suma de UN MILLON DE COLONES; procediendo en consecuencia a modificar el pacto social.

Y para los efectos legales consiguientes, se hace la presente publicación, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.,

Ing. JUAN JOSE SIMAN SIRI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 9743-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LABORATORIOS LAKINSACA, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas situadas en Edificio Saca, Pasaje Montalvo, número ciento trece de esta ciudad, el día Cuatro de Julio de Mil novecientos noventa y seis, a las dieciséis horas, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1- Comprobación del quórum y lectura del Acta de Junta General Anterior.
- 2- Informe de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados e informe del Auditor del Ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, a fin de aprobarlo o improbarlo y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3- Elección de Junta Directiva.
- 4- Aplicación de Utilidades.
- 5- Nombramiento del Auditor y Asignación de sus emolumentos.
- 6- Varios.

El quórum necesario para que se instale legalmente la Junta General Ordinaria es la mitad más uno del total de las acciones que forman el Capital Social. De no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este mismo medio se convoca a los señores accionistas por segunda vez, para reunirse en el mismo lugar, a las dieciséis horas del día Cinco de Julio del corriente año.

El quórum necesario para celebrar esta sesión se formará con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, Cinco de Junio de Mil novecientos noventa y seis.

CARLOS SALVADOR SACA SACA,
Director Presidente.

3 v. alt. N° 9999-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FARMACIA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en sus Oficinas Situadas en Edificio Saca, Pasaje Montalvo, Número Ciento Trece de esta Ciudad el día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1.- Comprobación de Quórum y lectura del Acta de Junta General Anterior.
- 2.- Informe de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, e Informe del Auditor del Ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, a fin de aprobar o improbarlos y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Elección de Junta Directiva.
- 4.- Aplicación de las Utilidades.
- 5.- Nombramiento del Auditor y asignación de sus emolumentos.
- 6.- Varios.

El Quórum necesario para que se instale legalmente la Junta General Ordinaria es la mitad más una del total de las Acciones que forman el Capital Social. De no haber Quórum en la fecha y hora señalada en esta convocatoria, por este mismo medio se convoca a los señores Accionistas por segunda vez para reunirse en el mismo lugar a las quince horas del día cinco de Julio de mil novecientos noventa y seis, el Quórum para celebrar esta sesión se formará con el número de Acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.

FRANCISCO ZACARIAS SACA,
Representante Legal.

3 v. alt. N° 10000-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

novcientos noventa y seis. DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8793-2

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JORGE ALBERTO MONTOYA SALMERON Y MARITZA ROXANA TREJO ALEMAN HOY DE MONTOYA, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: UN inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en esta ciudad, donde se ha llevado a cabo el proyecto de urbanización denominado CONDOMINIO RESIDENCIAL SATELITE, del cual del edificio "D", se ha segregado en primera planta el APARTAMENTO NUMERO D-DOS, BLOCK D-UNO, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Leo y Calle Constitución, ambos abiertos en esta Urbanización, y midiendo sobre este último una distancia de treinta y uno punto dieciocho metros, con rumbo Sur ochenta y cinco grados veintidós punto nueve minutos Este, se llega a un punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de tres punto cuarenta metros se llega a otro punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de sesenta y siete punto ochenta y cuatro metros, se llega a otro punto en que haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de veintitres punto setecientos veinticinco metros, se llega al vértice Noroeste del Apartamiento número Uno del Edificio D, del cual partiendo con distancia de seis punto cero veinticinco metros y con rumbo Sur setenta y ocho grados veintidós punto nueve minutos Este, se llega al vértice Noroeste del Apartamiento Número Dos del Edificio D, cuya elevación sobre el nivel del mar es de setecientos cincuenta y seis punto setenta y un metros. Este apartamento mide y linda: AL NORTE, línea recta de seis punto cero veinticinco metros con rumbo Sur setenta y ocho grados veintidós punto nueve minutos Este, se localiza el vértice Noreste, linda con zona verde propiedad común del Condominio AL ORIENTE, línea recta de veinticinco punto veinte metros, con rumbo Sur once grados treinta y siete punto un minuto Oeste, se localiza el vértice Sureste, lindando con Apartamiento número Tres del Edificio D, junta de dilatación de cero cinco metros de ancho de por medio y con zona verde interior del Apartamiento número Tres. AL SUR, con línea irregular de seis punto diez metros de longitud, que constituye el eje de la quebrada que colinda con el Reparto Los Rosales, se llega al vértice Suroeste. AL PONIENTE, línea recta de veinticinco punto veinte metros, con rumbo Norte once grados treinta y siete punto un minuto Este, se localiza el vértice Noroeste, lindando con Apartamiento número Uno del Edificio D, pared común de por medio y con zona verde interior del Apartamiento número Uno. Por la parte baja o piso linda con el bien raíz del inmueble y por la parte superior linda con el Apartamiento número Doce del Edificio D, losa de por medio, Este Apartamiento tiene una altura de DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS. El área total de Apartamiento es de CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS. La porción construida tiene una área de CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con una capacidad cúbica de CIENTO VEINTITRES PUNTO SESENTA Y TRES METROS CÚBICOS. El área construida, de sistema mixto. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados señores JORGE ALBERTO MONTOYA SALMERON Y MARITZA ROXANA TREJO ALEMAN hoy de MONTOYA, al número SETENTA Y DOS del libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE de propiedad del Departamento de San Salvador, así mismo el inmueble relacionado se encuentra gravado con PRIMERA HIPOTECA a favor de "CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA", hoy "BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA", inscrita al número SETENTA Y DOS del libro TRES MIL OCHOCIENTOS UNO del Registro de Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día dieciocho de marzo de mil

ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el señor ROBERTO MAURICIO QUINTANILLA CAMPOS, contra el señor EFRAIN ALFARO DE LEON, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Una porción de terreno situado en el punto llamado "Las Moritas" Cantón el Guarumal, jurisdicción de Colón Departamento de La Libertad, cuya descripción parte del punto de intersección de la calle "A" y avenida "B", desde el cual se mide con rumbo Norte veintisiete grados cuatro punto cuatro minutos Este, una distancia de cincuenta y un metros diecisiete centímetros llegando a un punto donde se hace una deflexión de noventa grados con rumbo norte setenta y dos grados cincuenta y cinco punto seis minutos Oeste y una distancia de tres metros, cincuenta centímetros, llegando así al esquinero Nor-oriental, desde el cual se partió para la descripción del terreno mencionado el que mide y linda: LINDERO NORTE: Se mide un tramo recto con rumbo norte cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco punto seis minutos Oeste y una distancia de veintisiete metros cincuenta centímetros, colindando con terreno propiedad de José Rodríguez Flores. LINDERO PONIENTE: Se mide un tramo recto con rumbo Sur veintisiete grados cuatro punto cuatro minutos Oeste, y distancia de siete metros, sesenta y dos centímetros colindando con terreno de don José Antonio Castillo, LINDERO SUR: Se mide un tramo recto con rumbo sur cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco punto seis minutos Este y distancia de veintisiete metros, cincuenta centímetros colindando con propiedad de Israel Sibrián. LINDERO ORIENTE: Se mide un tramo con rumbo norte veintisiete grados cuatro punto cuatro minutos Este y distancia de siete metros sesenta y dos centímetros, colindando con avenida "B" de por medio con terreno propiedad de Dagoberto Palma. La porción así descrita tiene un área de DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS de extensión, equivalentes a DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA aproximadamente. Se hace constar que la propiedad mencionada se encuentra inscrita a favor del ejecutado al número VEINTIDOS DEL TOMO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE de Propiedad de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. DR. ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8794-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-04773-8, amparado con el registro No.

0131070, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 20-05-96, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 1996.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Subgerente de Depósitos.

3 v. alt. N° 8763-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-006432-9, amparado con el registro No. 0174083, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 05-01-95, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 1996.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Subgerente de Depósitos.

3 v. alt. N° 8764-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado

el Certificado No. 710-06644-4, amparado con el registro No. 0251133, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 25-01-96, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 1996.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Subgerente de Depósitos.

3 v. alt. N° 8765-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-004992-1, amparado con el registro No. 0245491, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 20-02-96, a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 1996.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Subgerente de Depósitos.

3 v. alt. N° 8766-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-038347-5, amparado con el registro No.

263977, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 11-04-96, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 1996.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Subgerente de Depósitos.

3 v. alt. N° 8767-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-005158-9, amparado con el registro No. 0073957, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 05-04-93, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 1996.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Subgerente de Depósitos.

3 v. alt. N° 8768-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 772-033582-6, amparado con el registro No. 0207148, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 31-

10-95, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 1996.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Subgerente de Depósitos.

3 v. alt. N° 8769-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 772-032465-9, amparado con el registro No. 0177741, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 14-02-95, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 1996.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Subgerente de Depósitos.

3 v. alt. N° 8770-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR,

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-007918-1, amparado con el

registro No. 0213903, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 29-06-95, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de mayo de 1996.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Subgerente de Depósitos.

3 v. alt. N° 8771-2

AVISO

A las oficinas de LA CENTRO AMERICANA, S.A., se ha presentado MARIA CONSUELO BURGOS, del domicilio de La Libertad, solicitando reposición de su póliza No. 8811-1463, emitida el día 24 de Noviembre de 1988.

Rogamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar sobre la póliza antes mencionada, se presenten a estas oficinas dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Pasado el plazo indicado, sin que se presenten personas con mejor derecho, se emitirá la póliza de reposición solicitada.

San Salvador, 7 de mayo de 1996.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
Jefe Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. N° 8788-2

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S.A., Comunica: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Arce y Av. Morazán, se ha presentado el propietario del Certificado de (acciones-depósito), número 02-1-24242-2, solicitando la reposición dicho CERTIFICADO por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos

treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 16 de mayo de mil novecientos noventa y seis.

BANCO CUSCATLAN

MARTA GUADALUPE MONTOYA,
GERENTE.

3 v. alt. N° 8813-2

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en los artículos treinta, inciso cuarto; ciento setenta y seis, inciso primero y cuatrocientos ochenta y seis del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas número dos de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, relacionado en el Libro de actas que lleva la Sociedad Kamakura, S.A. de C.V., celebrada con la representación de todas las acciones que forman su capital social, se acordó en el punto número tres y cuatro del Libro de Actas que lleva la mencionada Sociedad lo siguiente:

3. AUMENTO DE CAPITAL

Por unanimidad de votos, se acordó aumentar el capital social de la sociedad, a base de la emisión de dos mil nuevas acciones, con valor nominal de cien colones cada una. La suscripción y pago de las acciones de referencia, se efectuará en base al cumplimiento legal que establecen los artículos número ciento setenta y tres al ciento ochenta del Código de Comercio. Así mismo la Asamblea General de Accionistas, hace del conocimiento público que los actuales accionistas, suscriptores de la presente acta, renuncian voluntariamente al derecho preferencial, que le concede el artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio a suscribir el total de las nuevas acciones, quedando en consecuencia la administración social en libertad, para aceptar los nuevos suscriptores de las acciones, a emitir por el aumento de capital.

4. MODIFICACION PACTO SOCIAL

También por unanimidad se acuerda modificar el monto del capital mínimo de la sociedad fijándolo en DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES.

San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Beatriz Cisneros Castro,
Administradora Unica.

3 v. alt. N° 8776-2

PROCESAMIENTO DE DATOS S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

ACTIVO			
CIRCULANTE		789,730.62	
Disponible			
Bancos	456,441.87		26,059.80
Deudores			
Cuentas por Cobrar Comerciales	333,288.75		1,785,000.00
DIFERIDO			
Deficit Acumulado	445,418.64		
Deficit Ejercicio Actual	575,910.54	1,021,329.18	
			370,058.90
			333,288.75
			940,652.35
			19,937.18
			26,662.82
			20,192.99
			27,007.01
			20,192.99
			27,007.01
TOTAL ACTIVO	¢	1,811,059.80	¢ 1,811,059.80
PASIVO			
CIRCULANTE			
Miscelaneas			26,059.80
CAPITAL RESERVAS Y SUPERAVIT			1,785,000.00
Capital Social			
Participación en el Haber Social			
AGRSAL S.A.		16,440 acc.	
Efectivo			
Cuentas por cobrar			
Pérdidas			
EMBOLSALVA S.A.		466 acc.	
Efectivo			
Pérdidas			
EMBOTROPI S.A.		472 acc.	
Efectivo			
Pérdidas			
CORLASA		472 acc.	
Efectivo			
Pérdidas			
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO			¢

CLAUDIA QUIÑONEZ SOL,
MIEMBRO JUNTA DE LIQUIDADORES.

MARTA ISABEL DE ANICCHIARICO,
MIEMBRO JUNTA DE LIQUIDADORES.

FRIEDRICH U RYSER,
MIEMBRO JUNTA DE LIQUIDADORES.

CARMEN PATRICIA GONZALEZ DE LAGOS,
MIEMBRO JUNTA DE LIQUIDADORES.

MANUEL ALFREDO HUERTADO,
CONTADOR.

LOPEZ SALGADO Y CIA.
AUDITOR EXTERNO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado APARATO Y METODO PARA DEPOSITAR MATERIAL SUBDIVIDIDO EN UN SUSTRATO COMPUUESTO. Caso 10558, con clasificación internacional B05D 1/00 //A61F 13/15 y con prioridad de la patente estadounidense No. 218,953 de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las diez horas y diez minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 8408-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de D 51368, Leverkusen, Alemania y de nacionalidad Alemana, solicitando se conceda patente de invención por el término de QUINCE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado BENZOXAZOLIL-Y BENZOTIAZOLILOXAZOLIDINONAS Ref. Le A 30616-SV, con clasificación internacional C07D 263/38// A6 1K 31/425, 31/42 y con prioridad de las patentes alemanas número P 4427475.0 de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y número 195 14 313.2 de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las catorce horas y veintitrés minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta Oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual. San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 8409-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención a favor de su poderdante, por el término de VEINTE AÑOS, para un invento denominado PANTAL DESECHABLE CON UN AREA QUE TRANSFIERE LA HUMEDAD. Caso 11273, con clasificación internacional A6 1F 13/15, A6 1L 15/20 y con prioridad de la patente estadounidense No. 344,429 de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 8410-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención por el término de VEINTE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado PRENDA ABSORBENTE AUTO-ADHESIVA, Caso 11338, con clasificación internacional A6 1F 13/15, A6 1L 15/20 y con prioridad de la patente estadounidense No. 08/331,072 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los dieciséis días de mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 8411-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, como apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención a favor de su poderdante por el término de VEINTE AÑOS, para un invento denominado PRENDA ABSORBENTE QUE LLEVA UNA PIEZA QUE ENTRA EN CONTACTO CON EL CUERPO HUMANO Y CONTROLA LOS LIQUIDOS Y METODO PARA SU FABRICACION. Caso 11541, con clasificación internacional A6 1F 13/15 A6 1L 15/20 y con prioridad de la patente estadounidense número 328,987, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 8412-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, como apoderado de KIMBERLY CLARK CORPORATION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda patente de invención a favor de su poderdante por el término de VEINTE AÑOS, para un invento denominado PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR UNA LAMINACION CELULOSICA FIBROSA ASEGURADA EN CENEFAS. Caso 11121, con clasificación internacional C08J 5/18 y con prioridad de la patente estadounidense número 212,537 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias.

La solicitud fue presentada a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo a esta oficina.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 8413-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en éste Juzgado, a las doce horas del día diecinueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA IRMA GABRIELA ARGUETA, la herencia que en forma intestada dejó el señor ARISTIDES NAVARRERE, quien era de cincuenta años de edad, casado, originario y del domicilio de Chilanga, fallecido a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio El Calvario de la jurisdicción de Chilanga, lugar que fue su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. A quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis. DR. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. LIC. DANIEL ARMANDO UMAÑA MELLENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8611-3

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día ocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL PALACIOS HERNANDEZ, conocido por ANGEL HERNANDEZ PALACIOS, y por ANGEL HERNANDEZ, que falleció el día tres de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad en la que tuvo su último domicilio, por parte de los señores: JOSE MARTIN OBISPO PALACIOS MENDEZ, conocido por JOSE MARTIN OBISPO PALACIOS y por MARTIN PALACIOS; y LORENZA HERNANDEZ DE PALACIOS; y los menores: MARIA DEL CARMEN ARRIOLA HERNANDEZ y GERSON LEONARDO ARRIOLA PALACIOS, en concepto los dos primeros de padres del causante, y los menores referidos como hijos del mismo causante, representados legalmente estos últimos por su madre señora Dora Alicia Arriola ó Dora Alicia Arriola Reales; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de mayo de mil novecientos noventa y seis. Lic. Reinaldo Amílcar Fuentes, Juez de lo Civil.- Jorge Alberto Rodríguez, Secretario.

3 v. alt. N° 8621-3

LUIS REYES SANTOS, Notario, de este domicilio y del de Santa Rosa de Lima, con oficina jurídica situada en Segunda Avenida Norte, número un mil quinientos treinta y tres, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito a las diez horas del día dieciséis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las cinco horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el Doctor

JOSE ANGEL VANEGAS, conocido por JOSE ANGEL VANEGAS GÚZMAN, de parte de los señores GLORIA DEL CARMEN SANCHEZ VIUDA DE VANEGAS GÚZMAN, LUIS ERNESTO VANEGAS GÚZMAN, ROBERTO JOSE VANEGAS GÚZMAN, JOSE ANGEL GÚZMAN SANCHEZ y RAFAEL ANTONIO GÚZMAN SANCHEZ, la primera como cónyuge y los restantes como hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a la herencia par que en el término de ley se presenten a esta oficina a deducirlo.

Librado en mi oficina jurídica: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. LUIS REYES SANTOS,

Notario.

3 v. alt. N° 8632-3

JOSE ALVARO SOLANO SOLANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y quince minutos del día dos de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida a las doce horas y veinte minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón La Peña de la jurisdicción de Alegria, su último domicilio, dejó la señora NATALIA DE JESUS LOPEZ, de parte de la señora MARIA OLIMPIA GONZALEZ DE DURAN, ésta en su calidad de hija legítima de la causante. Confiándosele a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. DR. JOSE ALVARO SOLANO SOLANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8660-3

EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Izalco, en el Departamento de Sonsonate, con DESPACHO NOTARIAL establecido en la Casa número cuatro-seis de la Calle Alberto Masferrer Oriente de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, al público para los fines de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día martes diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada deferida por el señor ISRAEL ANTONIO SALAZAR, fallecido el día cinco de enero del presente año, en el Cantón Chorro Abajo, de la jurisdicción de la ciudad de Izalco, en el departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, de parte de los señores: VERTILA DEL ROSARIO SALAZAR, conocida por BERTILA SALAZAR, y PEDRO ALFONSO FUENTES, y la señorita SILVIA ELIZABETH BARRIEN-

TOS SALAZAR, los primeros dos en el carácter de padres del causante y la última en el carácter de hija del mismo; a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la aludida Herencia, para que se presenten a deducirlo y alegarlo, en el Despacho señalado, durante el término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho del suscrito Notario, en la ciudad de Sonsonate departamento de Sonsonate, el día lunes veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Eduardo Ernesto Peralta Velásquez,
Notario.

3 v. alt. N° 8664-3

Yoalmo Antonio Herrera, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del seis de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Jesús Hernández, conocido por Jesús Hernández López y Paula Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Valentín Hernández, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, fallecido a las veintitrés horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos en el Cantón San Emigdio jurisdicción de Guadalupe, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. Lic. Yoalmo Antonio Herrera, Juez de lo Civil.- Marina de Navarrete, Srío. Into.

3 v. alt. N° 8665-3

RAFAEL HUBERTO PINEDA VIDES, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con oficina situada en Quince Calle Poniente y Dieciocho Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana, al público para los fines de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día catorce de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada diferida por el SEÑOR RONY ANTONIO ESTRADA BERGANZA, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio, de parte de la señora MARGARITA ANTONIA BERGANZA o MARGARITA ANTONIA BERGANZA VIUDA DE ESTRADA, en concepto de Madre del causante, se confiere a la aceptante, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Oficina de Notariado, Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. RAFAEL HUBERTO PINEDA VIDES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 8670-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de éste Tribunal de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JORGE ALBERTO FLORES CLEMENTE Y DORA ALICIA FLORES CLEMENTE, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MERCEDES CLEMENTE VIUDA DE FLORES, quien fue de sesenta y un años de edad, oficios domésticos, fallecida a las dieciocho horas y cincuenta minutos del día diez de enero del presente año, siendo la población de Turín, su último domicilio, éstos en concepto de hijos de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. Lic. Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia.- Manuel Ignacio Cárcamo Rodríguez, Secretario.

3 v. alt. N° 8675-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de éste Juzgado de las diez horas de ésta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores FRANCISCA ANTONIA CORTEZ GUERRA conocida también sólo como FRANCISCA CORTEZ GUERRA y OSCAR MAURICIO URRUTIA CORTEZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JUAN URRUTIA CACERES, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor fallecido a las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital de Diagnóstico y Emergencias de San Salvador, siendo ésta ciudad de Atiquizaya su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios del causante. Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. Lic. Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia.- Manuel Ignacio Cárcamo R., Secretario.

3 v. alt. N° 8677-3

JORGE ALBERTO CARRILLO PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Calle Delgado, número Quinientos seis- "B" ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora: SANTOS HERNANDEZ VIUDA DE AGUILAR, la herencia intestada dejada por el señor: GUADALU-

PE AGUILAR, quien falleció en el Barrio El Calvario de la Villa de Teotepeque, departamento de La Libertad el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y cuyo último domicilio fue la Villa de Teotepeque, departamento de La Libertad, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario JORGE ALBERTO CARRILLO PALACIOS, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.

JORGE ALBERTO CARRILLO PALACIOS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 8679-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de María Eugenia Coto, conocida por María Eugenia Coto Ayala y María Magdalena Romero Meléndez conocida por María Magdalena Romero de Coto, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Germán Ernesto Coto, conocido por German Ernesto Coto Duran y por Germán Ernesto Duran Coto, quien fue de veinticuatro años de edad, casado, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, falleció el día quince de abril de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio Soyapango, en calidad la primera como madre ilegítima y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante. Confírese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de Ley se presenten a éste Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas veinte minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil.- BR. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, Secretario.

3 v. alt. N° 8680-3

Lic. Yoalmo Antonio Herrera, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día cinco de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Tomás Díaz Rosales, la herencia testamentaria que a su

defunción dejó la señora Ana Elena Rosales, conocida por Ana Elena Rosales Ascencio, fallecida a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Calvario, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de heredero testamentario y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Luisa Díaz de Amaya, ésta en concepto de heredera testamentaria de la causante y se ha nombrado al aceptante en el carácter y forma expresados, administrador y representante interino de los bienes de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas y cuarenta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. Lic. Yoalmo Antonio Herrera, Juez de lo Civil. Lillian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

3 v. alt. N° 8684-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que LUIS ANTONIO RIVERA REYES, de veintiocho años de edad, de profesión estudiante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en Calle Gerardo Barrios y 4ª Av. Sur 14-1, Puerto de La Libertad Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-6-018363, N.I.T. 0509-090168-102-0, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "ABARROTERIA ARCHI", que se dedica venta de abarrotes y alimentos en su estado natural con dirección en Calle Gerardo Barrios y 4ª Avenida Sur 14-1, Puerto de La Libertad Depto. de La Libertad, con un activo de cincuenta mil colones (¢50,000.00), y que tiene un establecimiento denominado ABARROTERIA ARCHI, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24285-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que DOMINGO DE JESUS ERAZO, de setenta y cuatro años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en Col. San Ramón Pje. C, #61, Quezal-

tepeque, Depto. de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal No. 01-01-342681, N.I.T. 0425-150921-001-4, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION MONTELINDO", que se dedica a compra venta de materiales de construcción con dirección en Km. 12 Carretera Desvio de Opico, Cantón Sitio del Niño Lotificación Monte Lindo II Lote 1, 2, 3, Quezaltepeque, La Libertad, con un activo de Noventa y nueve mil sesenta y ocho colones (¢99,068.00), y que tiene un establecimiento denominado VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION MONTELINDO, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24288-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que DOLORES IRENE RIVAS, de cincuenta y siete años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en Av. 15 de Abril Sur Barrio San Pedro Apaneca, Depto. de Ahuachapán, con Cédula de Identidad Personal No. 11-8-001698, N.I.T. 0111-150141-002-0, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "TIENDA SAN MIGUEL", que se dedica compra venta de productos de consumo con dirección en Av. 15 de Abril Sur Barrio San Pedro Apaneca, Departamento de Ahuachapán, con un activo de ochenta y seis mil quinientos noventa y dos colones setenta centavos (¢86,592,70), y que tiene un establecimiento denominado TIENDA SAN MIGUEL, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24290-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que RICARDO ANTONIO ARTERO MINAS, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en 4a. Av. Sur # 6-8, Barrio San Antonio, Ciudad y Depto. de Ahuachapán, con Cédula de Identidad Personal No. 11-1-16416, N.I.T. 0101-160555-001-4, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "ABARROTERIA MINAS", que se dedica compra venta de licores y abarrotes con dirección en 4a. Av. Sur # 6-8, Barrio San Antonio, Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con un activo de sesenta mil novecientos setenta y dos colones sesenta y un centavos (¢60,972,61), y que tiene un establecimiento denominado ABA-ROTERIA MINAS, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24294-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que MILTON MANUEL CRUZ VARGAS, de veintinueve años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña con residencia en Calle Grimaldi #24, ciudad y Departamento de Usulután, con Cédula de Identidad Personal No. 0-5-01-39443, N.I.T. 1123-290366-102-0, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "LITO'S SHOP", que se dedica compra venta de calzado y ropa confeccionada con dirección en Calle Grimaldi #24, Ciudad y Departamento de Usulután, con un activo de sesenta y cinco mil seiscientos dos colones (¢65,602.00), y que tiene un establecimiento denominado LITO'S SHOP, ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24297-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACESABER: que JOSE RAMON MONTALVO NOVALES, de sesenta y tres años de edad, de profesión motorista y de nacionalidad salvadoreña con residencia en 6ª Calle Poniente y 6ª Av. Norte #11, Quezaltepeque, La Libertad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-2-0003795, N.I.T. 0502-070432-001-0, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial y de servicios denominada "VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE DE CARGA MONTALVO", que se dedica compra venta de materiales de construcción con dirección en 6ª Calle Poniente y 6ª Av. Norte #11, Quezaltepeque, La Libertad, con un activo de cuarenta y cinco mil colones (¢45,000.00), y que tiene un establecimiento denominado VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE DE CARGA MONTALVO, ubicada en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24304-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que FRANCISCO JOSE SANCHEZ GOMEZ, como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad MICROPARTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador,

cuya escritura social está inscrita bajo el No. 24 del Libro 1136 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-060495-106-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "MICROPARTES, S.A. DE C.V.", que se dedica a venta de repuestos para computadoras, con dirección en Calle Constitución Pje. Aries Local 1-B, Col. Ciudad Satélite, San Salvador; cuyo activo es de veinte mil colones (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado "MICROPARTES, S.A. DE C.V." ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24292-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que MIGUEL DE LA FUENTE, como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad INTERSUM EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia INTERSUM EL SALVADOR S.A., de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 19 del Libro 1070 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-111194-105-4 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "INTERSUM EL SALVADOR, S.A.", que se dedica a comercialización de papel en general, con dirección en Calle Concepción # 921, Antiguo Cine Tropicana, San Salvador; cuyo activo es de veinte mil colones (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado "INTERSUM EL SALVADOR S.A." ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24300-3

San Salvador, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24297-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que JOSE RAMON MONTALVO NOVALES, de sesenta y tres años de edad, de profesión motorista y de nacionalidad salvadoreña con residencia en 6ª Calle Poniente y 6ª Av. Norte #11, Quezaltepeque, La Libertad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-2-0003795, N.I.T. 0502-070432-001-0, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial y de servicios denominada "VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE DE CARGA MONTALVO", que se dedica compra venta de materiales de construcción con dirección en 6ª Calle Poniente y 6ª Av. Norte #11, Quezaltepeque, La Libertad, con un activo de cuarenta y cinco mil colones (¢45,000,00), y que tiene un establecimiento denominado VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE DE CARGA MONTALVO, ubicada en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24304-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que FRANCISCO JOSE SANCHEZ GOMEZ, como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad MICROPARTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador,

cuya escritura social está inscrita bajo el No. 24 del Libro 1136 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-060495-106-0 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "MICROPARTES, S.A. DE C.V.", que se dedica a venta de repuestos para computadoras, con dirección en Calle Constitución Pje. Aries Local 1-B, Col. Ciudad Satélite, San Salvador; cuyo activo es de veinte mil colones (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado "MICROPARTES, S.A. DE C.V." ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24292-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: que MIGUEL DE LA FUENTE, como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad INTERSUM EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia INTERSUM EL SALVADOR S.A., de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 19 del Libro 1070 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-111194-105-4 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada "INTERSUM EL SALVADOR, S.A.", que se dedica a comercialización de papel en general, con dirección en Calle Concepción # 921, Antiguo Cine Tropicana, San Salvador; cuyo activo es de veinte mil colones (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado "INTERSUM EL SALVADOR S.A." ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° E-24300-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER : Que ZOILA OLIMPIA LOZANO FUENTES DE LOPEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Final 5a. Calle Oriente Block 1-6, Col Santa Mónica Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal N° 04-01-0032034, N.I.T. 0511-020446-001-3, y Matrícula Personal de Comerciante Individual En trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa de servicios denominada " RESTAURANTE LA CUEVA " que se dedica venta de comida y bebidas, con dirección en Final 5a. Calle Ote. Block 1-6, Col. Santa Mónica Nueva San Salvador, Depto. de La Libertad, con un activo de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis colones treinta y dos centavos. (¢64,836.32), y que tiene un establecimiento denominado RESTAURANTE LA CUEVA. ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24308-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que EDGARDO ULISES CAMPOS GONZALEZ, de treinta y nueve años de edad, de profesión Lic. Adm. de Empresas y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en 6a. Av. Norte # 2-7, Nueva San Salvador, Depto. de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal N° 04-01-0003092, N.I.T. 0511-111256-003-8, y Matrícula Personal de Comerciante Individual En trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa de servicios denominada " LA COPIA " que se dedica a servicios de computación y fotocopias, con dirección en 6a. Avenida Norte # 2-7 Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con un activo de cincuenta mil colones (¢ 50,000.00), y que tiene un establecimiento denominado LA COPIA. ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24309-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que RAUL LEONARDO GONZALEZ PADILLA, como Representante Legal de la Sociedad MAR Y PESCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAR Y PESCA, S. A. DE C. V., de Nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 18 del Libro 893 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614-290992-110-5, y Matrícula Personal de Comerciante Social En trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa comercial denominada " MAR Y PESCA, S. A. DE C. V. " que se dedica a Importación, Distribución y venta de artículos y accesorios relacionados con la pesca artesanal y deportiva, con dirección en Quinta Calle Pte. y Séptima Av. Norte # 427, San Salvador, cuyo activo es de veinte mil colones. (¢20,000.00), y que tiene un establecimiento comercial denominado MAR Y PESCA, S. A. DE C. V., ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24310-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MANUEL HUMBERTO CHACON, Químico Farmacéutico, de este domicilio en su calidad de por si mismo de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a su favor la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RETINIC

Consistente en "RETINIC". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año pasado; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 303-91 del Libro 8, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA,

Registrador.

Br. LUIS FELIPE SANCHEZ,

Secretario.

3 v. alt. N° 8619-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad mexicana del domicilio de Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, México, solicitando se registre a favor de su mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio.



Consistente en la etiqueta rectangular de color blanco que es atravesada en su parte media por una franja horizontal verde con orilla roja y en la parte superior de dicha franja se encuentran líneas delgadas en forma vertical de color verde. En la parte media de la etiqueta se plasma un círculo de color blanco rodeado de una franja azul y orilla roja. Dentro del mismo, en la parte inferior, se encuentran tres casas de color blanco y techo rojo, sobre una especie de grama o pasto y con el sol detras de ellas. Sobre el círculo mencionado se plasma una franja curveada de color rojo que contiene la expresión LA VILLITA en color blanco y sombra azul. Clase 29 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 433 del Libro 35, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DR. JUAN EDUARDO MARTINEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7662-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de S & W FINE FOODS, INC., de nacionalidad norteamericana, del domicilio 3160 Crow Canyon Road, San Ramón, California 94583-1338, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio,



Consistente en las letras S y W, estilizadas y unidas entre sí. En la parte superior de dichas letras, en donde se unen, se ubica una "i" inglesa, de la cual emana un diseño de una hojita. Clase 29 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 430 del Libro 35, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO.,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7663-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de S & W FINE FOODS, INC., de nacionalidad norteamericana, del domicilio 3160 Crow Canyon Road, San Ramón, California 94583-1338, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio,



Consistente en las letras S y W, estilizadas y unidas entre sí. En la parte superior de dichas letras, en donde se unen, se ubica una "i" inglesa, de la cual emana un diseño de una hojita. Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de

Presentaciones bajo el N° 429 del Libro 35, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7664-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de S & W FINE FOODS, INC., de nacionalidad norteamericana, del domicilio 3160 Crow Canyon Road, San Ramón, California 94583-1338, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de Comercio,



Consistente en las letras S y W, estilizadas y unidas entre sí. En la parte superior de dichas letras, en donde se unen, se ubica una "i" inglesa, de la cual emana un diseño de una hojita. Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 416 del Libro 35, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

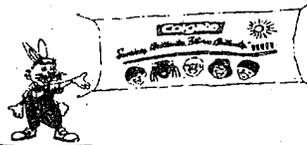
LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7665-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Doctor ALFREDO ESPINO NIETO, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad norteamericana, del domicilio 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante, la señal de propaganda,



Consistente en las palabras SONRISAS BRILLANTES, FUTUROS BRILLANTES y el diseño de un conejo de tono morado, vestido de dentista con pantalón azul fuerte, chaqueta celeste, zapatos blanco con amarillo y unas gafas de color turquesa encima de la cabeza; su mano izquierda la tiene extendida señalando una manta que está a ese mismo lado en la cual en la parte de arriba en forma horizontal se encuentra la palabra COLGATE en blanco y fondo rojo; a la par se observa un sol estilizado con centro amarillo y rayitas celestes; abajo está escrita la expresión Sonrisas Brillantes, Futuros Brillantes con letra negra de carta subrayada con un cepillo de dientes azul, abajo de ese cepillo en forma horizontal aparece la cara de tres niños y dos niñas de diferentes razas (cuatro con tez rosado claro y los otros dos blanco, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 426 del Libro 35, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7666-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, Doctor ALFREDO ESPINO NIETO, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad norteamericana, del domicilio de 310 North Avenue, N. W., Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su mandante, la marca de Fábrica y de comercio,

FIVE ALIVE

Consistente en la expresión FIVE ALIVE. Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 430 del Libro 28, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7667-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: el Licenciado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, Abogado, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de la sociedad DROFAR, S. A. DE C. V., del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DROFAMINOCEN

Consistente en la palabra DROFAMINOCEN. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 070 del Libro 36, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7695-bis-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, Abogado, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de la sociedad DROFAR, S. A. DE C. V., del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DROFALBEN

Consistente en la palabra "DROFALBEN". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 069 del Libro 36, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7696-Bis-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la doctora DINA CASTRO DE CALLEJAS, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de GILES ENTERPRISES, INC., de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 2750 Gunter Park Drive West, Montgomery, Alabama 36121-0247, Estados Unidos de Norteamericana, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO



Consistente en que para los sólo efectos de identificación denominaré: "CHESTER FRIED & DESING" pero en verdad consiste en las palabras "Chester Fried" en letras tipo especial y que van

puestas una sobre otra dentro de una mancha negra; y a su derecha la figura de un pollo vestido de alguacil. Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 060 del Libro 35, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8042-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de FISHER SCIENTIFIC COMPANY, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 711 Forbes Avenue, Pittsburgh, PA 15219-4785, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO



Consistente en que para los sólo efectos de identificación denominaré: "F" desing (one circle)" pero en verdad consiste en la letra F en letra estilizada y va dentro de un círculo. Clase 9 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 036 del Libro 35, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

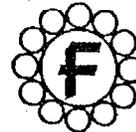
LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8043-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de FISHER SCIENTIFIC COMPANY, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 711 Forbes Avenue, Pittsburgh, PA 15219-4785, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO



Consistente en que para los sólo efectos de identificación denominaré: "F" desing (thirteen circles)" pero en verdad consiste en la letra F en letra estilizada y va dentro de un círculo y al rededor del círculo aparecen doce círculos pequeños. Clase 1 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 035 del Libro 35, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8044-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de ConAgra, Inc., de nacionalidad estadounidense, del domicilio de ConAgra Center, One Central Park Plaza, Omaha, Nebraska, Estados Unidos de Norteamericana, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

KID CUISINE

Consistente en las palabras "Kid Cuisine" en letras tipo hueca y caprichosas. Al pie de la letra "e" aparece un pequeño círculo con la letra R en mayúscula. Clase 29 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 478 del Libro 35, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

LIC. LUIS ROLANDO CALDERON GIRALT,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8045-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de BROWN & WILLIAMSON TOBACCO CORPORATION, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de

1500, Brown & Williamson Tower, Louisville Galleria, Louisville, Kentucky 40202, Estados Unidos de Norteamericana, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO



Consistente en que para los sólo efectos de identificación denominaré: "KOOL Logo" pero en verdad consiste en la palabra KOOL en letras blancas y de molde, la letra O va enlazada con otra O. Esta palabra va dentro de un marco rectangular horizontal y enmarcado. Clase 34 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el N° 043 del Libro 35, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8046-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el doctor EDUARDO MORALES EHRLICH, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD, de nacionalidad Japonesa, del domicilio de 1006, Oaza Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE SERVICIO

PANASHOP

Consistente en la palabra PANASHOP en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 37 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 446 del Libro 35, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ROLANDO CALDERON GIRALT,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8047-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor EMILIO ARTURO CUCHILLA Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamericana, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

RIVIZOR

Consistente en la palabra "REVIZOR". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 047 del Libro 35, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8048-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de UNILEVER N.V., de nacionalidad Holandesa, del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, The Netherlands, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SKY

Consistente en la palabra "SKY". Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 439 del Libro 35, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DR. JUAN EDUARDO MARTINEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8049-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de RHONE-POULENC RORER INTERNATIONAL (HOLDING 65) INC., de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 1 Righter Parkway, Suite 114, Wilmington, Estado de Delaware 19803, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SLO-BID

Consistente en "SLO-BID" palabras el guión que une a las palabras forma parte del nombre de la marca. Las palabras van en letras mayúsculas. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 037 del Libro 35 de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8050-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor EDUARDO MORALES EHRLICH, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de STIEFEL LABORATORIES, INC., de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 255 Alhambra Circle Coral Gables, Florida 33134, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SOLUGEL

Consistente en la palabra "SOLUGEL". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 052 del Libro 35 de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8051-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la doctora DINA CASTRO DE CALLEJAS, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de AlphaGraphics, Inc., de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 3760 North Commerce Drive, Tucson, Arizona 85705, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE SERVICIO:

ALPHAGRAPHICS

Consistente en la palabra "ALPHAGRAPHICS". Clase 42 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 044 del Libro 35 de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7986-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de CIBA-GEIGY AG o CIBA-GEIGY SA o CIBA-BEIGY Limited, de nacionalidad Suiza, del domicilio de Klybeckstrasse 141, 4002 Basel, Switzerland, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CHESS

Consistente en la palabra "CHESS". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 292 del Libro 36 de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7987-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor JULIO CESAR FERNANDEZ, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de Tillotts Pharma AG, de nacionalidad Suiza, del domicilio de Hauptstrasse 27, 4417 Ziefen, Switzerland, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

COLPERMIN

Consistente en la palabra "COLPERMIN". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 206 del Libro 36 de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7988-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de UNILEVER N.V., de nacionalidad Holandesa, del domicilio de Weena 455, 3013 AL Rotterdam, The

Netherlands, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CUP-A-SOUP

Consistente en las palabras "CUP-A-SOUP", los guiones que aparecen en las palabras forman parte del nombre de la marca. Clase 29 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 482 del Libro 35 de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7989-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de Lykes Pasco, Inc., de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de 1100 North Highway 301, Dade City, Florida 33525, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FLORIDAGOLD

Consistente en la palabra "FLORIDAGOLD". Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 208 del Libro 36 de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Luz Panamá Cerón,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7990-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor RENE RODRIGUEZ GUIMALDI, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de LAPORTE INDUSTRIES LIMITED, de nacionalidad Inglesa, del domicilio de 3 Bedford Square, London WC1B 3RA, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su Poderante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FULMONT

Consistente en la palabra "FULMONT". Clase 1 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 297 del Libro 36 de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Lic. Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7991-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor ULISES SALVADOR ALAS, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESSELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad Alemana, del domicilio de Henkelstrasse 67, 4000 Düsseldorf, República Federal de Alemania, solicitando se registre a favor de su Poderante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MAGIC LOVE

Consistente en las palabras "MAGIC LOVE"., en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 3 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 441 del Libro 35 de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Luis Rolando Calderón Giralt,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7992-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor JERONIMO ERNESTO REYES, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de RIKER LABORATORIES, INC., de nacionalidad estadounidense, del domicilio de EM Center 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

NORFLEX

Consistente en la palabra "NORFLEX", en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 454 del Libro 35 de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. LUIS ROLANDO CALDERON GIRALT,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7993-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor JERONIMO ERNESTO REYES, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de RIKER LABORATORIES, INC., de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de EM Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

NORGESIC

Consistente en la palabra "NORGESIC", en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 453 del Libro 35 de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. LUIS ROLANDO CALDERON GIRALT,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7994-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor EDUARDO MORALES EHRLICH, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL, CO LTD, de nacionalidad Japonesa, del domicilio de 1006, Oaza Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE SERVICIO:

PANASERVICE

Consistente en la palabra "PANASERVICE", en letras mayúsculas tipo corriente. Clase 37 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 445 del Libro 35 de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. LUIS ROLANDO CALDERON GIRALT,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7995-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de HARRAS-PHARMA-CURARINA

Arzneimittel GmbH, de nacionalidad Alemana, del domicilio de Am Harras 15, D-81373 München, Alemania, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Sensicutan

Consistente en la palabra "Sensicutan", y en letras tipo corriente. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 87 del Libro 36 de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Luz Panamá Cerón,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8101-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MARIO CARMONA RIVERA Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de THE HEARST CORPORATION, de nacionalidad norteamericana del domicilio de 959 Eighth Avenue, New York, NY 10019, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SPORTS AFIELD

Consistente en "SPORTS AFIELD (Stylized)" pero en verdad consiste en las palabras SPORTS que va encima de la palabra AFIELD, en letras estilizadas, y mayúsculas. Clase 25 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 097 del Libro 36 de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

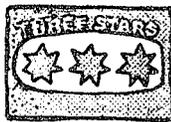
Luis Rolando Calderón Giralt,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8102-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de SWEDISH MATCH INDUSTRIES AKTIEBOLAG, de nacionalidad sueca, del domicilio de S-522 22 Tidaholm, Sweden, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en que para los sólo efectos de identificación denominaré: "THREE STARS (LABEL 7-POINTED IN COLOURS)", pero en verdad consiste en etiqueta rectangular horizontal en la cual lleva los siguientes elementos, en la parte superior las expresiones THREE STARS en letras mayúsculas y de color amarillo y puestas sobre una faja en forma de listón de color negro; en la parte central un rectángulo tanto en la parte superior e inferior va ondulado, con tres estrellas de siete picos de color rojo adornadas con una finas líneas negras; y en la parte inferior otra faja de color negra. Todo lo relacionado va dentro de un fondo de color rojo y enmarcado por un marco de color amarillo. Clase 34 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra en el Libro de Presentación bajo el No. 275 del Libro 36 de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8103-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor JERONIMO ERNESTO REYES, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de "Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de Norteamérica, solicita se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en que para los sólo efectos de identificación denominaré: "TONIGUM Label (Inverted Triangle)" pero en verdad consiste en una etiqueta rectangular inclinada hacia arriba a la derecha y lleva un triángulo invertido y lo atravieza la palabra "TONIGUM" en letras estilizadas. Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 162 del Libro 36 de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Raúl Armando Núñez Merino,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8104-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor EMILIO ARTURO CUCHILLA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de One Johnson & Johnson plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en que para los sólo efectos de identificación denominaré: "TOPPYC WITH WAVY LINE DESIGN", pero en verdad

consiste en la figura de una faja ondulada en posición vertical y arriba la palabra "TOPPYC" en letras estilizadas. Clase 3 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 184 del Libro 36 de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Victoria Aguilar Abarca,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8105-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de REGIE NATIONALE DES USINES RENAULT de nacionalidad francesa, del domicilio de 92109 Boulogne-Billancourt, Francia, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TRAFIC

Consistente en la palabra "TRAFIC". Clase 12 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 188 del Libro 36 de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Victoria Aguilar Abarca,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8106-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de REGIE NATIONALE DES USINES RENAULT, de nacionalidad francesa, del domicilio de 92109 Boulogne-Billancourt, Francia, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TWINGO

Consistente en la palabra "TWINGO". Clase 12 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentación bajo el No. 153 del Libro 36 de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Ana Victoria Aguilar Abarca,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 8107-3

ROBERTO ANTONIO MANCIA GARCIA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor JOSE RÚBEN JOVEL HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA GENARA PEREZ ZELAYA, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Matías de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: Al Oriente, trece metros, con Magdaleno Pérez; al Norte, cincuenta y seis metros noventa centímetros, con Ana Julia Pérez Méndez; Poniente, veintitrés metros con Eleuterio Argueta, y Sur, setenta y un metros noventa centímetros, con Sebastián Pérez y Magdaleno Pérez. Existe una casa techo de tejas, paredes de adobe y piso de tierra. Todos los colindantes viven en el lugar, el inmueble lo adquirió por compra a BENIGNO PEREZ, ya fallecido y lo valúa en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. ROBERTO ANTONIO MANCIA GARCIA, Juez de Primera Instancia. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, Secretario.

3 v. alt. N° 8612-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor JOSÉ RUBÉN JOVEL, como Apoderado de la señora INOCENTE GÜEVARA conocida por INOCENTA GÜEVARA, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yamabal; solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Isletas Cantón Joya del Matazano, jurisdicción de Yamabal, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, o sean sesenta y cinco áreas; que mide y linda al ORIENTE: ciento cuarenta y un metros, linda con MARIA MARINA HERNANDEZ; al NORTE: Sesenta metros, linda con MARIA MARINA HERNANDEZ y ABDON GÜEVARA; al PONIENTE: ciento diecinueve metros, linda con JOSE GÜEVARA, SINFOROSO HERNANDEZ y ABDON GÜEVARA; y al SÜR, sesenta y cuatro metros, linda con JOSE GÜEVARA, INOCENTE GÜEVARA; todos los colindantes son vecinos al lugar, dicho terreno lo adquirió por compra que hizo al señor MAXIMILIANO HERNANDEZ y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las trece horas y cincuenta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.- DR. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia. LIC. DANIEL ARMANDO UMAÑA M., Secretario.

3 v. alt. Nº 8613-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JULIO ROBERTO REYES, de cuarenta y un años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón El Shiste de esta jurisdicción, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, fértil pero inculto, situado en el Cantón Matalapa y Shiste, de esta jurisdicción el cual formó parte del terreno que llevo por nombre especial "Pita Floja" en la Hacienda Matalapa, es de forma regular, de una extensión superficial de TRES AREAS SESENTA Y SEIS CENTIAREAS, el cual mide y linda: AL NORTE, veinticuatro metros con terreno de Raúl Tobar cerco de piedra de por medio del colindante; AL ORIENTE, diecinueve metros con Sonia Ruíz Pérez, cerco de piedra de por medio; AL SÜR, veinte metros con Doroteo Estrada, brotones esquinero de jocotes; AL PONIENTE, dieciséis metros con José Pérez, camino vecinal de por medio. Lo valúa en la suma de TRES MIL COLONES. Lo hubo por compra hecha en el mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres al señor DOROTEO ESTRADA, ya fallecido, mediante documento privado que no presenta por habersele extraviado. No es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre el mismo ninguna carga real que respetar. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. René Danilo Ramírez Montoya, Juez de lo Civil. Lic. María Leticia Figueroa Figueroa, Secretaria.

3 v. alt. 8673-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MARIANO MAGAÑA, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón Las Piedras de esta jurisdicción, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Cobano" Cantón Las Piedras de esta Jurisdicción y más apropiadamente en el lugar conocido como "El Lloradero", de forma irregular, de una extensión superficial de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, linda: AL NORTE, con terreno de Pedro Martínez, cerco de alambre medianero; AL ORIENTE, con terreno de Félix Martínez, cerco de piedra medianero; AL SÜR, terreno de José Domingo Recinos, camino vecinal en medio, cerco de alambre propio; al PONIENTE, con terreno de Pedro Martínez. Que por el precio de CUATROCIENTOS COLONES EXACTOS, compró dicho inmueble al señor PEDRO MARTINEZ, ya fallecido, dicha compra se realizó el quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco, mediante documento privado que presenta. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre el mismo ninguna carga real que respetar. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. René Danilo Ramírez Montoya, Juez de lo Civil. Lic. María Leticia Figueroa Figueroa, Secretaria.

3 v. alt. Nº 8674-3

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY, como Apoderado general judicial del señor JORGE ALBERTO VELUS VINDEL, solicitando obtener a favor de dicho señor título supletorio de un inmueble rústico, cultivado de café, situado en el lugar "SINTEHUAL" y "SAN RAMON", jurisdicción de la Villa de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, compuesto de TREINTA Y SEIS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de extensión superficial, que linda: AL ORIENTE, con terreno de Francisca Saldaña, antes hoy de doña Sonia Saldaña de Vega; al NORTE, con predio de doña Marta Soto viuda de Alfaro, antes, hoy con doña Sonia Saldaña de Vega; al PONIENTE, con predio de don Felipe Saldaña, antes hoy con la Sociedad "ALFARO

CASTILLO HERMANOS Y COMPAÑIA", camino vecinal de por medio; y al SUR, con predio de don JOSE ANTONIO SALDAÑA, antes hoy con el señor JUAN QUESADA, brotoneado ajeno en medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las doce horas cuarenta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 8676-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio César Sánchez, casado, de veintinueve años de edad, con cédula de Identidad Personal Número Cuatro, dieciocho, cero, cero, tres mil cuatrocientos treinta y nueve, expedida por esta Oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza urbano situado en el barrio Santa Lucía de esta población de aproximadamente de doscientos metros con cincuenta centímetros cuadrados, siendo el mencionado inmueble de la descripción siguiente: rumbo norte mide: siete metros y linda con Exequiel Meléndez Alfaro, cerca de alambre de por medio, rumbo sur mide: siete metros con cincuenta y cinco centímetros y linda con Flor María Henríquez, en este rumbo hay una servidumbre que da acceso a este inmueble de dos metros con cincuenta y cinco centímetros de ancho, hacia la calle nacional rumbo oriente mide; veintisiete metros con cincuenta y ocho centímetros y linda con Flor María Henríquez, brotones de izote de por medio y al rumbo poniente mide: veintisiete metros con cincuenta y ocho centímetros y linda con Tapial de ladrillos de calavera con Baltazar López Delgado. Valora este inmueble en la cantidad de SEIS MIL COLONES. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, 25 de agosto de 1995.- Francisco Arias Mejía, Alcalde Municipal. José Antonio Sánchez, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 8606-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Deras, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Número Uno guión, cuatro-cero treinta mil ochocientos treinta y seis, expedida por la Alcaldía de Mejicanos, solicitando a su favor Título de propiedad de un terreno de naturaleza urbano situado en el barrio el Calvario de esta población, de aproximadamente OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, siendo dicho inmueble de la descripción siguiente: rumbo norte mide treinta metros y linda con el resto del terreno de donde se segrega este lote, al rumbo sur

mide treinta metros y linda con terreno del mismo señor Ricardo Deras servidumbre de tres metros de por medio, al rumbo oriente mide treinta metros y linda con Feliciano Guzmán, servidumbre de por medio, y al rumbo poniente mide: treinta metros y linda con Adela Guzmán, servidumbre de tres metros de por medio, y lo hubo por compra que hizo a la señora Eligia Guzmán. Valora dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a 25 de agosto de 1995.- Francisco Arias Mejía, Alcalde Municipal. José Antonio Sánchez, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 8607-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor SANTIAGO MEJIA FLORES, quien es de sesenta y ocho años de edad, Pintor, soltero, con Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-cuarenta y dos mil quinientos veinte y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil quinientos veintiséis-cero cero dos- cuatro, quien manifiesta ser poseedor de buena fe y de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con nadie, desde hace más de treinta años, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el lugar denominado Chamínco, calle El Volcán, en el Cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, de una extensión superficial de TREINTA Y TRES AREAS CATORCE CENTIAREAS o sean TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, mide en línea recta setenta y cinco metros y linda con terreno de Bernardo Barrera Ortiz, Emperatriz Pérez, Anacleto Pérez Barrera y Marcos Alvarez Morales, con calle El Volcán de por medio; AL ORIENTE, en línea recta mide sesenta metros y linda con terrenos de Juana Pérez Crespin, Armando Huelzo Pérez, Marcos Alvarez Morales y Efigenia Salazar de Pérez, cerco de alambre y brotones de izote propio, de por medio; AL SÚR, mide en línea recta setenta y tres metros, zanja de corrientes de aguas de por medio, linda con terreno de Eugenio Escobar, y AL PONIENTE, mide diecinueve metros, zanja de corriente de aguas de por medio, con terreno de Cecilio Letona Cañénguez. El inmueble relacionado y descrito lo hubo por compra que de el mismo hizo a la señora CRESCENCIA MELARA RAMIREZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien reside también en el mismo inmueble. Todos los colindantes residen en sus respectivos terrenos, siendo todos mayores de edad y de este domicilio. Que como se expresó, posee el inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con nadie y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; que careciendo de título de dominio inscrito y queriendo inscribir sus derechos en el competente Registro de la Propiedad Raíz, amparado en las disposiciones de la Ley de Titulación de Predios Urbanos, viene por este medio a promover las presentes diligencias. El inmueble así descrito lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Lo que se hace saber al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- LIC. MARIO EDUARDO VALIENTE, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO ALBERTO AGUILAR CHAVARRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 8608-3

La Infrascrita Alcalde Municipal,

Hace Saber: Que DOROTEA PEREZ VASQUEZ viuda de CRUZ, titula a su favor un terreno rústico, situado en el Cantón El Carmen Los Troncones de esta jurisdicción, mide, linda y colinda: Norte, ochenta y un metros cincuenta y ocho centímetros, con Abelino Pérez Jorge; Oriente, treinta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con Toribio Cruz Ramos; Sur, setenta y dos metros, con Alfonso Cruz Deodanes y al Poniente, dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros, con Abelino Pérez Jorge y Fermín Deodanes, calle vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente, no posee cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni proindiviso; alega posesión material por más de treinta años, lo estima valorado en once mil colones, colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dina Morena Barrera Pérez, Alcalde Municipal. Carlos Ulises Chávez Clará, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 8629-3

La Infrascrita Alcalde Municipal,

Hace saber: que JUAN ANTONIO RAMIREZ GRANDE, titula a su favor un terreno urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Villa; el que mide y linda: Oriente, veintiún metros sesenta centímetros, con Eugenia Vásquez, Porfirio Rivas y Francisco Rodríguez, NORTE, con Miguel Angel Ramos, veintisiete metros cuarentisiete centímetros; Poniente, dieciocho metros diez centímetros, con Ester Deodanes; y al SUR, tres tiros: el primero de cuatro metros sesenta centímetros, el segundo, veintidós metros veintiocho centímetros y el tercero de dieciséis metros setenta y cuatro centímetros, con Ester Deodanes, Andrea Carrillo y Juana Rodríguez, respectivamente. No es dominante ni sirviente, no posee cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni proindiviso, adquirido por compra a Santos Rodríguez, lo valora en CINCUENTA MIL COLONES y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, once de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Dina Morena Barrera Pérez, Alcalde Municipal. Carlos Ulises Chávez C., Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 8630-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor ALFREDO MARTINEZ MURGA, mayor de edad, Dibujante, de este domicilio y del de Delgado en el Departamento de San Salvador, solicitando Título de Propiedad de un predio urbano en forma rectangular, situado en la Segunda Calle Oriente Número Dos ochenta y ocho, en el Barrio Las Salinas de esta ciudad, que mide y linda al NORTE: siete puntos treinta y cinco metros, calle de por medio con predio de la sucesión de la señora Ruth Angélica Oliva de Figueroa y Teodora Moreira Ortiz; al ORIENTE, veintidós punto ochenta y cinco metros, con propiedad de Célida Consuelo Moreira Solis; al SÚR: siete punto veinte metros con propiedad de la sucesión de Catalina Azenón viuda de Avilés; y al PONIENTE: veintitrés metros, con propiedad del señor Ramón Henríquez, todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo adquirió por herencia de su madre señora Concepción Murga en el año de mil novecientos treinta y nueve, desde esa fecha lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida en forma continua, que dicho inmueble carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente, y no está en proindivisión con nadie, y lo estima en DIEZ MIL COLONES. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Atiquizaya, once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. SALVADOR ANTONIO MORALES CADENAS, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ALFONSO MARTINEZ CADENAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 8631-3

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con competencia en Materia Civil, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor FACUNDO DE JESÚS RUIZ RODAS, en su concepto de apoderado general judicial de la señora MARIA JUDITH CANDEL CHORRO conocida por JUDITH CANDEL, contra la SOCIEDAD "COMPAÑIA MATRIZ DE PARTES REPUESTOS Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada legalmente por su director Presidente señor José Camilo Herrera Molina, reclamándole cantidad de Colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y en fecha oportuna los siguientes inmuebles rústicos, cultivados de árboles frutales, situados en los suburbios de Sonzacate, desmembrados de otro de mayor extensión denominado "Urbanización Candel", que se describen así: A) LOTE NUMERO OCHO, marcado en el plano general de la Urbanización compuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO ORIENTE: (Un tramo recto de diez metros cincuenta y dos centímetros,

rumbo Sur veinticinco grados treinta y siete minutos treinta y siete segundos Oeste, carretera que de San Salvador conduce a la ciudad de Sonsonate, y Acajutla (Vía Panamericana), de por medio; LINDERO PONIENTE: un tramo recto de diez metros, rumbo Norte cuatro grados veintiocho minutos cincuenta y nueve segundos Este, linda con zona verde de la Urbanización Zedán, y con resto de la señora Judith Candel destinado a zona de protección de canal de aguas lluvias de tres metros de ancho de por medio; LINDERO NORTE: un tramo recto de treinta y un metros, rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y tres minutos treinta y siete segundos Este, linda con lote número nueve que en seguida se describirá; LINDERO SUR: un tramo recto de veintisiete metros treinta centímetros, rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste, linda con lote número siete vendido al señor Tomás Valle hijo, de la misma Urbanización; y B) LOTE número NUEVE: marcado en el plano general de la Urbanización, compuesto de TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO ORIENTE: un tramo recto de diez metros cincuenta y dos centímetros, rumbo Sur veinticinco grados treinta y siete minutos treinta y siete segundos Oeste, carretera que de San Salvador conduce a la ciudad de Sonsonate, y Acajutla (Vía Panamericana), de por medio; LINDERO PONIENTE: un tramo recto de diez metros, rumbo Norte cuatro grados veintiocho minutos cincuenta y nueve segundos Este, linda con Zona verde de la Urbanización Zedán, y con resto de la señora Judith Candel destinado a Zona de Protección de Canal de aguas lluvias de tres metros de ancho de por medio; LINDERO NORTE: un tramo recto de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y tres minutos treinta y siete segundos Este linda con lote número diez vendido a la señora Rosa del Carmen Flores, de la misma Urbanización; LINDERO SUR: un tramo recto de treinta y un metros, rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste, linda con lote número ocho, el anteriormente descrito. Todos los lotes colindantes con el descrito son o han sido propiedad de la señora María Judith Candel Chorro, conocida por Judith Candel, y forman parte de la Urbanización Candel, mencionada. Inscritos a favor de la ejecutada bajo el número DIECISIETE del Tomo OCHOCIENTOS QUINCE del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de Abril de mil novecientos noventa y seis. Dr. Otto Salvador Cárcamo Rodríguez, Juez de lo Laboral. Br. José René Guzmán Rochac, Secretario.

3 v. alt. N° 8603-Bis-3

EL INFRASCrito ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA MARTINEZ PARADA, S. A. DE C. V.

HACE CONSTAR: Que el día treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis convocó a todos los representantes propietarios del cien por ciento de las acciones nominativas que conforman el Capital Social, para celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS y habiendo concurrido el cien por ciento de los

representantes propietarios de las acciones nominativas que conforman su Capital Social se aprobó por unanimidad los acuerdos siguientes:

"3o. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD"

De acuerdo a la CLAUSULA CUARTA, el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado, asimismo la CLAUSULA CINCUENTA Y SEIS DE la Escritura de Constitución de la Sociedad se refiere a la DISOLUCION Y LIQUIDACION de la misma, por causas legales y cuando lo acordaren los accionistas en Junta General Extraordinaria, con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones, nombrándose en el mismo acto los liquidadores, así explicó el Administrador Único a los miembros de la Asamblea General y citando el Artículo No. 187 del Código de Comercio Vigente que se refiere a DISOLUCION de las Sociedades de Capital manifestó que la causa principal que se ha detectado desde el primer año contable-Administrativo de labores es la imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad que se refiere a la Importación y comercialización de electrodomésticos en términos rentables, ya que durante el período de mil novecientos noventa y cuatro se obtuvo una pérdida de \$11.639.51 y durante el período contable de mil novecientos noventa y cinco se obtuvo una pérdida de \$1.512.12 totalizando en los dos períodos una pérdida de \$13.151.63, esta situación se ha debido principalmente por la imposibilidad de atender en forma eficiente la administración del negocio; o sea que dejar un negocio en manos de empleados no es lo mejor, siempre se van a obtener pérdidas, a consecuencia de lo anterior, la administración tomó la alternativa de ya no comprar mercaderías, por lo que se procedió a cancelar todas las cuentas por pagar con saldos al 31 de Diciembre del año recién pasado y a la liquidación de los empleados y a cerrar el local que normalmente se venía utilizando, por lo que en vista de lo anterior y ubicados en el ROMANOS *11 del citado Artículo No. 187 del Código de Comercio vigente el Administrador Único propuso la Disolución de la Sociedad, la Asamblea General después de analizar el caso aprobó la Disolución y Liquidación por unanimidad.

4o. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES

Se sometió a discusión este punto y la Asamblea General aprobó la designación como liquidador a la persona Señora Teresa del Carmen Parada de Martínez dándole un plazo de un año a partir de esta fecha para la elaboración de la Escritura de Liquidación definitiva.

San Salvador, 14 de Mayo de 1996.

TERESA DEL CARMEN PARADA DE MARTINEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. N° 8625-3

ANDRÉS SORIANO NAVIDAD, NOTARIO, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, Número Trescientos Trece, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor PEDRO LEON QUINTANILLA, conocido por PEDRO LEON, de parte de los señores DAGOBERTO ARISTIDES LEON FRANCO Y DELMY ABELINA LEON FRANCO, en concepto de Herederos Testamentarios del mencionado causante. Y se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Jurídica: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ANDRÉS SORIANO NAVIDAD,
NOTARIO.

3 v. c. N° 8811-3

OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en esta ciudad, Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local número veintitrés, Centro de Gobierno,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día dos de mes de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora JUANA LOZANO ALVARENGA VIUDA DE MIRANDA, conocida por JUANA LOZANO ALVARENGA DE MIRANDA, JUANA LOZANO GONZALES DE MIRANDA, JUANA LOZANO DE MIRANDA, Y JUANA GONZALEZ LOZANO DE MIRANDA, quien falleció en esta ciudad, en el Cantón Planes de Renderos, Colonia Los Angeles, Calle Francisco Gavidia, número nueve, siendo ese su último domicilio, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de parte de los señores MARIO ALEJANDRO MIRANDA LOZANO, CARLOS ARTURO MIRANDA LOZANO, ANA DEL CARMEN MIRANDA LOZANO Y LUIS ALONSO MIRANDA LOZANO, en concepto de hijos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presentes a deducirlo

dentro de los quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. c. N° 8819-3

RENE QUIÑONEZ QUEZADA, Notario, de este domicilio, con oficina en "CONDOMINIO MIRAMONTE, EDIFICIO A-SEIS, CINCUENTA Y SIETE AVENIDA NORTE, COLONIA MIRAMONTE, DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las quince horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Delgado, de este departamento, su último domicilio, el día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, dejó DOÑA CANDELARIA ROSALES VILLANUEVA DE CARRANZA, conocida por CANDELARIA ROSALES VILLANUEVA, CANDELARIA ROSALES, CANDELARIA URIAS, y por CANDELARIA ROSALES DE MORAN, de parte de la LICENCIADA ANA DOLLY VALIENTE DE APARICIO, en su calidad de apoderada General judicial con Cláusula Especial, de DON VICTOR ROSALES, en su calidad de herederos de la causante, y como cesionario de los derechos que le correspondían a la madre de la causante doña Victoria Villanueva Rosales, conocida también por Victoria de Rosales y por Victoria Villanueva; y a los dos hijos de la causante señores: Doña María Magdalena Morán Rosales y don Saúl Rosales.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citase a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la tercera publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los quince días de mayo de mil novecientos noventa y seis.

DR. RENE QUIÑONEZ QUEZADA,
NOTARIO.

3 v. c. N° 8832-3

ANDRES SORIANO NAVIDAD, NOTARIO, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, Número Trescientos Trece, San Salvador,

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor JULIO CESAR BAYONA SIGUENZA, de parte de la señora MARIA ALICIA VILLANUEVA AMAYA DE BAYONA, en concepto de Cónyuge sobreviviente del mencionado causante. Y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi oficina Jurídica: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

DR. ANDRES SORIANO NAVIDAD,
NOTARIO.

3 v. c. N° 8839-3

"MERCADOS, S. A. DE C. V. - EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 1996

ACTIVO

DISPONIBLE

Caja

¢ 864,568.28

¢ 864,568.28

¢ 864,568.28

PATRIMONIO

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital de Liquidación

¢ 879,952.53

¢ 864,568.28

Menos: Gastos de Liquidación

¢ 15,384.25

Patrimonio: Representado y Dividido en 8,500 acciones comunes y nominativas con valor nominal de ¢100.00 cada una y valor de liquidación de ¢101.713915 cada una.

¢ 864,568.28

San Salvador, 31 de Marzo de 1996.

SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ,
Liquidador.

ELMER GONZALEZ PADILLA,
Liquidador.

GLADYS ELIZABETH MELARA G.,
Contador.

CARLOS ALBERTO PINEDA, C.P.C.
Auditor Externo,
Reg. No. 160.